

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
53 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

DEMANDADO(S)
ROBERTO GONZALEZ OSPINA

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 053 - 2016 - 00605 00



1001400305320160060500

Remate
12/Mayo/2022
8:00am
(viveble)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00605
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO).

E.

S.

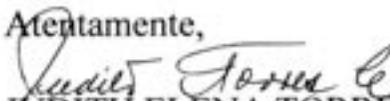
D.

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 22.372.328, al señor Juez comedidamente manifiesto que por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.212.131 de Bogotá y T. P. No. 119.118 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra del señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 2.895.178, teniendo como base el préstamo en calidad de mutuo constituido en Hipoteca de primer grado obrante en primera copia de la escritura Pública número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE y ampliación de Hipoteca constituida mediante escritura Pública número MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.774) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015), por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE, para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE como capital de la obligación, según lo reseñado en la estipulación primera de la referida ampliación de hipoteca, a fin de que se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago con Título Hipotecario en contra del demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, persona mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 2.895.178 y a favor de la suscrita acreedora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, incluyendo capital, intereses de plazo, intereses de mora actuales y futuros, costas procesales y demás de acuerdo a hechos que mi apoderado expondrá en la respectiva demanda.

Mi apoderado queda investido de las más amplias facultades, en especial para: Recibir, transigir, desistir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, acumular demanda, designar apoderado suplente, pedir y aportar pruebas y documentos, hacer postura con base en la liquidación del crédito, tachar de falsos documentos y testimonios de acuerdo a lo aseverado por mí, interponer recursos y demás facultades de que trata el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, sin que pueda decirse en modo alguno que carezca de poder suficiente.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar al Dr. HERIBERTO VALENCIA GOMEZ en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
C.C. No. 22.372.328 de Facatativá

Acepto,


HERIBERTO VALENCIA G.
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá
T.P. No. 119.118 del C.Sup.

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Bogotá D.C., 2016-07-13 08:52:51 Documento: 6mCu

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

TORRES CASTILLA JUDITH ELENA, Identificado con C.C. 22372328

Y declaró que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

132dbk5k



X *Judith Torres le*
Firma compareciente

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

M

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Bogotá D.C., 2016-07-13 08:53:12 Documento: 6mcz

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

VALENCIA GOMEZ HERIBERTO , Identificado con C.C. 19212131 y T.P. 119118-D1

Y declaró que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Usuario no requirió certificación de huella

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

132bftqb



X
Firma compareciente

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

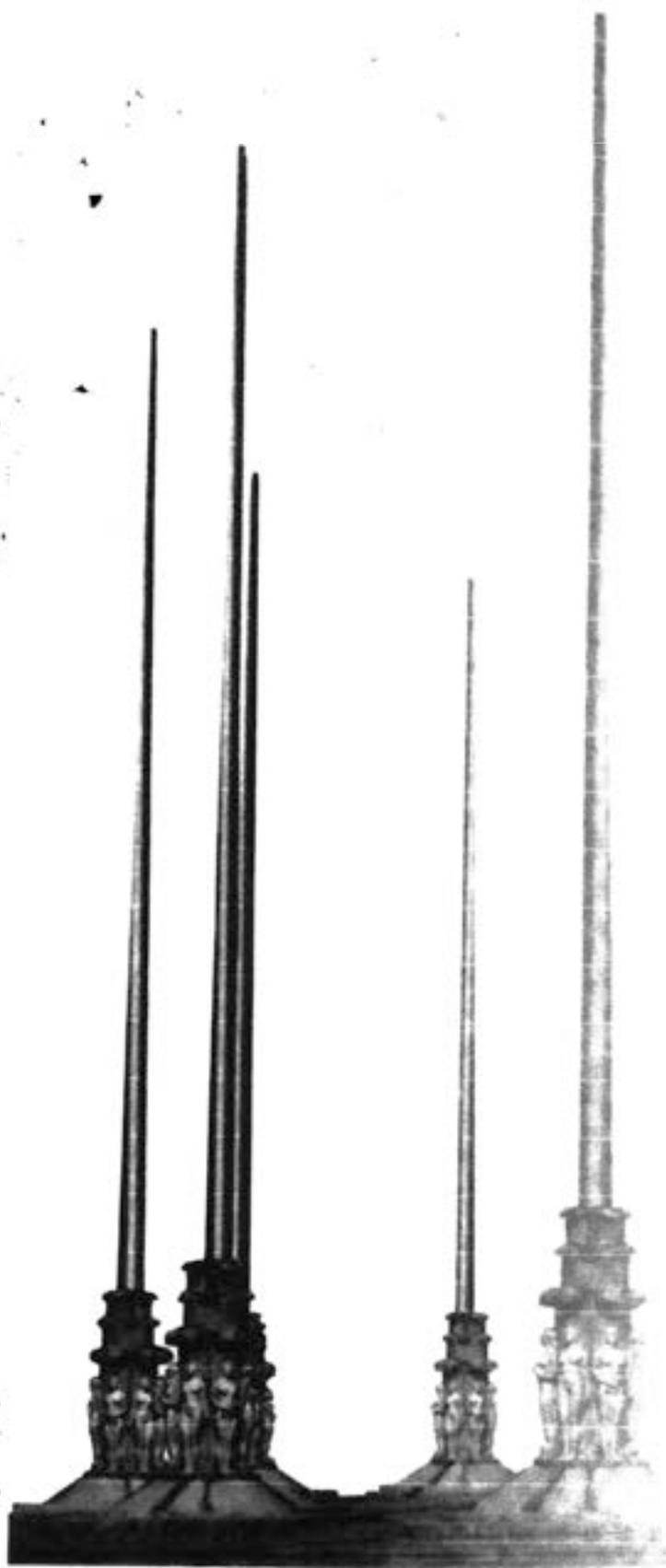


Notaria Sesenta y Ocho
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo
NOTARIO

Miembro de la Asociación de Notarios de Colombia

Fluctuat Nec Mergitur



COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 04/Julio/2014

3596

ACTO O CONTRATO:
HEREDICA

OTORGANTES:

RUBERTO GONZALEZ OSPINA

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA (Acreedor)

Calle 37 Sur N° 78H-33

Tel.. 265 09 22 / 33 / 44

PBX: 743 9672 / 73 / 74

Cel.: 300 200 44 12

Bogotá D.C. - Colombia

E-mail: info@notaria68bogota.com

www.notaria68bogota.com

3

BANCOLOMBIA

RECALCO Fecha: 09-07-2014 12:19 Costo: \$500

Corre: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA - TE
GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

Ciudad: BOGOTÁ Caj: 006 Sec: 560

Valor Tot: \$ 517,000.00

Forma de Pago Efe: \$ 517,000.00

Ref: 000101545225

DATOS DE LA SOLICITUD						
FECHA DE RADICACIÓN:	NRO. RADICACIÓN					
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 09.07.2014	NRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000101545225					
DATOS DE RESPONSABLE (B) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)						
Responsable: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA	IDENTIFICACIÓN: CC 22173228					
Contribuyente: ROBERTO GONZALEZ OSPINA	IDENTIFICACIÓN: CC 2895179					
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría: Notaría SESENTA Y OCHO B	N° Escritura: 3596					
	Fecha otorgamiento: 04.07.2014					
	Ciudad: BOGOTÁ D.C					
Tipo de documento: Escritura	Matrícula Inmobiliaria: 50C-581104					
	Días Mora: 0					
	TOTAL: 517.000,00					
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	IMPUESTO	GRABA	TOTAL
0103	HIPOTÉCA	50.000.000,00	500.000,00	10,00	17.000,00	517.000,00
0900	Aguafe múltiplo mil (E.T.N Act)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL A PAGAR:	500.000,00	0,00	17.000,00	517.000,00
CEN: ** QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS **						TOTAL: 517.000,00
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673						FECHA LIMITE PARA PAGAR
* Para otros municipios cancelar en Banagrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.						Fecha 01.09.2014
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010
 (41517709998009615(8020)000101545225(3930)000009517000(96)20140901						Para liquidación oficial de impuestos, es susceptible de discusión en los términos del ART 720 del S.T. (Recurso de Reconsideración)

BANCOLOMBIA
 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
 2014 JUL 09
 09:20:55 AM

CUNDINAMARCA

2

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

3
C

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-581104	CODIGO CATASTRAL	72321011129
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogota		--
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		KR 28B No 72 -43	

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	3596	04/Jul/2014	NOTARIA 68 DE BOGOTA 11001068	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0203	HIPOTECA	\$ 50,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
ROBERTO GONZALEZ OSPINA	CC 2895178
JUDITH ELENA TORRES CASTILLA	CC 22372328



Jorge Hernando Rico Grillo
 Notaria Sesenta y Ocho
 Notaria 68 de Bogotá, D.C.

↓



República de Colombia

Página 1



Aa015728028

4
7

ESCRITURA PÚBLICA: - - - - - 3596 - - - - -

TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS - - - - -

DE FECHA: CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - -

- - - - - CÓDIGO NOTARIA 1100100068 - - - - -

- - - - - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - - - - -

- - - - - FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96 - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: - - - - - 50C-581104

CEDULA CATASTRAL: - - - - - 72 32 10 11 124

UBICACIÓN DEL PREDIO: - - - - - URBANO Bogotá D.C. Cundinamarca

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: - - - - - KR 28B 72-43

APARTAMENTO 202, DE LA UNIDAD RESIDENCIA ALCAZARES - PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - - - - -

- - - - - DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA - - - - -

- - - - - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO - - - - -

CÓDIGO - - - - - ACTO JURÍDICO - - - - - VALOR

155 - - - - - HIPOTECA CERRADA - - - - - \$50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - - - - - IDENTIFICACIÓN

DEUDOR(A,ES) : - - - - -

ROBERTO GONZALEZ OSPINA - - - - - C.C. 2.895.178

ACREEDOR(A): - - - - -

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA - - - - - C.C. 22.372.328

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a los cuatro (4) días del mes de JULIO del año dos mil catorce (2.014) ante mi ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS, Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C. (E) se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

Comparecieron: Los señores **ROBERTO GONZALEZ OSPINA** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.895.178 expedida en Bogotá D. C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominara EL(LA) DEUDOR(A,ES) y por la otra parte



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



68 JORGE HERNANDEZ RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

el señor **JUDITH ELENA TORRES CASTILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.372.328** expedida en Facativa de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará EL(LA) ACREEDOR(A) y manifestaron que han celebrado el contrato de mutuo con hipoteca que se regirá por las siguientes estipulaciones. -----

PRIMERA: El(la) compareciente DEUDOR(A,ES) **ROBERTO GONZALEZ OSPINA**, por medio del presente instrumento se reconoce(n) y constituye(n) DEUDOR(A,ES) del(la) compareciente ACREEDOR(A) **JUDITH ELENA TORRES CASTILLA** por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00), que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de doce (12) meses prorrogables a voluntad DEL(LA) ACREEDOR(A) contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL(LA) DEUDOR(A,ES) reconocerá y pagará A EL(LA) ACREEDOR(A) intereses a la tasa máxima legal mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación interrumpidamente en la residencia del acreedor o a su orden. -----

TERCERO: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada EL(LA) DEUDOR(A,ES), reconocerán y pagará A EL(LA) ACREEDOR(A) el interés más alto permitido legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código del Comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera; sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagará el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL(LA) ACREEDOR(A), para obtener el pago por vía judicial. -----

CUARTO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará EL(LA) DEUDOR(A,ES), A EL(LA) ACREEDOR(A), directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----



8

QUINTA: EL(LA) ACREEDOR(A), podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL(LA) DEUDOR(A,ES), incurriere en alguna de las siguientes circunstancias.-----

- 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada.-----
- 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL(LA) ACREEDOR(A). -----
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio de el(la) ACREEDOR(A).-----

SEXTA: Si EL(LA) ACREEDOR(A), tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado los cuales desde ahora se fijan en el veinte por ciento (20%) del total del capital y los intereses cobrados que se causaran con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de EL(LA) DEUDOR(A,ES). -----

SÉPTIMA: EL(LA) DEUDOR(A,ES), acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere EL(LA) ACREEDOR(A), con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, además desde ahora autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida AL ACREEDOR, copia que preste merito ejecutivo cuando así se solicite por medio de escritura pública y para tal efecto desde ahora otorga poder especial AL ACREEDOR(A) para que en su nombre y representación presente la solicitud correspondiente mediante escritura pública, sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 del Decreto 960 de 1.970).-----

OCTAVA: EL(LA) DEUDOR(A,ES), podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo AL ACREEDOR(A) una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.-----

NOVENA: El(la) exponente DEUDOR(A,ES), además de comprometer su



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SEPTIMA Y OCTAVIETA CIRCUITO

68

6

responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor DEL(LA) ACREEDOR(A) Sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras:-----

Apartamento de habitación marcado en la división interior de la Unidad Residencial ALCAZARES CON EL NÚMERO doscientos dos (202); localizado en el segundo (2º.) piso, de un área privada de ochenta y un metros cuadrados (81.00 M2), un coeficiente de copropiedad del veintiséis por ciento (26%) sobre los bienes comunes, acceso a la vía pública por la puerta número setenta y dos cuarenta y tres (72-43) de la carrera veintiocho B(28B) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá D.C.. y determinado por los siguientes linderos particulares según su título de adquisición así:-----

POR EL NORTE: En un metro diez centímetros (1.10 mts), con el hall de la escalera, en siete metros cuarenta y siete centímetros (7.47 mts) con la casa número treinta y dos diecisiete (32-17) de la calle setenta y tres (73); -----

POR EL SUR: En un metros cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), con el hall de la escalera y en siete metros cinco centímetros (7.05 mts), con la casa número setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la carrera treinta y dos (32);-----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con el vacío o vuelo de la zona de garajes descubiertos, en un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), y noventa centímetros (0.90 mts), con el hall y la escalera, y en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el vacío o vuelo del patio de ropas;-----

POR EL OCCIDENTE: En once metros cuarenta centímetros (11.40 mts), con el vacío o vuelo del jardín posterior.-----

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del primero piso.-----

Y POR EL CENIT: Con el tejado del edificio.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-581104 y la cedula catastral número 72 32 10 11 12 4. -----

El edificio **UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES**, de que hace parte el departamento descrito está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y en la nomenclatura urbana actual le ha correspondido el número setenta y dos cuarenta y tres (72-43) de la carrera veintiocho B (28B). El lote corresponde a parte del lote

número cuatro mil novecientos setenta y tres (4973) de fecha dieciocho (18) de Octubre de dos mil dos (2002), otorgada por la Notaría Sexta (6ª.) del Circulo de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-581104**.

DECIMA SEGUNDA. Garantiza EL(LA) DEUDOR(A,ES), que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio y se obliga a salir al saneamiento en los términos ley si a ello hubiere lugar.

DECIMA TERCERA, Son de cargo de EL(LA) DEUDOR(A,ES), todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia debidamente registrada para EL(LA) ACREEDOR(A) y la posterior cancelación del presente gravamen.

INDAGADO(A) EL(LA) DEUDOR(A,ES), por el notario para los efectos de la ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, que el inmueble que gravan con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.

PRESENTE EL(LA) ACREEDOR(A) **JUDITH ELENA TORRES CASTILLA** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula EL(LA) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.

COMPROBANTES FISCALES

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO -----2014

NÚMERO DE FORMULARIO: ----- 2014301010005014061

CHIP: ----- AAA0086UOYX

DIRECCIÓN INMUEBLE: -----KR 28B 72 43 AP 202

Nº GRAVABLE
2014



Formulario de auto liquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010005014061

No. referencia del recaudo

14015899364

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		Hasta 07/07/2014 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)	
1. CHIP AAA0088UOYX	2. MATRICULA INMOBILIARIA 581104	3. CEDULA CATASTRAL 72 32 10 11 12 4			
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 28B 72 43 AP 202					
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 71.10	6. CONSTRUCCION (M2) 81.00	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 82,000	9. EXENCION 0.00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ROBERTO GONZALEZ OSPINA				11. IDENTIFICACION CC 2695178	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 28B 72 43 AP 202				13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO					
E. LIQUIDACION PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	117,219,000			
15. IMPUESTO A CARGO	FU	621,000			
16. SANCIONES	VS	123,000			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0			
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	621,000			
G. SALDO A CARGO					
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	744,000			
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP	200,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0			
22. INTERES DE MORA	IM	0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	200,000			
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Apono voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0			
25. TOTAL	TA	200,000			



COLECCIÓN 844 CAJA: 4
 Recaudos de Impuestos Distritales
 Reg. 286 Fecha: 07/07/2014 3:33:56 PM
 Mi nombre de usuario al proyecto
 Referencia: 14015899364055920300
 Serial: 19544850815451
 No. de pago: 74561
 Efectivo: \$200,000.00
 Cheque: \$0.00
 Valor Total: \$200,000.00

NOTARIO JORGE HERNANDEZ RICO GRILLO
 NOTARIO SESENE YONHO DEL CIRCI

República de Colombia



Mayor notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: abqAABULVJXR06

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 28B 72 43 AP 202
 Matrícula Inmobiliaria: 050C00581104
 Cédula Catastral: 72 32 10 11 12 4
 CHIP: AAA0086UOYX
 Fecha de expedición: 03-07-2014
 Fecha de Vencimiento: 02-08-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas de concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 816487

DOMIDU1732:ccbarrer1/CCBARRER1

CCBARRER1

JUL-03-14 16:35:47

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



JORGE HERNANDEZ GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCO



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escritura públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

18034498187#CUCG

21-07-2014



CB073807954

9

Coadmo S.A. - Inversora

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

abqAABULVJXR06

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 816487

Vigencia 02-08-2014

Chip AAA0086UOYX

Matricula Inmobiliaria 050C00581104

Direccion Predio KR 28B 72 43 AP 202

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013

Power By 

Derechos Notariales Cobrados-----	\$ 165.694,00
Superintendencia de Notariado y registro-----	\$ 6.950,00
Fondo Nacional para el Notariado-----	\$ 6.950,00
IVA-----	\$ 39.903,00

LOS COMPARECIENTES

ROBERTO GONZALEZ OSPINA

C.C.- 21845178 *Bogotá*
 DIRECCION *CDN. 25 / 26.44 Sur.*
 TEL - 361.2152
 ESTADO CIVIL *SUITECO.*

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

Ricordo 2020 2
TEL

C.C. 22372328
 DIRECCION *Calle 138 #11B-16 Apt-704*
 TEL 6140062- 321-4518253
 ESTADO CIVIL *Casada*

ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) (E)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

Shirley

RADICO: Zulma DIGITO: Shirley 1ª REVISION: Dra. Luisa A Calderón a LIQUIDO/FOTO: Zulma 2ª REVISION:



13



Es fiel y PRIMERA (1-a) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (3596) DE FECHA CUATRO (04) DE JULIO del año DOS MIL CATORCE (2014) tomada de su original la que autorizó en SIETE (07) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS OCHO (08) DIAS del mes de JULIO del año DOS MIL CATORCE (2014)

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCUITO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA

Joyce 08/07/2014





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-581104

14

Página 1

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 02:57:05 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 12-01-1981 RADICACION: 800100387 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-12-1980
 CODIGO CATASTRAL: AAA0086UOYX COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NO. 202 LOCALIZADO EN EL 2 PISO CON UN AREA PRIVADA DE 81 M2 Y QUE LINDA: NORTE: EN 1.10 METROS CON HALL DE LA ESCALERA, EN 7.47 METROS CON CASA NO.32-17 DE LA CALLE 73; SUR: EN 1.52 MTS. CON HALL DE ESCALERA Y EN 7.05 METROS CON LA CASANO. 72-35 CARRERA 32; ORIENTE: EN 4.60 MTS. CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA DE GARAJES DECUBIERTOS EN 1.40 MTS. Y 0.90 MTS. CON EL HALL Y LA ESCALERA Y EN 4.50 MTS. CON EL VACIO O VUELO EL PATIO DE ROPAS OCCIDENTE: EN 11.40 MTS. CON EL VACIO O VUELO DEL JARDIN POSTERIOR NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO; CENIT: CON EL TEJADO DEL EDIFICIO.-

COMPLEMENTACION:

51697 QUE.- DANIEL OSPINAS CASTRO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE GOMEZ BARRETO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 561 DEL 26 FEBRERO DE 1962 DE LA NOT 10 DE BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO EN REMATE DEL EJECUTIVO DE RICARDO FLOREZ CONTRA JUEL VANEGAS EN EL JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DEL EL 1 DE ABRIL DE 1930 Y PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 873 DEL 9 DE MARZO DE 1955. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES NORTE, EN 12.80 MTS. CON LA CASA QUR FUE DEL COMPRADOR HOY DE GONZALO PAVON SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 13 MTS.) Y EN 11 MTS. CON LA CASA 32-17 DE LA CALLE 73, PROPIEDAD DE DOLORES VDA. DE SANCHEZ. SUR, EN 23.65 METROS CON LA CASA 72-35 DE LA CARRERA 32 CUYA POSESION TIENE EL SEÑOR JOSERAFEL REYES (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 24 METROS). ORIENTE, EN 11.43 METROS CON LA CARRERA 32 (SEGUN LEVANTAMIENTOS ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS). OCCIDENTE, EN 11.43 MTS. CON PROPIEDAD DE EFRAIN CAÑON (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 32 72-43 APARTAMENTO 202
- 2) CARRERA 28B #72-43 AP 202
- 3) KR 28B 72 43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

51697

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-08-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3693 del: 04-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA CASTRO, DANIEL

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-01-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6688 del: 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

13



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-581104

Pagina 2

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 02:57:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: OSPINA CASTRO, DANIEL

A: MUÑOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

A: OSPINA DE MUÑOZ, ADELINA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-01-1971 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 6688 del: 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

DE: OSPINA DE MUÑOZ, ADELINA

X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-01-1986 Radicacion: 1986-651 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 01-08-1985 JUZ.2.C.MPAL. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

20037753

X

A: MUÑOZ GOMEZ DE JUZGA ROSALBA

X

A: MUÑOZ BARBOSA MONICA ANDREA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-1987 Radicacion: 875659 VALOR ACTO: \$ 450,000.00

Documento: ESCRITURA 2820 del: 27-08-1986 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JUZGA ROSALBAMUÑOZ 41609422

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

20037753

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-04-1995 Radicacion: 1995-32598 VALOR ACTO: \$ 3,200,000.00

Documento: ESCRITURA 1266 del: 15-03-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/ OZ BARBOSA MONICA ANDREA

52153479

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA 25%

20037753

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2002 Radicacion: 2002-78912 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3225 del: 19-07-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

20037753

A: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO 20%

17178940

X

A: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA 20%

20065131

X

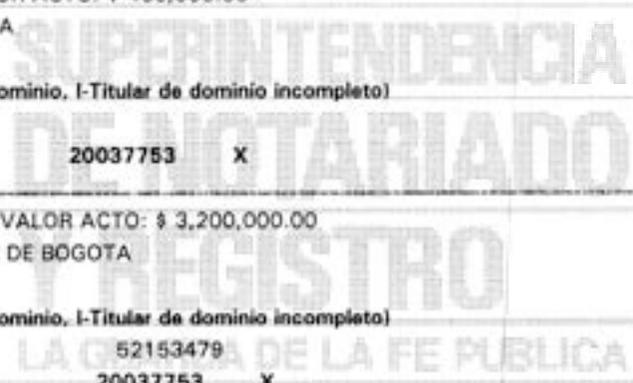
A: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA 40%

20219745

X

A: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA 20% 20229834

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-581104

15

Pagina 3

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 02:57:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-12-1987 Radicacion: 1987-183914 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 4091 del: 30-11-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A: MU/0Z RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

A: OSPINA DE MU/0Z ADELINA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-11-2002 Radicacion: 2002-94446 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4973 del: 18-10-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO 17178940

OSPINA DE ARCE ANA LIGIA 20065131

OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA 20219745

DE: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA STELLA 20229834

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO 2895178 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-07-2007 Radicacion: 2007-79165 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 893635 del: 16-07-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-07-2014 Radicacion: 2014-59200 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3596 del: 04-07-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ OSPINA ROBERTO 2895178

A: TORRES CASTILLA JUDITH ELENA 22372328

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-581104 ▼

Pagina 4

Impreso el 15 de Julio de 2014 a las 02:57:05 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID57 Impreso por: MESAC55

TURNO: 2014-429483

FECHA: 09-07-2014

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

16

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2014 a las 11:15:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-59200 se calificaron las siguientes matriculas:

581104

Matricula Nro.: 50C-581104

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0086UOYX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 32 72-43 APARTAMENTO 202
- 2) CARRERA 28B #72-43 AP 202
- 3) KR 28B 72 43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-07-2014 Radicacion: 2014-59200

Documento: ESCRITURA 3596 del: 04-07-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ OSPINA ROBERTO	2895178
A: TORRES CASTILLA JUDITH ELENA	22372328

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

11 JUL 2014

Jenny Cruz

ABOGA244

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

12

12

*

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

Señor Usuario:

Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las Escrituras, la Notaria Sesenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es del (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya registrar.
- ** Además debe pagar derechos de registro equivalentes al Cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
- ** En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

ACTOS OBJETIVO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

Oficina de Registro De Instrumentos Públicos

Zona Sur: (Desde 1ª de Mayo hasta Usme) Diag. 44 Sur No. 50-61 Tels.: 238 33 69 - 238 37 80

Centro: (Desde la Calle 100 hasta la 1ª de Mayo) Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tels.: 286 01 69 - 286 86 26

la Norte: (Desde la Calle 100 todo el Norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofc. 101 Tel.: 248 54 60



Notaria Sesenta y Ocho
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C

Jorge Hernando Rico Grillo
NOTARIO

Miembro de la Asociación de Notarios de Colombia

Fluctuat Nec Mergitur

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1774
FECHA: 06/Abr-11/2015

ACTO O CONTRATO:
AMPLIACION DE HIPOTECA
OTORGANTES:
ROBERTO GONZALEZ OSPINA
JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

Calle 37 Sur N° 78H-33
Tel.. 265 09 22 / 33 /44
PBX: 743 9672 /73/74
Cel.: 300 200 44 12
Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: info@notaria68bogota.co
www.notaria68bogota.co



República de Colombia

1



A9019453542

19
100ms
12/11/15
255B

ESCRITURA PÚBLICA No.: 1774
MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO
DE FECHA: SEIS (06) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE
(2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.



CÓDIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C - 581104

CEDULA CATASTRAL: 72 32 10 11 12 4

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0086UOYX

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO - BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 28B No. 72 - 43

APARTAMENTO 202, inmueble que hace parte de la **UNIDAD RESIDENCIAL
ALCAZARES, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

CODIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO

0201 **AMPLIACION DE HIPOTECA** \$ 30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES No. DE IDENTIFICACIÓN

DEUDOR (A)(ES)

ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C. 2.895.178

ACREEDOR(A)

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C. 22.372.328

En la ciudad de Bogotá Distrito capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil quince (2.015) ante mí, **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68), DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

Comparecieron: El señor **ROBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.895.178 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien se denominará **EL DEUDORA** y por la otra **JUDITH ELENA TORRES CASTILLA**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de

1774

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
 Notario Seleccionado por el Consejo Superior de la Judicatura
 NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1045218RKK3SCAKCY



28/03/2016

1045218RKK3SCAKCY

Notario

15

Colombia S.A. de Inversión

ciudadanía número 22.372.328 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien se denominara **LA ACREEDORA** y manifestaron que han celebrado el contrato de **AMPLIACIÓN DEL CAPITAL Y DEL TERMINO** por un (1) año más que se registrá por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil quinientos noventa y seis (3596) de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá D.C., zona centro, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 581104**, el señor **ROBERTO GONZALEZ OSPINA** se constituyó deudor de la compareciente **ACREEDORA JUDITH ELENA TORRES CASTILLA**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 50.000.000.00)**, constituyendo **GARANTÍA HIPOTECARIA**, sobre el siguiente inmueble:-----

EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), localizado en el segundo piso (2o), de la **UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES, PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana de la ciudad con los números setenta y dos cuarenta y tres (72 - 43) de la carrera veintiocho B (28 B), cuenta con un área de ochenta y un metros cuadrados (81.00 M2), su coeficiente de copropiedad es de veintiséis por ciento (26%) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición.---

POR EL NORTE: En un metro diez centímetros (1.10 mts), con el hall de la escalera, en siete metros cuarenta y siete centímetros (7.47 mts) con la casa número treinta y dos diecisiete (32-17) de la calle setenta y tres (73); -----

POR EL SUR: En un metros cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), con el hall de la escalera y en siete metros cinco centímetros (7.05 mts), con la casa número setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la carrera treinta y dos (32);-----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con el vacío o vuelo de la zona de garajes descubiertos, en un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), y noventa centímetros (0.90 mts), con el hall y la escalera, y en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el vacío o vuelo del patio de ropas;-----

POR EL OCCIDENTE: En once metros cuarenta centímetros (11.40 mts), con el vacío o vuelo del jardín posterior.-----



República de Colombia

3



Aa010446517

70

LINDEROS VERTICALES: POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del primero piso.

POR EL CENIT: Con el tejado del edificio.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-581104** y la cedula catastral número **72 32 10 11 12 4.**

C8808732828



LINDEROS GENERALES

El edificio **UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES**, de que hace parte el departamento descrito está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y en la nomenclatura urbana actual le ha correspondido el número setenta y dos cuarenta y tres (72-43) de la carrera veintiocho B (28B). El lote corresponde a parte del lote número ciento setenta y cuatro (174) de la manzana "B", del BARRIO GUTT DE CHAPINERO, figura en el catastro distrital con el registro número 72 32 10 11 y 12, y tiene una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (273.60 M2) y sus linderos generales son:

POR EL NORTE: En doce metros ochenta centímetros (12.80 mts) con la casa que es o fue de Gonzalo Pabón (según levantamiento ésta medida es de trece metros 13.00 mts), y en once metros (11.00 mts), con la casa número treinta y dos diecisiete (32-17) de la calle setenta y tres (73) de propiedad de DOLORES VIUDA DE SANCHEZ;

POR EL SUR: En veintitrés metros sesenta y cinco centímetros (23.65 mts), con la casa número setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la carrera treinta y dos (32) cuya posesión tiene el señor JOSE RAFAEL REYES (según levantamiento ésta medida es de veinticuatro metros (24.00 mts);

POR EL ORIENTE: En once metros cuarenta y tres centímetros (11.43 mts), con la carrera treinta y dos (32) (según levantamiento ésta medida es de once metros cuarenta centímetros (11.40 mts), y

POR EL OCCIDENTE: En once metros cuarenta y tres centímetros (11.43 mts), con propiedad de EFRAIN CAÑON (según levantamiento ésta medida es de once metros cuarenta centímetros (11.40 mts).

PARAGRAFO I: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO II: "LA UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES", de la cual forma

28/03/2018 10:51:33 SCARBYB
 Jorge Hernando Rico Grillo
 Notario
 Colombia



parte el apartamento objeto de esta venta fue sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal bajo el régimen de la Ley 675 de 2.001, mediante escritura pública número tres mil seiscientos noventa y tres (3693) de fecha cuatro (4) de Agosto de mil novecientos setenta (1970), Otorgada en la notaria 10 del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50C - 581104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.-----

SEGUNDO: Que las partes de común acuerdo, por medio del presente público instrumento han decidido ampliar el valor del crédito hipotecario inicial, que figura por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 50.000.000.00)** en **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000.00)** adicionales, para un total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000.00)**, que EL DEUDOR declara tener recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo, a su entera satisfacción. -----

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior, el inmueble dado en garantía con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, responde en total por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000.00)**, mas sus intereses durante el plazo y los de mora, a favor de LA ACREEDORA, según lo pactado en la escritura inicial de hipoteca. -----

CUARTA.- Que el plazo pactado para el pago del capital, se prorroga por un (1) año más, contados a partir de la firma del presente público instrumento y durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR, reconocerá y pagará a LA ACREEDORA, intereses corrientes a la tasa máxima legal permitida por la ley mercantil, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia de LA ACREEDORA o a su orden. -----

QUINTO: Continúan vigentes las cláusulas indicadas en la escritura pública número tres mil quinientos noventa y seis (3596) de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), otorgada en la notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá D.C., zona Centro al folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 581104**, donde figura la hipoteca que se amplía en el término de valor y tiempo por medio del presente instrumento público, incluyendo la cancelación total del crédito antes del plazo

21

PARTI SE BANCAFE
L.P. NIT. 866.002.962-1

SERIE A

No. 9017668 05

2002 09 25 *****1,000,000.00

CHEQUE DE GERENCIA

PAGUES A **LIGIA OSPINA DE ARCE** *****

1 000000020065131

PAGUES A

UN MILLON DE PESOS N.L.C.

LA SUMA DE

BANCAF \$1,000,000

Chq BV: 009017668 Vend: 1425 Of: 0172 LAS NIEVES

6# 0000-0005: 620499996#017668



CA186732824

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

República de Colombia



BANCAFE
NIT. 866.002.962-1

SERIE A

No. 9017669 05

2002 09 25 *****1,000,000.00

CHEQUE DE GERENCIA

PAGUES A **RICARDO A. CRUZ TORRES** *****

1 000000017178940

PAGUES A

UN MILLON DE PESOS N.L.C.

LA SUMA DE

BANCAF \$1,000,000

Chq BV: 009017669 Vend: 1425 Of: 0172 LAS NIEVES

3# 0000-0005: 620499996#017669

1774



República de Colombia

5



Aa019446516

22

estipulado pagando a la ACREEDORA, el llamado mes muerto de intereses a excepción del plazo para el pago de la obligación que por medio de este instrumento se amplía en un año (1) a partir de la fecha.

SIXTO: La ciudad de Bogotá es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital, el cual hará EL DEUDORA, a LA ACREEDORA directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

SEPTIMO: Que los gastos de cancelación del crédito hipotecario tales como la escritura y su registro correrán a cargo del DEUDOR.

PRESENTE: LA ACREEDORA **JUDITH ELENA TORRES CASTILLA** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:

- a) que acepta la presente escritura, la manifestación de voluntad que formula la deudora y la ampliación de hipoteca que constituyen a su favor.
- b) que la garantía hipotecaria cubre el capital mutuado con sus respectivos intereses a su entera satisfacción de conformidad con lo previsto con antelación.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades de su registro lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mi y conmigo el notario que en esta forma así lo autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura que corresponde a su voluntad libre y advertido el comprador por el Notario de la necesidad de registrar el presente instrumento público en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes.

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel Notarial números:

(Aa019453) / 542 / (Aa019446) / 517 / 516.

1114



Notario en Bogotá
Jorge Hernando Rico Orillo
 Notario Séptimo de Colombia
 1045500849818K3
 28/03/2016
 Registrado en el archivo notarial



Derechos Notariales Cobrados: _____	\$ 106.279,00/
Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 del Minjusticia. _____	
Superintendencia de Notariado y registro: _____	\$ 7.250,00/
Fondo Nacional para el Notariado : _____	\$ 7.250,00/
I.V.A. _____	\$ 23.885,00/
Retención en la Fuente: _____	\$ - 0 -

[Handwritten signature]

ROBERTO GONZALEZ OSPINA

C.C. No. 2.895.178 *[Handwritten]*

Dirección: *[Handwritten: Cra. 25726-4050r]*

Teléfono: *[Handwritten: 5612152 y 505665202]*

Estado civil: *[Handwritten: SOLTERO.]*

[Handwritten signature]
JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

C.C. No. 92372328

Dirección: *[Handwritten: Calle 138 # 11B-16 Apt. 704]*

Teléfono: *[Handwritten: 9163689 - 321-451-8253]*

Estado civil: *[Handwritten: casada]*

[Handwritten signature]
JORGE HERNANDO RICO BRILLO



**NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)
 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C**

L.V. / 2011 ABRIL 2015/ SIN 1ª REVISION
 RADICO: ADRIANA MURILLO ELABORO: LIDA VARGAS 1ª REVISION SIN 1ª REVISION / LIQUIDO/FOTO: ZULMA, 2ª REVISION



Es fiel y PRIMERA (1-a) COPIA SEGUNDO EJEMPLAR DE LA ESCRITURA PÚBLICA número MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.774) DE FECHA SEIS (06) DEL MES DE ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015) tomada de su original la que autorizó en CINCO (05) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

JUDITH ELENA TORRES CASTILLA.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS OCHO (08) DIAS del mes de JULIO del año DOS MIL DIECISEIS (2016).

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
68 NOTARIA

República de Colombia

28/03/2016 1045454YY19KY35C

Mayor utilidad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca166733084

Jorge H. Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA





RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

Señor Usuario:

Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las Escrituras, la Notaria Sesenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es del (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya registrar.
 - ** Además debe pagar derechos de registro equivalentes al Cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
 - ** En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

ACTOS OBJETIVO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

Oficina de Registro De Instrumentos Públicos

Zona Sur: (Predios ubicados entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad) Venecia. Autop. Sur Diag. 44 Sur No. 50-61 Tel. 238 37 80

Zona Centro: (Desde la calle 100 hasta la 1ª de Mayo) Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tels.: 286 01 69 - 286 86 26

Zona Norte: (Desde la calle 100 todo el Norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofc. 101 Tel.: 248 54 60



TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, certifica mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
						0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

PUBLICA
Cra. 10a. No. 16-89
Local 101
Cable 341 18 69



SECRETARÍA
DE NOTARÍA
Y REGISTRARÍA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16070984771138480

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 1

Impreso el 9 de Julio de 2016 a las 10:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-01-1981 RADICACIÓN: 800100387 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-12-1980
CODIGO CATASTRAL: **AAA0086UOYXC00** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NO. 202 LOCALIZADO EN EL 2 PISO CON UN AREA PRIVADA DE 81 M2 Y QUE LINDA: NORTE: EN 1.10 METROS CON HALL DE LA ESCALERA, EN 7.47 METROS CON CASA NO.32-17 DE LA CALLE 73; SUR: EN 1.52 MTS. CON HALL DE ESCALERA Y EN 7.05 METROS CON LA CASANO. 72-35 CARRERA 32; ORIENTE: EN 4.60 MTS. CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA DE GARAJES DECUBIERTOS EN 1.40 MTS. Y 0.90 MTS. CON EL HALL Y LA ESCALERA Y EN 4.50 MTS. CON EL VACIO O VUELO EL PATIO DE ROPAS OCCIDENTE: EN 11.40 MTS. CON EL VACIO O VUELO DEL JARDIN POSTERIOR NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO; CENIT: CON EL TEJADO DEL EDIFICIO.-

IMPLEMENTACION:

.87

QUE.- DANIEL OSPINAS CASTRO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE GOMEZ BARRETO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 561 DEL 26 DE FEBRERO DE 1962 DE LA NOT 10 DE BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO EN REMATE DEL EJECUTIVO DE RICARDO FLOREZ CONTRA MIGUEL VANEGAS EN EL JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DEL EL 1 DE ABRIL DE 1930 Y PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 873 DEL 9 DE MARZO DE 1955.

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES

NORTE, EN 12.80 MTS. CON LA CASA QUIR FUE DEL COMPRADOR HOY DE GONZALO PAVON SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 13 MTS.) Y EN 11 MTS. CON LA CASA 32-17 DE LA CALLE 73, PROPIEDAD DE DOLORES VDA. DE SANCHEZ. SUR, EN 23.65 METROS CON LA CASA 72-35 DE LA CARRERA 32 CUYA POSESION TIENE EL SEÑOR JOSE RAFAEL REYES (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 24 METROS). ORIENTE, EN 11.43 METROS CON LA CARRERA 32 (SEGUN LEVANTAMIENTOS ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS). OCCIDENTE, EN 11.43 MTS. CON PROPIEDAD DE EFRAIN CAON (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS).-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) KR 28B 72 43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 28B #72-43 AP 202
- 1) CARRERA 32 72-43 APARTAMENTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

JC - 51697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3693 del 04-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA CASTRO, DANIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16070984771138480

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 2

Impreso el 9 de Julio de 2016 a las 10:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CASTRO, DANIEL

A: MUÑOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

A: OSPINA DE MUÑOZ, ADELINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

DE: OSPINA DE MUÑOZ, ADELINA

X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-01-1986 Radicación: 1986-651

Doc: SENTENCIA SN del 01-08-1965 JUZ.2.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO

A: MUÑOZ BARBOSA MONICA ANDREA

X

A: MUÑOZ GOMEZ DE JUZGA ROSALBA

X

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1987 Radicación: 875659

Doc: ESCRITURA 2820 del 27-08-1986 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JUZGA ROSALBAMUÑOZ

41609422

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-32598

Doc: ESCRITURA 1266 del 15-03-1995 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ BARBOSA MONICA ANDREA

CC# 52153479

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

CC# 20037753 X 25%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16070984771138480

Nro Matricula: 50C-581104

Página 3

Impreso el 9 de Julio de 2016 a las 10:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2002 Radicación: 2002-78912

Doc: ESCRITURA 3225 del 19-07-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

CC# 20037753

A: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO

CC# 17178940 X 20%

A: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA

X 20% 20229834

A: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA

CC# 20065131 X 20%

OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA

CC# 20219745 X 40%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-1987 Radicación: 1987-183914

Doc: ESCRITURA 4091 del 30-11-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A: MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-94446

Doc: ESCRITURA 4973 del 18-10-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO

CC# 17178940

: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA STELLA

CC# 20229834

DE: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA

CC# 20065131

DE: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA

CC# 20219745

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-2007 Radicación: 2007-79165

Doc: CERTIFICADO 893635 del 16-07-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16070984771138480

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 5

Impreso el 9 de Julio de 2016 a las 10:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-420264

FECHA: 09-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JAVIER SALAZAR CÁRDENAS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S. ROBERTO GONZALEZ OSPINA

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.212.131 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 119.118 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 22.372.328 de Facatativá, en virtud de poder debidamente conferido, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra el señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 2.895.178, actual propietario del inmueble ubicado en la Carrera 28 B No. 72-43 Apto. 202 distinguido con matricula inmobiliaria Número 50C- 581104, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Se libre Mandamiento ejecutivo a favor de la señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA y en contra del señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto de CAPITAL contenida en la Hipoteca de primer grado en escritura Pública número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE y su ampliación de Hipoteca constituida mediante escritura Pública número MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.774) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015), según lo estipulado clausulas: primero, segundo y tercero de la referida ampliación de Hipoteca.
- b) Por la suma correspondiente a los intereses de Plazo causados respecto del capital de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE mencionado en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia financiera, desde el 24 de agosto del año 2.015 hasta el día 6 de abril del año 2.016.
- c) Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados

respecto del capital de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia financiera, desde la fecha de incumplimiento, esto es, desde el día 7 de abril del año 2.016 hasta la fecha en que se pague en su totalidad la obligación.

d) Sirvase señor Juez, en su debida oportunidad condenar en costas, agencias en derecho del proceso al demandado, teniendo en cuenta lo pactado por dicho concepto en la cláusula sexta de la escritura Pública No. 3.596 de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014).

MEDIDA CAUTELAR

Simultáneamente con el Mandamiento Ejecutivo de pago, decrétese el Embargo y posterior secuestro del bien inmueble sobre el cual se constituyó HIPOTECA EN PRIMER GRADO, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C- 581104 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Cédula catastral No. 72 32 10 11 124, con un área privada de ochenta y un metros cuadrados (81.00 Mts. 2), ubicado en la Carrera 28 B No. 72-43 Apto. 202 de la unidad residencial Alcázares-propiedad Horizontal de esta ciudad, según consta en la Escritura Pública Tres mil quinientos noventa y seis (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), el apartamento 202 donde fue construido hace parte del Edificio Unidad Residencial Alcázares de esta ciudad, junto con la totalidad de las mejoras sobre el inmueble existente y cuyos LINDEROS PARTICULARES son: **POR EL NORTE:** En un metro diez centímetros (1.10mts.) con el Hall de la escalera, en siete metros cuarenta y siete centímetros (7.47 mts.) con la casa número treinta y dos diecisiete (32-17) de la calle setenta y tres (73). **POR EL SUR:** En un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts.), con el hall de la escalera y en siete metros cinco centímetros (7.05 mts.), con la casa numero setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la carrera treinta y dos (32). **POR EL ORIENTE:** En cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts.), con el vacío o vuelo de la zona de garajes descubiertos, en un metros cuarenta centímetros (1.40 mts) y noventa centímetros (0.90 mts.), con el hall y la escalera y en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), con el vacío o vuelo del pario de ropas. **POR EL OCCIDENTE:** En once metros cuarenta centímetros (11.40 mts), con el vacío o vuelo del jardín posterior. **POR EL NADIR:** Con la placa que lo separa del primer piso. **POR EL CENIT:** Con el tejado del edificio. El lote donde está construida la unidad residencial corresponde a parte del lote número ciento setenta y cuatro (174) de la manzana "B" del Barrio Gutt de Chapinero y tiene una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (273.60 M2) y sus **LINDEROS GENERALES** son: **POR EL NORTE:** En doce metros ochenta centímetros (12.80 mts.) con la casa que es o fue de GONZALO PABON (según levantamiento esta medida es de trece metros (13 mts) y en once metros (11.00 mts) con la casa número treinta y dos diecisiete (32-17) de la calle setenta y tres (73) de propiedad de DOLORES VDA. DE SANCHEZ,

POR EL SUR: En veintitrés metros sesenta y cinco centímetros (23.65 mts.) con la casa número setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la carrera treinta y dos (32) cuya posesión tiene el señor JOSE RAFAEL REYES (según levantamiento esta medida es de veinticuatro metros) (24 mts). Por el **ORIENTE:** En once metros cuarenta y tres centímetros (11.43 mts), con la carrera treinta y dos (32) (según levantamiento esta medida de once metros cuarenta centímetros (11.40 mts.), y **POR EL OCCIDENTE:** En once metros cuarenta y tres centímetros (11.43 mts.), con propiedad del señor EFRAIN CAÑON (según levantamiento esta medida es de once metros cuarenta centímetros (11.40mts.). No obstante la anterior cabida y linderos la Hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. El inmueble está sometido a Reglamento de propiedad horizontal.

a) Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. zona centro, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de matrícula No. 50C- 581104 y se expida a mi costa certificado de tradición y Libertad que contenga el registro de la medida.

b) Decretase en su oportunidad procesal prevista en el numeral 5° del Art.468 del Código General del Proceso mediante Sentencia, con la prelación respectiva la Venta en Pública Subasta del Inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a la demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

c) Solicito desde este momento para mi mandante la Adjudicación del inmueble Hipotecado hasta la concurrencia del Capital, intereses de plazo, intereses moratorios, agencias en derechos y costas procesales, en el evento de quedar desiertas la Primera y segunda licitación (Art. 467 del código General del Proceso).

Igualmente sirvase señor Juez ordenar se me reconozca Personería para actuar en los términos y para los efectos del mandato que me ha conferido la Actora.

HECHOS

1).- El señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA se declaró deudor de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, al suscribir la Hipoteca de primer grado en calidad de otorgante en escritura Pública número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE, suma recibida a título de mutuo con intereses de plazo a doce (12) meses contados a partir de la fecha del contrato.

2).- Mediante ampliación de Hipoteca constituida mediante escritura Pública número MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.774) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE adicionales

de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015) se constituyó deudor el señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA a favor de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de la referida escritura de ampliación de Hipoteca.

3).- El señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA se declaró deudor de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE como capital de al obligación, mas sus intereses de plazo y moratorios según lo estipulado en la cláusula segunda y tercera de la referida escritura de ampliación de Hipoteca.

4).- Que el inmueble dado en garantía con HIPOTECARIA DE PRIMER GRADO, responde en total por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE, mas sus intereses durante el plazo y los de mora a favor de la acreedora según lo pactado en la escritura inicial de la hipoteca e indicado en la cláusula tercera de la referida ampliación de hipoteca.

5).- Que el plazo pactado para el pago total del capital, se prorrogó por un (1) año más, contados a partir de la firma de la escritura de ampliación de hipoteca es decir a partir del seis (6) de abril del año dos mil quince (2015).

6).- Que igualmente el deudor señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, sobre la citada suma señalada en el numeral 3) de los hechos, se obligó a reconocer y pagar a la acreedora, intereses corrientes a la tasa máxima legal permitida por la ley mercantil, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente, según lo reseñado en la cláusula cuarta de la citada ampliación de hipoteca.

7).- El demandado incumplió con el pago de intereses corrientes de plazo pactados según lo reseñado en la cláusula cuarta de la Escritura Pública de la ampliación de Hipoteca escritura Pública número MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.774) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015), causados respecto del capital de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia financiera, a partir del día 24 de agosto del año 2.015 hasta el día 6 de abril del año 2.016.

8).- Que en la cláusula quinta de la referida ampliación de hipoteca se indicó que continúan vigentes las clausulas indicadas en la escritura pública número tres mil quinientos noventa y seis (3596) de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce (2014).

9) Que el demandado se obligó a pagar en caso de mora a favor de la acreedora el interés más alto permitido legalmente de conformidad con lo

establecido en el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia financiera, e incurriendo en mora a partir del día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil quince (2015) sobre el capital de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE.

10) El demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, en la Cláusula quinta de la Hipoteca constituida mediante Escritura Pública número Tres Mil Quinientos Noventa y seis (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014) contentiva del gravamen hipotecario, facultó a la señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, para dar por terminado el plazo pactado y exigir el pago inmediato de la totalidad del capital adeudado más los intereses de plazo, moratorios y demás, sin necesidad de requerimiento alguno si el deudor incurriere en mora y en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo, y la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de los intereses pactados tal como allí quedó reseñado.

11) El señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, es la actual propietario inscrito ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad, zona centro, tal como consta en el certificado de libertad con matrícula inmobiliaria No. 50C- 581104 del inmueble hipotecado y a favor de mi mandante de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Cédula catastral No. 72 32 10 11 124, con un área privada de ochenta y un metros cuadrados (81.00 Mts. 2), ubicado en la Carrera 28 B No. 72-43 Apto. 202 de la unidad residencial Alcazares-propiedad Horizontal de esta ciudad.

12) Los documentos que acompaño, son: Original (primera copia) de la Escritura Pública número Tres Mil Quinientos Noventa y seis (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014) y Original (primera copia) con constancia de prestar merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación de la ampliación de hipoteca según escritura Pública número MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1.774) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015), ya que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible y a cargo del demandado para adelantar la presente Acción Ejecutiva Hipotecaria.

13) La acreedora como el suscrito requirió al deudor para que pague la obligación, pero este se ha negado a efectuar el pago.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas por el Despacho, se tengan en cuenta como pruebas por parte de mi representada, apporto las siguientes:

1.- Original Primera Copia de la Escritura Pública número Tres Mil

Quinientos Noventa y seis (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014).

2.- Original (primera copia) de la Escritura Pública número mil setecientos setenta y cuatro (1.774) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Circulo de Bogotá, D.C. con constancia de prestar Merito Ejecutivo.

3.- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario, matrícula inmobiliaria No. 50C-581104, anotación once (11) de inscripción del gravamen hipotecario.

4.- Certificado de la superintendencia Financiera sobre el monto actual de interés Bancario corriente y Moratorio.

5.-Poder para actuar.

6.- Dos Copias para el respectivo traslado y archivo del Juzgado.

7.CD con transcripción de la demanda.

MANIFESTACION ESPECIAL

Al tenor del artículo 468 del Código General del Proceso en su numeral 1º Inciso 5º a su señoría me permito manifestar bajo juramento que del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 50C- 581104 sobre el que pesa la garantía Hipotecaria cuyo pago se pretende, aparece un embargo ordenado dentro del proceso ejecutivo con acción personal No. 2016-0077 que se adelanta ante el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, D.C. del Banco Comercial V. VILLAS .S.A. contra el señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, proceso en el cual hasta la fecha no ha sido citada mi poderdante y creadora señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos números: 2432, 2434, 2440, 2443, 2451, y concordantes del Código Civil, Sección segunda, Título único capítulo I y Artículos 82, 422, 444, 446, 448,451,452,453,467, 468,599 y s.s. y demás concordantes y/o complementarios del código General del proceso.

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario previsto en el Sección segunda, título único, Capítulo VI, art. 468 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para conocer de esta demanda ejecutiva Hipotecaria: por la cuantía, por el lugar del cumplimiento de la obligación y por la vecindad de las partes que es la ciudad de Bogotá D.C.

-7-
CUANTIA

✓ Igualmente es Usted señor Juez competente, para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la misma la estimo en una suma superior a NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) MONEDA CORRIENTE.

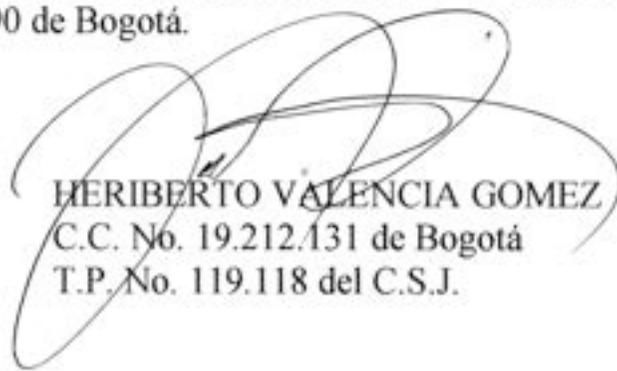
NOTIFICACIONES

A la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA: en la Calle 138 No. 11 B 16 Apto. 704 de Bogotá, D.C.
Manifiesto que desconozco el correo electrónico de mi mandante.

Al demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA en la carrera 25 No. 26-44 sur de Bogotá, D.C.
Manifiesto que desconozco el correo electrónico del demandado.

Al suscrito apoderado en la Secretaria de su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicado en la : Avenida Jiménez No. 9-43 Of. 205 Tel. No. 282-64-19 Cel 312 350 24 90 de Bogotá.

Cordialmente,


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá
T.P. No. 119.118 del C.S.J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
FAMILIAR DECRETOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
REPRESENTACION PERSONAL

Heriberto Valencia Gomez
Quien se identifica con C.C. No. 1921217
T.P. No. 119118 Bogotá, D.C. 22 JUL 2016
Responsable Centro de Servicios

JOSE LUIS PULIDO BARRERA



38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

54280

SECUENCIA: 54280

FECHA DE REPARTO: 22/07/2016 11:00:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

22372328

JUDITH TORRES DE BELTRAN

TORRES DE BELTRAN

01

19212131

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

VALENCIA GOMEZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

JOSE LUIS PULIDO BARRERA
 arepartov

REPARTOHMM05

arepartov

v. 2.0

MFTS

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 6035

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- SIN PODER
- PODER
- _____ PODER ESPECIAL
- _____ PODER GENERAL
- _____ ENDOSO LETRA ___ PAGARE ___ CHEQUE ___ FACTURA ___
- _____ LETRA ()
- _____ CHEQUE ()
- _____ PAGARÉ ()
- _____ CONTRATO ()
- _____ FACTURAS ()
- _____ SENTENCIA ()
- _____ CERTIFICADO DEUDA
- _____ ACTAS ()
- _____ ACTA CONCILIACION ()
- _____ ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACION
- _____ DOCUMENTO PRIVADO
- COPIA ESCRITURA PÚBLICA (2)
- _____ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ___ MATRIMONIO ___ DEFUNCIÓN ___
- CERTIFICADO DE INTERESES
- _____ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
- _____ CERTIFICADO DE LIBERTAD
- _____ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
- _____ CERTIFICACIÓN ADMÓN
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN ___ VEHÍCULO INMUEBLE
- _____ BOLETIN BANCO REPUBLICA ___
- _____ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ___ DEFUNCIÓN ___ MATRIMONIO ___

- ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO
- COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI NO _____ (1)
- COPIA ARCHIVO SI NO _____
- ALLEGO CD (S) TRASLADO DEMANDADO(S) SI NO _____ (1)
- ALLEGO CD (S) ARCHIVO JUZGADO SI _____ NO
- ALLEGO CD (S) DEMANDA SI _____ NO
- OBSERVACIONES Y OTROS

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 26 JUL 2016

CINDY SOLEDAD OLARTE 
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320160060500

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considerado título valor y que además se adjunta la primera copia de las escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición aunado a que la demanda cumple con los requisitos formales, el Juzgado Resuelve:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVO CON GARANTIA REAL a favor de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y a cargo de ROBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, por las sumas a siguientes sumas de dinero adeudadas según lo estipulado en las Escrituras Públicas Nos. 3596 y 1774 otorgadas en la Notaria 68 del Circulo Notarial de Bogotá el 4 de julio de 2014 y el 6 de abril de 2015, respectivamente, cuyo pago fue garantizado con hipoteca de primer grado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C - 581104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, constituida mediante la primera Escritura Pública citada; que a continuación se relacionan:

1.1. \$80.000.000.00 correspondiente al capital más los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 7 de abril de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por los intereses remuneratorios pactados a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, causados del 24 de agosto de 2015 hasta el 6 de abril de 2016.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibidem).

Reconocer personería al abogado HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. MEDIDAS CAUTELARES.

Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR El embargo de los derechos de propiedad que tenga la demandada sobre el inmueble objeto de hipoteca.

Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 122
Fijado en la Secretaría a las 8. A. M.

HOY 4 - Agosto - 2016

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
Secretaria

24

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 2497
10 de Agosto de 2016

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A Quien Corresponda.

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario N°
11001400305320160060500 de JUDITH ELENA
TORRES CASTILLA C.C No 22.372.328 Contra
ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C No
2.895.178

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto fechado tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016), emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los derechos de propiedad que el (la) (los) demandado (a) (s), posee (n) en el (los) bien (es) inmueble (s) identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria N° **50C-581104** de esta Ciudad.-

Sírvase registrar dicho EMBARGO ACUSE RECIBO. (Art. 593 Nm. 1° del C.G.P.)

Cordialmente,

Herberto Valencia
ce. 19 212 131
+ 119 118 052
17 AGOSTO 2016

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 C No. 7 - 36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

13 1 AGO 2016

En Bogotá D.C., a los Treinta y uno (31) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Roberto Gonzalez Ospina.

quien se identificó con la C.C. No. 2.895.178 de Bogotá en su condición de Demandado.

del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Tres de agosto de dos mil dieciséis.

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 35 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.- LOS TERMINOS SE CONTABILIZAN DE ACUERDO A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN BIEN SEA AVISO O PERSONAL.

Enterado (a) de la misma firma como aparece.

El (La) notificado(a)

Quien notifica

La secretaria

Cruz Dabiz

El Demandado se niega a firmar la presente acta de notificación aún cuando se le leyó el mandamiento de pago y se le hizo entrega del traslado.

44

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia	PROCESO DE CONTRA RADICADO	EJECUTIVO HIPOTECARIO JUDITH ELENA TORRES CASTILLA ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA 2016-0605
	ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER

ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., e identificado civilmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como DEMANDADO, manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.388.206 de Ibagué (T), con Tarjeta Profesional de Abogado No. 198.342 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso arriba referenciado.

Mi apoderado queda conferido con las facultades de Ley (Art. 77 del C. G. del P), además las de conciliar, recibir, cobrar títulos, cobrar las costas, compensar art. 1277 C. de Co., reasumir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,


ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA
C.C. 2.895.178

Acepto:


MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
C. C. No. 93.388.206 de Ibagué (T)
T.P. 198.342 del C.S. de la J.

9

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **GONZALEZ OSPINA ROBERTO**
quien se identificó con: **C.C. No. 2895178** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

[Handwritten signature]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/09/2016 16:18:15.592147

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

304152

Func. a: JF

[Handwritten signature]
206836

[Circular notary seal]

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **BUITRAGO BASTIDAS MIGUEL ANGEL** quien se identificó con: **C.C. No. 93388206** de **IBAGUÉ**
y la Tarjeta profesional No.: **198342 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Handwritten signature]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 13/09/2016 16:33:27.186

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

304153

Func. a: JF

[Handwritten signature]
206837

[Circular notary seal]

45

hotmail.com >

Para

Corporacion de Comercio Exterior Hernan Beltran

ago 8 a las 12:35 P.M.

DON ROBERTO:

Buen dia. Por favor clarifiqueme si ya tiene una propuesta seria con un documento de Promesa de Venta.

Cuales son las condiciones? Para cuando tiene que firmar escrituras de Compra-venta?

Ya logro cancelar el embargo bancario?

El Poder anterior ya no sirve, lo que implica viajar a Orlando (Florida) y firmar un nuevo Poder con los respectivos gastos

que ello implica. Por tanto esto lo haremos solo cuando exista prueba clara de que tiene un negocio asegurado.

Cordialmente

HE

?

AGT. 8/16

ANEXO No 2

7

46

an Beltran <hernan1941@hotmail.com>

Para

Corporacion de Comercio Exterior judytorrescastilla@gmail.com

ago 11 a las 9:34 P.M.

Don Roberto:

La cancelacion de la Hipoteca se hace cuando se cancela el monto total mas intereses.

Usted puede consignar en la cuenta mencionada.

Pero la cancelacion de la Hipoteca surte su efecto juridico mediante la firma de una nueva escritura de cancelacion, para lo cual en ausencia de Judy lo podra hacer la persona nombrada (Gloria Zequera), a quien se le dara un Poder debidamente notarizado ante la Embajada de Colombia en Orlando (Florida).

Cordial saludo,

HERNAN BELTRAN

Mostrar mensaje original

Hernan Beltran Zumbado
cc. 17' 080.386. -

AGT. 11/16

ANEXO N° 1

27

SEP 14 11:16 PM 3:47

JUZ 13 CIV 2016 806

Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Nemqueteba Piso ___°
Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
CONTRA ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA
RADICACIÓN 2016-0605

ASUNTO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, actuando como apoderado judicial del **DEMANDADO**, conforme al poder legalmente otorgado por él y que allego con el presente escrito, respetuosamente me permito CONTESTAR LA DEMANDA incoada contra mi poderdante, lo cual hago de la siguiente manera:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL DEMANDADO

ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.895.178, persona mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 25 No. 26-44 Sur.

II. NOMBRE DEL APODERADO JUDICIAL

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS, persona mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 93.388.206 de Ibagué (T), y tarjeta profesional de abogado 198.342 del C. S. de la J.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos, conforme a los hechos y razones que expondré a continuación. Por eso desde ya me opongo a que prosperen las pretensiones de la demanda, y en su lugar, respetuosamente solicito se despachen favorablemente las excepciones de mérito que describiré a continuación con la consecuente condena en costas y perjuicios a cargo de la parte demandante.

IV. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO:

Es cierto, conforme a la prueba documental allegada. Sin embargo se aclara que la misma no puede ser objeto de cobro ejecutivo toda vez que existió una alteración en la condición del pago de dicho dinero, excepción de mérito que se explicará en el acápite correspondiente.

AL HECHO SEGUNDO:

Es cierto. Sin embargo se aclara que la segunda escritura de hipoteca no es exigible mediante el presente proceso, toda vez que, tal y como se desprende del certificado de libertad y tradición allegado con la demanda, se tiene que la escritura pública No. 1.774 y corrida en la Notaría 68 de esta ciudad, no ha nacido a la vida jurídica, toda vez que la misma no ha sido registrada en el folio de matrícula inmobiliaria perteneciente al inmueble del demandado. Así, y mediante la proposición de la excepción de mérito correspondiente más adelante, se desvirtuará que no puede adelantarse el cobro de la suma de los TREINTA MILLONES DE PESOS, mediante el presente proceso, toda vez que el principal requisito para esta clase de ejecuciones es que el gravamen pese sobre el inmueble, situación que aquí no ocurre.

AL HECHO TERCERO:

Es cierto pero únicamente en lo que respecta a la primera escritura pública, más no a la segunda, pues como se acabó de explicar, la segunda hipoteca NO HA SIDO REGISTRADA, lo que de contera significa que la misma no es aún exigible, pues carece del principal requisito para que pueda ser cobrada judicialmente mediante el presente proceso.

AL HECHO CUARTO:

NO es cierto. Tal y como se explicó, la única escritura pública que puede intentarse cobrar ejecutivamente, es la No. 3.596 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS. Sin embargo y tal y como se explicará en la correspondiente excepción de mérito, dicha suma TAMPOCO puede ser cobrada aún, como quiera que existió una alteración en el negocio que dio origen a dicho préstamo en cuanto a la condición del pago del dinero, situación que se explicará más adelante.

AL HECHO QUINTO:

Es cierto conforme se aprecia de los documentos allegados. Sin embargo, se aclara que las sumas aquí pretendidas no pueden ser objeto de proceso ejecutivo toda vez que, en cuanto a la primera existió una alteración en las condiciones del pago. Y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró en el folio de matrícula inmobiliaria conforme se explicará en la correspondiente excepción de mérito.

AL HECHO SEXTO:

Es cierto conforme se aprecia de los documentos allegados. Sin embargo, se aclara que las sumas aquí pretendidas no pueden ser objeto de proceso ejecutivo, toda vez que, en cuanto a la primera existió una alteración en las

condiciones del pago. Y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró en el folio de matrícula inmobiliaria conforme se explicará en la correspondiente excepción de mérito.

AL HECHO SÉPTIMO:

Es cierto conforme se aprecia de los documentos allegados. Sin embargo, se aclara que las sumas aquí pretendidas no pueden ser objeto de proceso ejecutivo, toda vez que, en cuanto a la primera existió una alteración en las condiciones del pago. Y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró en el folio de matrícula inmobiliaria conforme se explicará en la correspondiente excepción de mérito.

AL HECHO OCTAVO

Es cierto conforme se aprecia de los documentos allegados. Sin embargo, se aclara que las sumas aquí pretendidas no pueden ser objeto de proceso ejecutivo, toda vez que, en cuanto a la primera existió una alteración en las condiciones del pago. Y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró en el folio de matrícula inmobiliaria conforme se explicará en la correspondiente excepción de mérito.

AL HECHO NOVENO

Es cierto conforme se aprecia de los documentos allegados. Sin embargo, se aclara que las sumas aquí pretendidas no pueden ser objeto de proceso ejecutivo, toda vez que, en cuanto a la primera existió una alteración en las condiciones del pago. Y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró en el folio de matrícula inmobiliaria conforme se explicará en la correspondiente excepción de mérito.

AL HECHO DÉCIMO

Es cierto conforme se aprecia de los documentos allegados. Sin embargo, se aclara que las sumas aquí pretendidas no pueden ser objeto de proceso ejecutivo, toda vez que, en cuanto a la primera existió una alteración en las condiciones del pago. Y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró en el folio de matrícula inmobiliaria conforme se explicará en la correspondiente excepción de mérito.

AL HECHO UNDÉCIMO

Es cierto conforme se aprecia de los documentos allegados. Sin embargo, se aclara que las sumas aquí pretendidas no pueden ser objeto de proceso ejecutivo, toda vez que, en cuanto a la primera existió una alteración en las condiciones del pago. Y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró en el folio de matrícula inmobiliaria conforme se explicará en la correspondiente excepción de mérito.

AL HECHO DOCEAVO

No es cierto, toda vez que las escrituras públicas originales se encuentran en la Notaría correspondiente, por lo que, no es cierto que se acompañan los originales. En segundo lugar, en lo que respecta a la escritura pública No. 1.774 la misma fue aportada en SEGUNDA COPIA. Y como se explicará más adelante, dichas obligaciones no son exigibles a la fecha.

AL HECHO TRECEAVO

NO es cierto. El deudor ha estado siempre en contacto con un señor que se ha hecho vocero de la demandante y que se llama HERNÁN BELTRÁN ZAMBRANO, persona que a la fecha no le ha suministrado a mi poderdante una autorización especial para que los dineros adeudados le sean girados a TERCERAS PERSONAS lo que ha dificultado a la fecha que no se haya podido girar dinero alguno para el pago de las obligaciones que se encuentran registradas en las escrituras públicas. Así, se propondrá en el acápite siguiente la correspondiente excepción en donde se demostrará que ha sido CULPA EXCLUSIVA de la señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA que no se pueda realizar ningún negocio.

Como OPOSICIÓN a la demanda, me permito presentar las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, para que el juzgado las dé por probadas con la consecuente condena en costas y perjuicios a cargo de la parte demandante.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE CULPA EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE PARA EL NO PAGO DE LOS DINEROS

Por cuestiones del mundo de los negocios, mi poderdante entró en una crisis financiera y tuvo que acceder a los préstamos de dinero que se pretenden mediante el presente proceso ejecutivo. Sin embargo, y en aras de cancelar dichas obligaciones, el señor GONZÁLEZ OSPINA, ha puesto en venta el inmueble que se encuentra aquí cautelado, y una de las razones y principal razón por las cuales no se ha podido materializar ningún negocio que conlleve al pago de las obligaciones, es que la demandante NUNCA HA SUMINISTRADO AUTORIZACIÓN EXPRESA a efectos de que los dineros que se paguen sean girados a un tercero, tal y como lo pretende la acreedora con el señor HERNÁN BELTRÁN ZAMBRANO.

Y es que es apenas lógico que un tercero interesado en la compra del bien, no quiera consignar dinero alguno para el negocio en una cuenta de un tercero, persona que a la postre no figura ni en el certificado de libertad y tradición como propietario, ni tampoco como acreedora. Y esta es la única razón por la cual a la fecha nunca se ha podido materializar negocio alguno por parte del demandado, pues a la fecha ni la acreedora ni el señor HERNÁN BELTRÁN han querido suministrar una autorización escrita y autenticada que autorice consignar los dineros de las acreencias en cuenta de un tercero totalmente ajeno a las personas aquí en litigio.

De esta forma señor juez, existió una modificación unilateral por parte del acreedor en cuanto a la condición del pago, lo que de contera hace que sea imposible que mi poderdante sea el causante de la mora en el pago aquí indilgado.

Tan cierto es lo anterior, que mediante correo electrónico que se adjunta, se tiene que el señor HERNÁN BELTRÁN comunica que el domicilio de la demandante es en Estados Unidos de América, y que por lo tanto, no es posible que la demandante suministre una autorización especial para que sean consignados los dineros. Ahora, tal y como se desprende de la demanda, se tiene que el domicilio de la demandante es en la Calle 138 No. 11 B-16 apto 704 de la ciudad de Bogotá D.C. y no como se lo han hecho creer a mi poderdante para despojarlo de su inmueble.

TÍTULO NO EXIGIBLE, AUSENCIA DE HIPOTECA

El principal requisito para esta clase de procesos es que el gravamen pese sobre un bien inmueble, y que obligatoriamente dicho registro se encuentre en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de hipoteca. Tan cierto es lo anterior, que uno de los requisitos para que sea admitida la demanda, es que se aporte certificado de libertad y tradición del bien con una antelación no mayor a treinta días.

Tal y como se puede apreciar del certificado de libertad y tradición allegado por la demandante al momento de la interposición de la demanda, se tiene que efectivamente la suma de treinta millones de pesos y que se pretende mediante la escritura pública No. 1.774, NO SE ENCUENTRA registrada, lo que de contera haga que la presente demanda esté viciada de nulidad, toda vez que se está adelantado un proceso mediante la cuerda procesal que no es, pues, no se trataría de un proceso Ejecutivo Hipotecario, sino de un proceso Ejecutivo Quirografario o Singular, nulidad que a la postre no es saneable, pues tendría que retirar el título la parte demandante.

Para sustentar las anteriores afirmaciones dadas por mi mandante y por intermedio de él, solicito respetuosamente se decreten las siguientes

VI. PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a efectos de llevar a cabo audiencia de Interrogatorio de parte a la demandante para que deponga sobre los hechos que son materia de este proceso, en especial sobre el no suministro de la autorización para que sean cancelados los dineros aquí pretendidos.

TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a efectos de llevar a cabo audiencia de recepción de testimonio al señor **HERNÁN BELTRÁN ZAMBRANO**, para que deponga sobre los hechos que son materia de este proceso, en especial sobre el no suministro de la autorización para que sean cancelados los dineros aquí pretendidos y sobre la manifestación de que la demandante vive en otro País.

El señor HERNÁN BELTRÁN ZAMBRANO puede ser notificado en la Calle 138 No. 11 B-16 apto 704 de Bogotá D.C. Y/o en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 205 de esta ciudad, dirección del apoderado de la demandante.

DOCUMENTALES

Sírvase señor Juez tener en cuenta la prueba documental que obra dentro del expediente.

2.- Correo electrónico del señor HERNÁN BELTRÁN ZAMBRANO de agosto 08 de 2016, dirigido a mi poderdante.

3.- Correo electrónico del señor HERNÁN BELTRÁN ZAMBRANO de agosto 11 de 2016, dirigido a mi poderdante.

VII. ANEXOS

1.- Poder legalmente otorgado por mi poderdante al suscrito a efectos de ejercer su derecho de defensa en el presente trámite

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO. Bogotá D.C., en la Carrera 25 No. 26-44 Sur de esta ciudad. Correo electrónico, corpcomexcol@yahoo.com

APODERADO. Bogotá D.C., Calle 12 B No. 6-82 Oficina 1201 Penthouse del Edificio Fenalco. Correo electrónico miguelbuitragobastidas@hotmail.com

IX. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Atentamente me permito autorizar a la doctora CARMENZA CAMARGO GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 52.125.549 de Bogotá, para que efectúe la supervisión del proceso, en especial retire oficios, tome fotocopias y en general para que realice todas las gestiones pertinentes en la secretaría del juzgado y por cuenta del suscrito.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
C.C. 93'388.206 de Ibagué (T)
T.P. 198.342 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, D. C., hoy **16 DE SEPTIEMBRE de 2016**, informándole atentamente que el demandado se notificó personalmente, quien dentro del término legal presentó ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE FONDO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

53

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

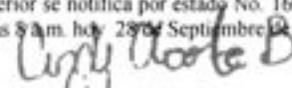
Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003053201600605

Visto el informe secretarial que antecede y una vez observado el plenario, el Despacho DISPONE:

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado ROBERTO GONZALEZ OSPINA, fue notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, tal y como consta en acta de notificación obrante a folio 43 de este cuaderno; luego de lo cual por intermedio de apoderado judicial en tiempo contestó la demanda y propuso excepción de fondo (fls. 45 a 52).
- 2.- Reconocer personería al abogado MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl. 44).
- 3.- De las excepciones de fondo propuestas por el apoderado de la encartada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P.
- 4.- De otra parte se ordena requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio n°. 2497 de 10 de agosto de 2016, el cual da cuenta el embargo del bien hipotecado, lo anterior de conformidad con el art. 468 No. 3° C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 160 Fijado
en la Secretaría a las 8:00 a.m. hoy 28 de Septiembre de 2016.

CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

SA

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "Descorro traslado contestación de demanda"

HERBERTO VALENCIA GONMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto me permito manifestarle que por el presente escrito y dentro del término legal descorro el traslado de contestación a la demanda por parte del demandado, así:

FRENTE A LA OPOSICION A LAS PRETENSIONES

Me pronuncio, así:

Al respecto me permito manifestar a su señoría que no le asiste razón alguna al demandado con la pretendida oposición a las pretensiones del demandado a través de su apoderado por carecer de fundamento legal y por no tener sustento alguno.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO

Me pronuncio, así:

Al hecho primero: Frente a la objeción de "que no puede ser objeto de cobro ejecutivo toda vez que existió una alteración en la condiciones del pago de dicho dinero".

A esta descabellada apreciación solo basta decir que el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA se declaró deudor de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA al suscribir la hipoteca otorgada mediante escritura pública No. 3.596 de fecha 4 de julio del año 2014 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE, y que frente a la misma, no existe alteración alguna como lo pretende infundadamente hacer ver el demandado a través de su apoderado.

Al hecho segundo:

Frente a la manifestación del demandado de "...se tiene que la escritura pública No. 1774 y corrida en la Notaría 68 de esta ciudad, no ha nacido a la vida jurídica, toda vez que no ha sido registrada en el folio de matrícula inmobiliaria",,

Al respecto basta decir que nada más desatinado por parte del demandado esta infundada apreciación, toda vez, que el no registro de la referida escritura pública de ampliación por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE, NO INVALIDA el acto, en consideración a que el art. 422 del Código General del Proceso señala que “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra el...”

En este orden de ideas, la citada norma no condiciona o restringe la validez del referido acto, al igual que la norma procedimental anterior en su art. 488 en la que igualmente señalaba claramente iguales elementos para su validez, razón por la cual, dicha apreciación resulta infundada.

Al hecho tercero:

Frente a la manifestación del demandado en su escrito de contestación de la demanda, respecto a que ...”es cierto en lo que respecta a la primera escritura pública mas no a la segunda.”

Esta falsa apreciación por parte del demandado es igualmente infundada, toda vez que el no registro de la referida escritura pública de ampliación No. 1774 de fecha 6 de abril del año 2015, se indicó claramente en su cláusula segunda: “que las partes de común acuerdo, por medio del presente público instrumento han decidido ampliar el valor del crédito hipotecario inicial, que figura por CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.) MONEDA CORRIENTE, en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.) MONEDA CORRIENTE adicionales, para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE que el deudor declara tener recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo, a su entera satisfacción. Reuniendo cabalmente los requisitos del art. 422 del Condigo General del proceso para su plena validez sin condicionamiento alguno.

Al hecho cuarto:

Frente a la manifestación desatinada del demandado en su escrito de contestación de ser de “la única escritura pública que puede intentarse cobrar ejecutivamente en la No. 3596...” esta falsa apreciación reitero se contrapone a lo reseñado en el numeral anterior por cuanto el demandado ACEPTO”de común acuerdo con mi mandante, ampliar el valor del crédito...”en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.) MONEDA CORRIENTE adicionales, para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE que el deudor declara tener recibidos en dinero efectivo en calidad de mutuo o préstamo, a su entera satisfacción”.. declarando el demandado tener recibidos ...”a su entera satisfacción la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE, razón por la cual dicha manifestación no tiene asidero legal.

Al hecho quinto:

Frente a la manifestación contradictoria del demandado de ser cierto “conforme a los documentos allegados”..”.

Frente a esta falsa apreciación solo basta decir que existe es una ampliación de hipoteca claramente plasmada en la referida escritura No. 1774 antes reseñada, mas no alteración en las condiciones de pago que aceptó y se obligó el demandado y que infundadamente pretende hacer creer el deudor al despacho una presunta alteración en condiciones de pago inexistentes.

Al hecho sexto:

Frente a la aceptación por parte del demandado del cobro de los OCHETNA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE “conforme se aprecia en los documentos allegados” señalando ..”en cuanto a la primera existió una alteración en las condiciones de pago: y en cuanto a la segunda, la misma no ha nacido a la vida jurídica toda vez que nunca se registró...”

Estas apreciaciones reiteradas e infundadas y de mala fe por parte del demandado no tiene asidero legal, solo basta decir y recabar, que tal como lo señala el art. art. 422 del Código General del Proceso que ..“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provengan del deudor”, razón por la cual las escritura pública No. 3.596 de fecha 4 de julio del año 2014 por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE y No. 1774 de fecha 6 de abril del año 2015 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE adicionales para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE corridas en la Notaría 68 de esta ciudad, tienen plena y total validez para incoar la presente acción Ejecutiva Hipotecaria.

Al hecho séptimo:

Frente a la aceptación expresa por parte del demandado al señalar “es cierto conforme se aprecia en los documentos allegados...”...” Es decir señoría que el mismo demandado acepta haber suscrito la referida escritura pública No. 1774 del 6 de abril de 2015 de ampliación de hipoteca para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE y por lo tanto es plena prueba para dar inicio de la presente demanda ejecutiva hipotecaria.

Al hecho octavo:

Frente a la aceptación expresa por parte del demandado al señalar “es cierto conforme se aprecia en los documentos allegados”, por lo que señoría el demandado haber aceptado la suscripción de las referidas escrituras no tiene discusión alguna, ya que éstas nacieron a la vida jurídica con la simple suscripción por las partes intervinientes, sin que se requiera formalidad alguna a la luz del art. 422 del Código General del Proceso ya reseñado.

Al hecho novena:

Frente a la aceptación expresa por parte del demandado al señalar “es cierto conforme se aprecia en los documentos allegados”, razón por la cual, cualquier discusión en sentido contrario se torna inane por las mismas razones

antes reseñadas y por lo tanto lo que pretende el demandado de mala fe es sustraerse al pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Al hecho décimo:

Frente a la aceptación expresa por parte del demandado al aceptar de "es cierto conforme se aprecia en los documentos allegados", por igual razón por la cual resulta igualmente improcedente la exigencia distinta de las reseñadas en el art. 422 del Código General del Proceso.

Al hecho undécimo:

Frente a la aceptación igualmente expresa por parte del demandado al señalar "es cierto conforme se aprecia en los documentos allegados", por lo que igualmente no se evidencia la presunta "alteración" inexistente por resultar infundadas y las mismas se ciñó a los lineamientos señalados en nuestro estatuto General del Proceso en cita.

Al hecho doceavo:

Frente a la aceptación igualmente expresa por parte del demandado al señalar "es cierto conforme se aprecia en los documentos allegados", por lo que igualmente no se evidencia presunta alteración en las condiciones de pago infundadas por el contrario se aportó la primera copia y la segunda con constancia de prestar merito ejecutivo, razón por la cual no admite discusión alguna frente a nuestra normatividad civil vigente.

Al hecho treceavo:

Frente a la negativa por parte del demandado al señalar "que no es cierto", solo basta decir, pues tal como el mismo demandado aceptó haber tenido contacto con un vocero de la aquí demandante señor HERNAN BELTRAN ZAMBRANO (esposo de la aquí demandante), por cuanto el demandado manifestó en diversas oportunidad estar consiguiendo prestada la plata, otras que pondría en venta el inmueble para pagar la deuda, pero lo cierto es que el demandado incumplió el pago de los intereses pactados, así como el pago total del capital, por lo que no tiene asidero legal alegar una presunta culpa inexistente de la víctima para el pago de la obligación.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MERITO CULPA EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE PARA EL NO PAGO DE LOS DINEROS.

Me pronuncio así:

Excepción de culpa exclusiva de la demandante para el no pago de los dineros.

Frente a la manifestación de haber entrado el demandado en "crisis financiera" y la puesta en venta del inmueble ,,que conlleve al pago de las obligaciones" es la razón al parecer por parte del demandado para el no pago de la obligación, y no porque igualmente reseña el demandado de.. "NUNCA HA SUMINISTRADO AUTORIZACION EXPRESA" a efectos de que los dineros se paguen..." por lo que esta infundada excepción se torna improcedente.

Por lo anterior, y como quiera que la demandada vive en la actualidad en los Estados Unidos de América, según tiene conocimiento el mismo demandado ello no es óbice para el no pago de la obligación, por cuanto lo puede hacer a través del suscrito quien tiene faltad para recibir y sin que pueda decirse en modo alguno que el suscrito carezca de poder suficiente, y tan cierto es que en el momento de ausentarse del país mi mandante estuvo permanentemente en forma directa o con su esposo el señor HERNAN BELTRAN ZAMBRANO e incluso en el momento de ausentarse del país, que el suscrito quedaba encargado de realizar las gestiones para el pago de la obligación y donde el mismo demandado concurrió personalmente a mi oficina ubicado en la avenida Jiménez No. 9-43 Of. 205 de esta ciudad, días posteriores a su viaje, manifestándome que había puesto el inmueble en venta, razón por la cual esta excepción deberá ser declarada no probada.

TITULO NO EXIGIBLE, AUSENCIA DE HIPOTECA

Esta equivocada apreciación de parte del demandado de ausencia de hipoteca debe ser rechazada por improcedente, toda vez como reiteradamente lo he manifestado el art. 422 del Código General del Proceso señala que “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que provengan del deudor o de su causante...”entre otros y que contemplaba igualmente nuestra obra procedimental Civil anterior en su art. 488, y tan cierta y elemental es la demostración de la hipoteca que igualmente se aportó certificado de tradición obrante en la foliatura que dan claridad del registro inicial de la primigenia hipoteca y su ampliación que en nada enerva o deslegitima el cobro de la obligación por no existir norma expresa que así lo reseñe, es más el referido inmueble se encuentra embargado tal como se evidencia con certificado de tradición anexo, razón por la cual la presente excepción deberá ser declarada no probada.

PRUEBAS

Solicito decretar y tener como elementos de prueba, las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que concurra ante su Despacho el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA para que absuelva interrogatorio de parte, cuyo cuestionario en su debida oportunidad aportare sobre los hechos de la demanda, pretensiones y demás aspectos que interesen al proceso, reservándome el derecho de realizarlo oralmente el día de la diligencia.

DOCUMENTALES

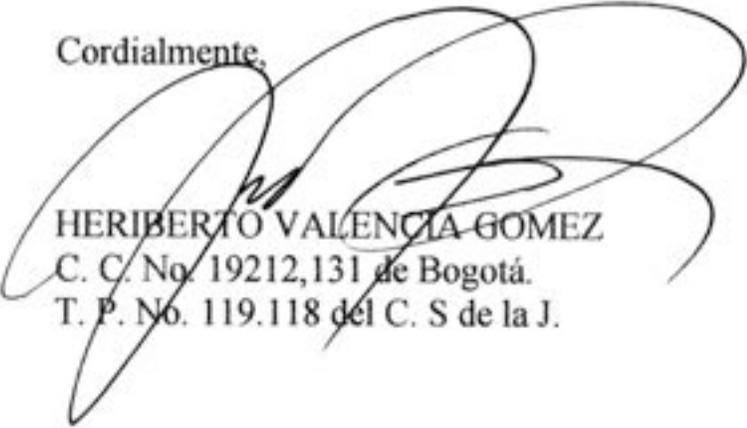
Sírvase tener como tales, las obrantes en la foliatura especialmente las escrituras públicas No. la hipoteca otorgada mediante escritura pública No. 3.596 de fecha 4 de julio del año 2014 y escritura pública No. 1774 y corrida en la Notaria 68 de esta ciudad y demás obrantes en la foliatura.

59

-6-
DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículo 422 y demás concordantes o complementarios del Código General del proceso.

Cordialmente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C. C. No. 19212,131 de Bogotá.
T. P. No. 119.118 del C. S de la J.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy de 14 DE OCTUBRE de 2016, las presentes diligencias INFORMANDO QUE VENCIO EL ANTERIOR TRASLADO y la parte ACTORA presentó el escrito que antecede en TÉRMINO. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

60

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053201600605

Teniendo en cuenta que los demandados se notificaron personalmente del mandamiento de pago, quienes dentro del término presentaron escrito de contestación y excepciones de fondo, de las cuales se corrió traslado a la parte ejecutante, quien recorrió el traslado en tiempo, en consecuencia de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se Dispone,

1.- Con el fin de continuar con el trámite del asunto, señálese la hora de las 2:15 P.M. del día Veintidós del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata los artículo 372 y 373 del C. G. del P..

2.- **Se previene a las partes de que en tal oportunidad se recibirán los interrogatorios de los extremos en litigio** y los documentos aducidos, e igualmente que la inasistencia injustificada del demandante habrá presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, tal como lo prevé el numeral 4 del canon antes citado.

3.- Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderad de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que cuenta con la facultad de sustituir el poder.

4.- Por Secretaria, SOLICÍTESE sala de audiencia a la Dirección Ejecutiva Seccional. Librese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

Nancy
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 185 Fijado
en la Secretaría a las 11 a.m. hoy 3 de Noviembre de 2016.
Cindy Acosta B
CINDY ACOSTA BUSTOS
Secretaria

64

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

16 NOV 2016.

E.C. TEL No. 1576
Señor (a) (es)
HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
Av. Jiménez No 9 - 43 Ofc 205
Ciudad

Comunicóles auto de fecha 2 de noviembre de 2016. Sírvanse comparecer este Despacho próximo 24 de noviembre de 2016, hora 2:15 p.m., fin práctica AUDIENCIA ART. 372 y 373 C.G.P. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales que para el día de la diligencia deberán allegar los documentos y hacer comparecer a los testigos que pretendan hacer valer como prueba y que deben disponer de un tiempo mínimo de 3 horas para el desarrollo de la audiencia. Se advierte que la audiencia únicamente se suspenderá atendiendo a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que cuenta con la facultad de sustituir el poder. Sírvase llegar 15 minutos antes de la hora señalada para informar la ubicación de la sala de audiencias. Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320160060500 de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C No 22.372.328 Contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C No 2.895.178.

Cordialmente,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

62

E.C. TEL No. 1575

16 NOV 2016.

Señor (a) (es)

ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Carrera 25 No 26 - 44 Sur

Ciudad

Comunicoles auto de fecha 2 de noviembre de 2016. Sírvanse comparecer este Despacho próximo 24 de noviembre de 2016, hora 2:15 p.m., fin práctica AUDIENCIA ART. 372 y 373 C.G.P. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales que para el día de la diligencia deberán allegar los documentos y hacer comparecer a los testigos que pretendan hacer valer como prueba y que deben disponer de un tiempo mínimo de 3 horas para el desarrollo de la audiencia. Se advierte que la audiencia únicamente se suspenderá atendiendo a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que cuenta con la facultad de sustituir el poder. Sírvase llegar 15 minutos antes de la hora señalada para informar la ubicación de la sala de audiencias. Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320160060500 de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C No 22.372.328 Contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C No 2.895.178.

Cordialmente,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

16 NOV 2016

E.C. TEL No. 1574
Señor (a) (es)
JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
Calle 138 No 11 B 16 Apto 704
Ciudad

Comunicó auto de fecha 2 de noviembre de 2016. Sírvanse comparecer este Despacho próximo 24 de noviembre de 2016, hora 2:15 p.m., fin práctica AUDIENCIA ART. 372 y 373 C.G.P. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales que para el día de la diligencia deberán allegar los documentos y hacer comparecer a los testigos que pretendan hacer valer como prueba y que deben disponer de un tiempo mínimo de 3 horas para el desarrollo de la audiencia. Se advierte que la audiencia únicamente se suspenderá atendiendo a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que cuenta con la facultad de sustituir el poder. Sírvase llegar 15 minutos antes de la hora señalada para informar la ubicación de la sala de audiencias. Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320160060500 de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C No 22.372.328 Contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C No 2.895.178.

Cordialmente,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

64

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

E.C. TEL No. 1577

16 NOV 2016

Señor (a) (es)

MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS

Calle 12 B No 6 – 82 Ofc 1201

Ciudad

Comunico auto de fecha 2 de noviembre de 2016. Sirvanse comparecer este Despacho próximo 24 de noviembre de 2016, hora 2:15 p.m., fin práctica AUDIENCIA ART. 372 y 373 C.G.P. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales que para el día de la diligencia deberán allegar los documentos y hacer comparecer a los testigos que pretendan hacer valer como prueba y que deben disponer de un tiempo mínimo de 3 horas para el desarrollo de la audiencia. Se advierte que la audiencia únicamente se suspenderá atendiendo a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que cuenta con la facultad de sustituir el poder. Sírvase llegar 15 minutos antes de la hora señalada para informar la ubicación de la sala de audiencias. Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320160060500 de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C No 22.372.328 Contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C No 2.895.178.

Cordialmente,


CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16111547862734465

Nro Matricula: 50C-581104

Página 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:30:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-01-1981 RADICACIÓN: 800100387 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-12-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0086UOYXCOD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NO. 202 LOCALIZADO EN EL 2 PISO CON UN AREA PRIVADA DE 81 M2 Y QUE LINDA: NORTE EN 1.10 METROS CON HALL DE LA ESCALERA EN 7.47 METROS CON CASA NO.32-17 DE LA CALLE 73. SUR EN 1.52 MTS CON HALL DE ESCALERA Y EN 7.05 METROS CON LA CASANO. 72-35 CARRERA 32; ORIENTE EN 4.80 MTS CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA DE GARAJES DECUBIERTOS EN 1.40 MTS. Y 0.90 MTS. CON EL HALL Y LA ESCALERA Y EN 4.50 MTS. CON EL VACIO O VUELO EL PATIO DE ROPAS OCCIDENTE EN 11.40 MTS. CON EL VACIO O VUELO DEL JARDIN POSTERIOR NADIR. CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO. CENIT CON EL TEJADO DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACION:

51697QUE - 04 - 1970 OSPINA CASTRO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE GOMEZ BARRETO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 561 DEL 26 DE FEBRERO DE 1970 EN LA NOT 10 DE BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO EN REMATE DEL EJECUTIVO DE RICARDO FLOREZ CONTRA MIGUEL VANEGA # 4 CIVIL DEL CIRCUITO DEL EL 1 DE ABRIL DE 1930 Y PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 873 DEL 9 DE MARZO DE 1955 LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES NORTE. EN 12.80 MTS. CON LA CASA QUR FUE DEL COMPRADOR HOY DE GONZALO PAVON SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 13 MTS.) Y EN 11 MTS. CON LA CASA 32-17 DE LA CALLE 73, PROPIEDAD DE DIFUNDOS VDA. DE SANCHEZ. SUR, EN 23.65 METROS CON LA CASA 72-35 DE LA CARRERA 32 CUYA POSESION TIENE EL SEÑOR JOSERAFEL OSPINA CASTRO (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 24 METROS) ORIENTE, EN 11.43 METROS CON LA CARRERA 32 (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS) OCCIDENTE, EN 11.43 MTS. CON PROPIEDAD DE EFRAIN CAION (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS) -----

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Predio: URBANO
- 2) KR 288 72 43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 288 #72-43 AP 202
- 1) CARRERA 32 72-43 APARTAMENTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 51697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1970 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 3693 del 04-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA CASTRO, DANIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1971 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CASTRO, DANIEL

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16111547862734465

Nro Matricula: 50C-581104

Pagina 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:30:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUIOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO X

A: OSPINA DE MUIOZ, ADELINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO X

DE: OSPINA DE MUIOZ, ADELINA X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: 104 Fecha: 03-01-1986 Radicación: 1986-651

Doc: SENTE 104 del 01-08-1985 JUZ 2 C.MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO

A: MUIOZ BARBOSA MONICA ANDREA X

A: MUIOZ GOMEZ DE JUZGA ROSALBA X

A: OSPINA DE MUIOZ ADELINA CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1987 Radicación: 875659

Doc: ESCRITURA 2820 del 27-08-1986 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JUZGA ROSALBA MUIOZ 41809422

A: OSPINA DE MUIOZ ADELINA CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-32598

Doc: ESCRITURA 1266 del 15-03-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ BARBOSA MONICA ANDREA CC# 52153479

A: OSPINA DE MUIOZ ADELINA CC# 20037753 X 25%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2002 Radicación: 2002-78912

Doc: ESCRITURA 3225 del 19-07-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$25,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111547862734465

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:30:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA	CC# 20037753	
A: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO	CC# 17178940	X 20%
A: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA		X 20% 20229834
A: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA	CC# 20065131	X 20%
A: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA	CC# 20219745	X 40%

NOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-1987 Radicación: 1987-183914

Doc: ESCRITURA 4091 del 30-11-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A: MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-94446

Doc: ESCRITURA 4973 del 18-10-2002 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO	CC# 17178940	
DE: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA STELLA	CC# 20229834	
DE: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA	CC# 20065131	
DE: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA	CC# 20219745	
A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO	CC# 2895178	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-2007 Radicación: 2007-79165

Doc: CERTIFICADO 893635 del 16-07-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-07-2014 Radicación: 2014-59200

Doc: ESCRITURA 3596 del 04-07-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111547862734465

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 4

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:30:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ OSPINA ROBERTO CC# 2895178

A: TORRES CASTILLA JUDITH ELENA CE# 22372328

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-35138

Doc: OFICIO 548 del 15-04-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016-0007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67752

Doc: OFICIO 2497 del 10-08-2016 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF # 110014003076-2016-0007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67752

Doc: OFICIO 2497 del 10-08-2016 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 11001400305320160060500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: TORRES CASTILLA JUDITH HELENA CC# 22372328

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO CC# 2895178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES (Anterior o Corregida)

Anotación: Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZÓ EL VALOR CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 SUFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

ca



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111547862734465

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 5

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:30:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-683837

FECHA: 15-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

lo guarda de la fe pública

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016110050387

Referencia/CUS: 16111547862734465

Fecha: 15 de Noviembre de 2016 a las 11:30:31 **Valor:** \$14,800

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 10610

Certificado Comprado por: _____ **Documento:** CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados.

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16111547862734465

MATRICULA: 581104

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificados/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

21
Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "Allego folio con registro de embargo"

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto me permito manifestarle que por el presente escrito allego certificación de la oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad con el registro de embargo visible en anotación No. 14 de la matrícula inmobiliaria No. 50C-581104 en el cual se observa el registro de la medida de embargo ordenado por el Desapcho.

Lo anterior, a fin de materializar el secuestro del apartamento 202 ubicado en la carrera 28 B No. 72-43 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de practicar la diligencia, inmueble distinguido con folio de matrícula No. 50C-581104 de propiedad del demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, identificado con la C.C. No. 2.895.178.

Sirvase ordenar a quien corresponda, se comisione al señor Inspector Distrital de policía de esta ciudad que por reparto corresponda para lo pertinente.

Cordialmente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C. C. No. 19212,131 de Bogotá.
T. P. No. 119.118 del C. S de la J.
Cel. 312 350 24 90.

Anexo: Original matrícula inmobiliaria en seis (6) folios No. 50C-581104.



72

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "solicitud aplicación art. 201 C.G.P.

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto me permito manifestarle que como quiera que su digno despacho señalo para el próximo 24 de noviembre audiencia de que trata los art. 272 y 373 del C.G.P. por qué comedidamente me permito señalar y solicitar.

- a) Mi mandante y demandante en este asunto señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA se encuentra radicada en la ciudad de TAMPA (E.E.U.U.)
- b) Que el mismo demandado en su contestación de demanda señala en su página cinco que "...el señor HERNAN BELTRAN comunica que el domicilio de la demandante es en estados unidos de américa..."
- c) Que igualmente el esposo señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA ingeniero HERNAN BELTRAN ZAMBRANO tiene su residencia en el mismo Estado antes señalado.

Por lo anterior le es imposible por parte de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES castilla en la fecha señalada por el despacho, sin embargo y como quiera que quien solicito la prueba es el demandado; al tenor del art. 201 del Código general de proceso solicito requerir al demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA a fin de que disponga los gastos de transporte y permanencia en esta ciudad, tanto de mi mandante JUDITH ELENA TORRES CASTILLA y HERNAN BELTRAN ZAMBRANO como son: pasajes y alojamiento en su eventual viaje a esta ciudad desde la ciudad de TAMPA (E.E.U.U.) so pena de tener por desistida dicha prueba.

Sírvase señora juez proceder de acuerdo a lo pedido.

Cordialmente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C. C. No. 19212,131 de Bogotá.
T. P. No. 119.118 del C. S de la J.

Republica De Colombia
Juzgado Civil
BOGOTÁ, D. C.
75 NOV 2016

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., hoy **29 de NOVIEMBRE de 2016**, las presentes diligencias, informando que la diligencia programada en el auto que antecede no se pudo llevar a cabo, toda vez que durante los días 24 y 25 de noviembre de 2016, el Despacho fue trasladado a otra sede y, por ende, se autorizó el cierre y la suspensión de términos. PARA RESOLVER SOBRE LOS DOS MEMORIALES QUE ANTECEDEN. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

D. Ospina 29-11

13

JUZ. 53 CIV. MUN. BOG.
3 FOLIOS
DEC 6 '16 PM 12:14

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "Recabo en solicitud aplicación art. 201 C.G.P. y allego certificación Notarial"

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto me permito recabar en mi solicitud de la reprogramación de nueva fecha a fin de que pueda concurrir a su Digno Despacho mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA diligencia programada para el pasado 24 de noviembre y aplazada por traslado del Despacho.

SOLICITUD

Sírvase señoría dar aplicación al art. 201 del C.G.P. en la reprogramación de la nueva fecha en el sentido de que como quiera quien solicito la prueba es el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, tal como lo solicita en su escrito de contestación de demanda en el acápite de pruebas esto es el interrogatorio de parte a mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA para que dentro de la ejecutoria del Auto en la nueva fecha, el demandado disponga los gastos necesarios de transporte y alojamiento desde el estado de la Florida E.E.U.U. a la ciudad de Bogotá, D.C.

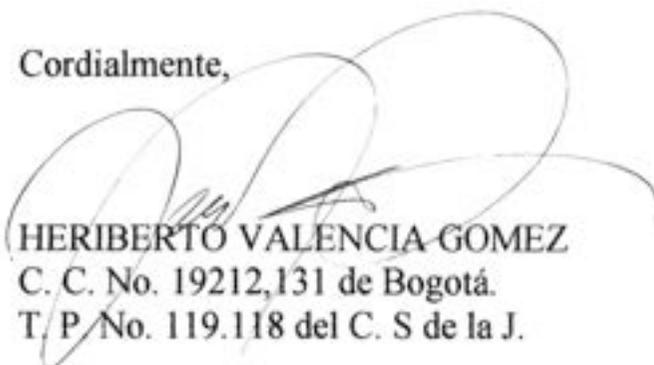
Lo anterior, por cuanto y de acuerdo a certificación de fecha 11 de Nov. De 2016 La Notaria del Estado de la Florida HEATHER NICOLE MINIELLO CERTIFICA que mi mandante JUDITH ELENA TORRES CASTILLA identificada con la C.C. No. 22.372.328 y su esposo HERNAN OSCAR BELTRAN ZAMBRANO, identificado con la C.C. No. 17.080.386 tienen su residencia permanente en Estados Unidos con domicilio en el numero 2905 La concha Drive, Clearwater. FI 33762 del Estado de la Florida E.E.U.U., según certificación adjunta de la notaria publica en mención.

En el evento de que el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA no disponga lo necesario para el traslado de mi mandante desde los E.E.U.U., sírvase tener por desistida la prueba solicitada por el mismo en su escrito de contestación.

PRUEBAS

Sírvase señora Juez tener como prueba la certificación allegada y enviada al suscrito apoderado vía correo electrónico.

Cordialmente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

C. C. No. 19212,131 de Bogotá.

T/P No. 119.118 del C. S de la J.

Anexo: Certificación en un folio

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003053201600605

Teniendo en cuenta que mediante auto de 2 de noviembre de los cursantes, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., sin embargo la misma no se llevó a cabo, toda vez que durante los días 24 y 25 de noviembre de 2016, el Despacho fue trasladado de sede y por ende se autorizó el cierre y la suspensión de términos, así las cosas el Juzgado DISPONE:

1.- Con el fin de continuar con el trámite del asunto, señálese la hora de las 08:30 a.m. del día diecinueve (19) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata los artículo 372 y 373 del C. G. del P.

2.- **Se previene a las partes de que en tal oportunidad se recibirán los interrogatorios de los extremos en litigio** y los documentos aducidos, e igualmente que la inasistencia injustificada del demandante habrá presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, tal como lo prevé el numeral 4 del canon antes citado.

3.- Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderad de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que cuenta con la facultad de sustituir el poder.

4.- Por Secretaria, SOLICÍTESE sala de audiencia a la Dirección Ejecutiva Seccional. Librese las comunicaciones a que haya lugar.

Se advierte que contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 207 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 12 de Diciembre de 2016.
CINDY OLARTE BUSTOS
Secretaria

22

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003053201600605

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. 50C - 581104, de propiedad de la demandada ROBERTO GONZALEZ OSPINA y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRACTICAR la diligencia de **secuestro** sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. 50C - 581104, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

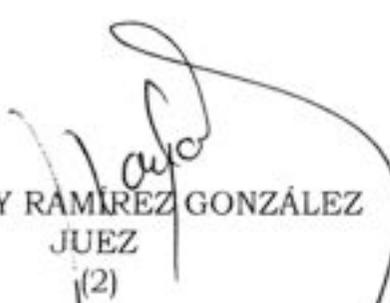
COMISIONAR para tal fin al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, que por reparto corresponda.

INFORMAR al comisionado, que deberá **citar** al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$190.000,00. Mcte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

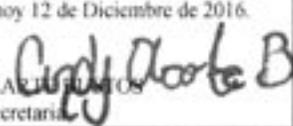
LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 207 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 12 de Diciembre de 2016.


CINDY OLARTE BARRIOS
Secretaria



28

No. de designación: **DC 468440**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**

En el proceso No: **11001400305320160060500**
Despacho que Designa: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **40762730**
Nombres: **MARIA CONSUELO VILLA CORTES**
Apellidos: **VILLA CORTES**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 68B No.22A-62 CASA 02**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **CONSUELOVILLA55@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 18 de enero de 2017 20:06:16**
Proceso No: **11001400305320160060500**

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



79

DESPACHO COMISORIO No 007

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 17

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320160060500 de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA Contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
El Despacho dispone:

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No 50C-581104, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ.....
INSERTOS.

El (la) Dr. (a) HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, con T.P. N° 119.118 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Carrera 28 B No 72-43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL), carrera 28 B No 72-43 AP 202 y Carrera 32 No 72-43 Apartamento 202 de esta Ciudad.

Se designa como secuestre a MARIA CONSUELO VILLA CORTES quien se le puede notificar en la CRA 68B No.22A-62 CASA 02, de esta Ciudad.

Se anexa copia del auto de fecha 9 de diciembre de 2016 y copia de los linderos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.-
Se libra el presente hoy 18 de Enero de 2017.

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

24 ENE 2017

24 ENE 2017

[Handwritten signature]
24 Ene 2017
ee-1921213
+ p 17 11 8 es

17/01/2017

ROBERTO GONZALEZ OSPINA

ID 2895178

79 AÑOS

SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 3 DIAS APARTIR DE LA FECHA 17/01/17 HASTA EL 19/01/17
DX GASTROENTERITIS

MD RAFAEL EDUARDO SANTOS RIAÑO

CC 1019021152

MEDICO NUEVA EPS



SP REPORT V20R1.0
**AUTORIZACION
LABORATORIO CLINICO**

nueva
eps

NIT. 900.156.264-0

Sede: Fundasalud Centenario		ID: 2895178		Edad: 78 Años	No : 6002008243	
Paciente: ROBERTO GONZALEZ OSPINA		Plan: CONTRIBUTIVO		Semana: 297		Rango: 1
Centro: BIENESTAR - CENTENARIO		Tipo de Usuario: COTIZANTE		Sede Afiliado: Bienestar Centenario		
Beneficiario: RAFAEL EDUARDO SANTOS RIAÑO		Especialidad: SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS MEDICO S.A.S		Telefono: 7423600		
Direccion: CRA 27 # 24 Sur -62 Pto 1		Diagnostico: K528				
CODIGO	PROCEDIMIENTO	NOTA ACLARATORIA	TARIFA			
91002	COPROLOGICO		\$ 1.639			
TOTAL			\$ 1639			

Cobrar COPAGO o CUOTA MODERADORA POR VALOR DE: \$ 1,639

Entregado Por: RAFAEL EDUARDO SANTOS RIAÑO

Firma del Usuario

NOTAS:
Válido para redemar servicios desde: 2017-01-17 Hora: 15:25:02 Ciudad:
Validez de la Orden: 90 días. Vence: 2017-03-18
Estos servicios se deben facturar a: BIENESTAR - CENTENARIO



CENTENARIO CALLE 26 SUR # 26 C 50 TEL. (57)-1-7799730 BOGOTA D.C.

IPS EXCLUSIVA PS-F-03-V1

Bogotá D.C, Enero 17 2017.

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Edificio Hernando Morales

Cra. 10 -14-33 Piso 19

E.S.D

JUZ 53 CIV MUN BOG

JAN 18 '17 AM 10:56

Referencia: PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE	JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
CONTRA	ROBERTO GONZALEZ OSPINA
RADICACION	2016-0605

ASUNTO: APORTACION CERTIFICADO MEDICO

Yo, Roberto González Ospina identificado con la C.C 2.895.178 y obrando como demandado dentro del proceso de la referencia, adjunto a este escrito un certificado médico expedido por la **NUEVA EPS**, de fecha enero 17 del 2017, donde se me acredita una incapacidad por tres días a partir de enero 17 del 2017 por encontrarme enfermo de gastroenteritis, tiempo en el que espero recuperarme.

Tengo 79 años y son achaques propios de esta edad.

Por lo anterior le solicito excusarme de asistir a la DILIGENCIA programada para el día Enero 19 a las 08:30 Am.

Le ruego señalar una nueva fecha para su desarrollo.

Atentamente,


ROBERTO GONZALEZ OSPINA
C.C 2.895.178 de Bogotá
Cra. 25 # 26-44 Sur
Barrio Centenario
Bogotá D.C

Nota: Anexo lo anunciado



ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), siendo la fecha y hora 8:30 de la mañana, fecha y hora señaladas en auto de fecha 9 de diciembre de 2016, para llevar a cabo la Audiencia de que trata los Arts. 372 y 373 del C.G.P., la suscrita Juez 53 Civil Municipal de este lugar, en asocio de su secretario AD-HOC, se constituye en audiencia pública dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 053 2016 00605 00** promovido por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA, declarando abierto el acto, se deja constancia que comparece el apoderado de la parte demandante quien suscribe la presente acta. En atención a que el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA presenta excusa médica, se suspende la audiencia por una única conforme a lo preceptuado en el inciso segundo, numeral 3 del Art. 372 del C.G.P., y se fija como fecha y hora para su reanudación el día primero de febrero del año en curso a partir de las 2:30 de la tarde advirtiendo a las partes y sus apoderados que no habrá lugar a mas suspensiones y que su inasistencia a la audiencia en la hora y fecha fijados acarreará las sanciones económicas y procesales contempladas en la norma en cita. Por otro lado se deja constancia que se hizo presente únicamente el Dr. HERIBERTO VALENCIA GOMEZ identificado con C.C. 19.212.131 de Bogotá y T.P. 119.118 del C.S.J., apoderado de la parte actora, es decir, no compareció la parte demandante.

Las partes quedan NOTIFICADAS EN ESTRADOS, conforme lo establece el artículo 294 del Código General del Proceso.

No siendo más el objeto de la presente, se termina y firma previa lectura y firma del acta por quienes en ella intervinieron.


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
Apoderado Parte Demandante



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 2842889
Correo electrónico institucional: cpj53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



JOSE CAICEDO GOMEZ
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

RO 17080386

BELTRAN ZAMBRANO
APELLIDOS

HERNAN OSCAR
NOMBRES



Hernan Oscar
FIRMA

HEATHER NICOLE MINIELLO
RAY COMMISSION # FF948207
EXPIRES January 05, 2020
Fingerprint Services Corp

UNITED STATES OF AMERICA PERMANENT RESIDENT



Surname
BELTRAN ZAMBRANO

Given Name
HERNAN O

USCIS#
56-498-870

Country of Birth
Colombia

Date of Birth
02 JUL 1944

Card Expires:
Resident Since:

Category
IR5

Sex
M

05/02/24

09/26/03

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.372.328

TORRES CASTILLA
APELLIDOS

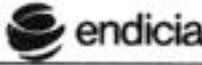
JUDITH ELENA
NOMBRES



Judith Elena Torres Castilla
FIRMA

PRESS FIRMLY TO SEAL

PRIORITY MAIL EXPRESS
POSTAGE REQUIRED

CN22 - CUSTOMS DECLARATION			
Origin Post: US Postal Service		Date of Mailing: 11/12/2016	
Category of Item: Documents			
AES/ITN/Exemptions: NOEEI 30.37(a)		Detailed Description of Contents	
DOCS FOR BANK			
Qty	Wgt (lb/oz)	Value (US\$)	HS Tariff Number Country of Origin
1	0 1	0.01	US
	0 2	0.01	TOTAL
I certify the particulars given in this customs declaration are correct. This form does not contain any undeclared dangerous articles, or articles prohibited by Legislation or by postal or customs regulations. I have met all applicable export filing requirements under federal law and regulations.			
Sender's Signature and Date <i>[Signature]</i> 11/12/16			
8135078031 MID:200828		US POSTAGE AND FEES PAID PMI Flat Rate Env CommercialBasePrice Nov 12 2016 ZIP 33762 071500722548 endicia.com 	
FRM ms. judith beltran ms. judith beltran M 2905 la concha dr Clearwater FL 33762		P 0113123502490	
TO Abgado Abogado heriberto valencia avendia jimenez # 9-43 oficina 205 BOGOTA COLOMBIA			
0.1 lb.			
			
LN 782 890 129 US			
S Form 2976 (March 2015)		Do not duplicate this form without USPS Approval.	

171604 REV. 2/10 LPS

VISIT US AT USPS.COM®
ORDER FREE SUPPLIES ONLINE



UNITED STATES
POSTAL SERVICE.

[Handwritten mark]

is packaging is the property of the U.S. Postal Service® and is provided solely for use in sending Priority Mail Express™ shipments. Misuse may be a violation of federal law. This packaging is not for resale. EPT33, © U.S. Postal Service, July 2013; All rights reserved.

JUZ. 53 CIV. MUN. BOG.
DEC 16 '16 PM 12:40
5 Folios 2

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "Recabo en solicitud aplicación art. 201 C.G.P. y allego certificación Notarial"

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto me permito recabar en mi solicitud de la reprogramación de nueva fecha a fin de que pueda concurrir a su Digno Despacho mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA bajo los parámetros del art. 201 del Código General del proceso.

Recabo en mi petitum de fecha 15 de nov. Y 6 de diciembre de los corrientes, dando aplicación al art. 201 del C.G.P. en la reprogramación de la nueva fecha en el sentido de que como quiera quien solicito la prueba es el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, tal como lo solicita en su escrito de contestación de demanda en el acápite de pruebas esto es el interrogatorio de parte a mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA para que dentro de la ejecutoria del Auto en la nueva fecha, el demandado disponga los gastos necesarios de transporte desde el estado de la Florida E.E.U.U. de mi manante toda vez que tiene su residencia permanente con su esposo en el Número 2905 La concha Drive, Clearwater , Fl. 33762 a la ciudad de Bogotá, D.C. , tal como certifica la notaria pública HEATHER NICOLE MINIELLO, según certificación original que anexo a la presente en tres (3) folios

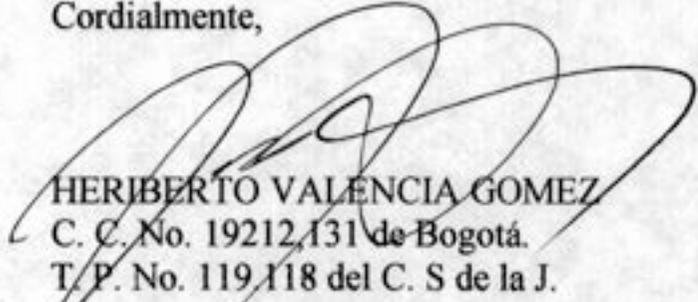
En el evento de que el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA no disponga lo necesario para el traslado de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA y su esposo HERNAN OSCAR BELTRAN ZAMBRANO desde los E.E.U.U., sírvase tener por desistida la prueba solicitada por el mismo en su escrito de contestación.

PRUEBAS

Sírvase señora Juez tener como prueba la certificación original que allego con el presente.

58

Cordialmente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

C. C. No. 19212,131 de Bogotá.

T. P. No. 119,118 del C. S de la J.

Anexo: Certificación original en dos folios y fotocopia de correo americano.

Continúa en...

HERNANDEZ VALENZUELA
C. No. 123456789
Bogotá, D. C. 2 de la J.

Se anexa la comunicación original en dos folios y fotocopia de cinco minutos.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

AGREGA AUTOS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. Se agrega al presente
expediente el (la) anterior comunicación
_____ oficio _____ por cuanto no contiene
solicitud alguna _____ No requiere _____
pronunciamiento alguno _____ Se pone
en conocimiento de los interesados.

124 ENE 2017

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
RAD. 2016-00605
EJ. HIPOTECARIO DE: JUDITH ELENA TORRES C.
CONTIENE CUESTIONARIO A ABSOLVER POR EL DEMANDADO
ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
D. C.
E. S. D.

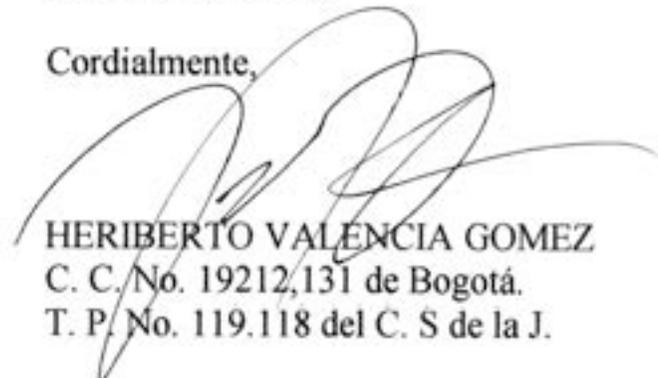
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "ALLEGO CUESTIONARIO EN SOBRE CERRADO
CONTENTIVO DE INTERROGATORIO DE PARTE"

Sobre Cerrado

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto me permito manifestar que allego en sobre cerrado cuestionario que deberá absolver bajo la gravedad del juramento el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA en diligencia programada para el próximo 19 de enero de los corrientes o / en la fecha señalada para tal fin, reservándome el derecho de realizarlo oralmente el día de la diligencia.

Cordialmente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C. C. No. 19212,131 de Bogotá.
T. P. No. 119.118 del C. S de la J.

Anexo: cuestionario en sobre cerrado.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
BOGOTÁ CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
AGREGA AUTOS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. Se agrega al presente
expediente el (la) anterior comunicación
del oficio _____ por cuanto no contiene
irregularidad alguna _____ No regularo _____
del expediente de la causa _____
del expediente de la causa _____

124 ENE 2017

JAN 19 '17 PM 12:37

1 folio

Doctora

NANCY RAMIREZ GONZALEZ

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605

De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "Recabo en solicitud de aplicación art. 201 C.G.P. "

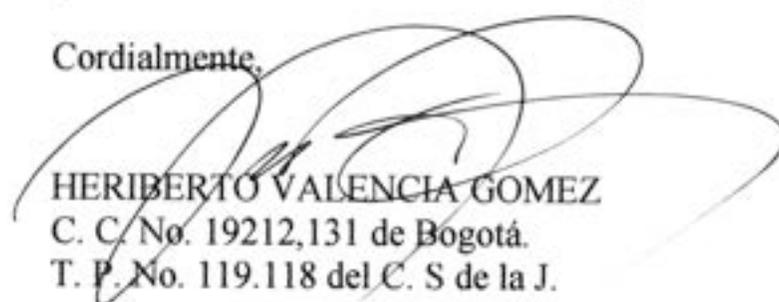
HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto con CARÁCTER URGENTE solicito se sirva pronunciarse en mi Petitum de fechas seis (6) y dieciséis (16) de diciembre de 2016, toda vez que tal como lo reseñe mediante prueba documental allegada, mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA tiene su residencia permanente en los E.E.U.U. en el estado de Tampa (florida), tal como lo certifica el notario público de dicha ciudad.

Igualmente, y como quiera que el demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA solicito interrogatorio de parte a mi mandante al igual que prueba testimonial del señor HERNAN BELTRAN ZAMBRANO (esposo de la aquí demandante), quien tal como lo reseñe en mis escritos anteriores, ambos tienen su residencia permanente en dicho estado, razón por la cual se hace necesario dar aplicación al art. 201 del Código General del Proceso, ordenando al demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, dentro de la EJECUTORIA DEL AUTO consigne el valor que el juez señale para los gastos de transporte y permanencia... ", tal como lo señala la citada obra.

Razón por la cual, la no comparecencia de mi mandante es por la FUERZA MAYOR antes señalada, esto es, TENER SU RESIDENCIA PERMANENTE en los E.E.U.U., salvo que previamente al señalamiento de la misma el demando consigne el valor de transporte y permanencia que señale el despacho, razón por la cual, si el demandado no da cumplimiento a dicha solicitud, por ningún motivo podrá tenerse como ciertos los hechos enunciados por el demandado en su escrito de contestación de demanda.

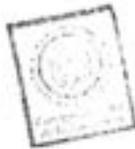
Sírvase señoría dar cumplimiento a mi respetuosa solicitud, en los términos y previo a señalamiento de nueva fecha para Audiencia.

Cordialmente,


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

C. C. No. 19212,131 de Bogotá.

T. P. No. 119.118 del C. S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE ESCOTA, D. C.

AGRECA AJYOS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. Se cursa el presente
expediente el (ia) anterior comunicación

_____ sí/no por escrito no contiene
solicitud alguna _____ No requiere _____
pronunciamiento alguno _____ Se pone
al conocimiento de los interesados.

124 ENE 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305320160060500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2016-0605

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

92



ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), siendo la fecha y hora 2:30 de la tarde, fecha y hora señaladas en audiencia de fecha 19 de enero de 2017, para continuar con el trámite de la Audiencia de que trata los Arts. 372 y 373 del C.G.P., la suscrita Juez 53 Civil Municipal de este lugar, en asocio de su secretario AD-HOC, se constituye en audiencia pública dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 053 2016 00605 00** promovido por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA, declarando abierto el acto, se deja constancia que comparecen las partes y sus apoderados quienes suscriben la presente acta. Igualmente se deja constancia que la audiencia se realizara en la **sala de audiencias No. 40 ubicada en el Tercer Piso del edificio Hernando Morales Molina**. Para efectos del manejo del equipo de grabación y con funciones secretariales asiste a la diligencia el señor JOSE CAICEDO GOMEZ, escribiente del juzgado. Se deja constancia que se agotaron las siguientes etapas procesales, interrogatorio de parte al apoderado de la parte demandante por cuanto la parte demandante no compareció de la misma manera se interrogo a la parte demandada, se realizó el control de legalidad, se hizo la fijación del litigio, se hizo el decreto y la práctica de pruebas. Con ocasión de lo avanzada de la hora se ordena la suspensión de la audiencia y para continuar con el trámite de la misma se fija como fecha el 27 de febrero a partir de las 10:30 de la mañana, advirtiendo a las partes que en esa audiencia se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia. La decisión se notifica en estrados.

No siendo más el objeto de la presente, se termina y firma previa lectura y firma del acta por quienes en ella intervinieron. Se termina a las 4:32 pm.


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
Apoderado Parte Demandante



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel: 2842889
Correo electrónico institucional: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
Apoderado Parte Demandada

ROBERTO GONZALEZ OSPINA
Parte Demandada

JOSE CAICEBO GOMEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305320160060500
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD SIN INFORMACION

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

94



ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

En Bogotá a los veintisiete (27) día del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), siendo la fecha y hora 10:30 de la mañana, fecha y hora señaladas en audiencia de fecha 1 de febrero de 2017, para continuar con el trámite de la Audiencia de que trata los Arts. 372 y 373 del C.G.P., la suscrita Juez 53 Civil Municipal de este lugar, en asocio de su secretario AD-HOC, se constituye en audiencia pública dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 40 03 053 2016 00605 00** promovido por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA, declarando abierto el acto, se deja constancia que comparecen las partes y sus apoderados quienes suscriben la presente acta. Igualmente se deja constancia que la audiencia se realizara en la **sala de audiencias No. 19 ubicada en el Tercer Piso del edificio Hernando Morales Molina**. Para efectos del manejo del equipo de grabación y con funciones secretariales asiste a la diligencia el señor JOSE CAICEDO GOMEZ, escribiente del juzgado. Se deja constancia que en la pasada audiencia celebrada el primero de febrero de los cursantes se agotaron las etapas procesales de interrogatorio de parte al apoderado de la parte demandante por cuanto la parte demandante no compareció de la misma manera se interrogo a la parte demandada, se realizó el control de legalidad, se hizo la fijación del litigio, se hizo el decreto y la práctica de pruebas, quedando pendiente los alegatos de conclusión y la sentencia. Igualmente se deja constancia que se escucharon los alegatos de conclusión y se procede a efectuar la respectiva sentencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declara probada parcialmente la excepción de título no exigible, ausencia de requisito de la escritura pública No. 1774 de la Notaria en 68 del Circulo Notarial de Bogotá.

SEGUNDO: Ordena seguir adelante la ejecución por la suma de \$50.000 contenida en la escritura pública No. 3596 de la Notaria 68 de Bogotá con los respectivos intereses remuneratorios y moratorios, ordenando la venta en pública subasta del bien objeto del presente proceso, esto es el Apto 202 ubicado carrera 28B No. 72-43 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-581174 de la zona centro previo secuestro y avalúo del mismo.



TERCERO: Ordenar que se efectúe la liquidación del crédito conforme lo dispone en Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Advertir que la ejecución de esta sentencia continuará en este estrado judicial hasta tanto se autorice por parte de la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** o en su defecto la **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad la recepción de procesos.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada en favor de la parte demandante en la suma de \$3.000.000.

SEXTO: Ordenar la devolución, sin necesidad de desglose a la parte demandada de escritura pública 1774 del 6 de abril 2015, precisando que se declara terminado el proceso ejecutivo respecto de la obligación contenida en este título.

Los apoderados de ambas partes interpusieron recurso de apelación contra la sentencia en lo que les fue desfavorable y lo sustentaron brevemente.

Conforme al inciso segundo del Art. 323 del C.G.P se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo advirtiendo que el proceso será remitido al Juzgado Civil del Circuito – Reparto para que surta el trámite. Se ordena remitir las diligencias.

La decisión se notifica en Estrados.

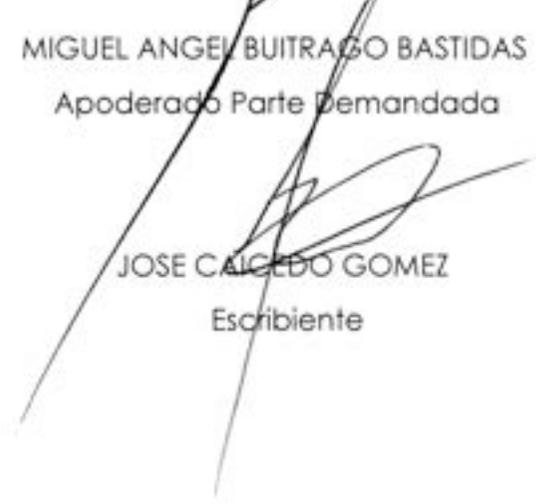
No siendo más el objeto de la presente, se termina y firma previa lectura y firma del acta por quienes en ella intervinieron. Se termina a las 11:25 am.


NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
Apoderado Parte Demandante


MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
Apoderado Parte Demandada


ROBERTO GONZALEZ OSPINA
Parte Demandada


JOSE CALCEDO GOMEZ
Escribiente

95

DESPACHO COMISORIO No 007

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
CALLE 12 C N° 7-36 PISO 17

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
HACE SABER QUE:

Dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400305320160060500 de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA Contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
El Despacho dispone:

Se decreta el SECUESTRO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con Matrícula Inmobiliaria No 50C-581104, toda vez que el embargo se encuentra debidamente registrado.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese Despacho Comisorio, al que se anexará copia del presente proveído, copias de los folios pertinentes del cuaderno 1 y con los insertos del caso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ. (FDO). NANCY RAMIREZ GONZALEZ.-.....
INSERTOS.

El (la) Dr. (a) HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, con T.P. N° 119.118 del C.S.J., actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

El (los) inmueble (s) a SECUESTRAR se encuentra (n) ubicado (s) en la Carrera 28 B No 72-43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL), carrera 28 B No 72-43 AP 202 y Carrera 32 No 72-43 Apartamento 202 de esta Ciudad.

Se designa como secuestre a MARIA CONSUELO VILLA CORTES quien se le puede notificar en la CRA 68B No.22A-62 CASA 02, de esta Ciudad.

Se anexa copia del auto de fecha 9 de diciembre de 2016 y copia de los linderos.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad con el Art. 33 del C.P.C.-
Se libra el presente hoy 18 de Enero de 2017.

Cindy Soledad Olarte Bustos
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA





96

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

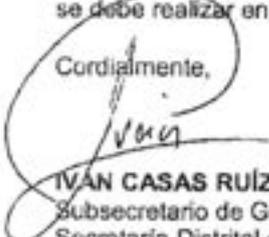
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVÁN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Preparó:  Neidy Adriana Cuervo Ilacobar
Jaime Ramírez Calderón
Revisó y Aprobó: Luis Alfredo Castellano Duán, Director Gestión Policial
Adriana Jarama Rodríguez, Directora Jurídica 

¹ "Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. (...)

Parágrafo 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia. (...)"



Doctora

NANCY RAMIREZ GONZALEZ

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2.016-00605

De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO Y SOLICITUD"

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría con todo respeto me permito manifestar que devuelvo el despacho comisorio No. 007.

Lo anterior y teniendo en cuenta el Nuevo código de policía en la cual los señores inspectores de policía no practican diligencias comisionadas por la rama Judicial, solicito respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora a fin de que El Despacho a su digno cargo realice la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 28 B No. 72 -43 Apto. 202 de esta ciudad y / o en la Carrera 32 No. 72 No. 72-43 Apartamento 202 de esta ciudad.

Cordialmente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

C. C. No. 19212,131 de Bogotá.

T. P. No. 119.118 del C. S de la J.

Anexo: Original de despacho comisorio No. 007.

-Memo de la subsecretaria de gestión local de la secretaria Distrital de Gobierno.

Doctora
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.
Ref. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No.2016-605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

V.S. ROBERTO GONZALEZ OSPINA

JUZ 53 CIV MUN BOG

MAR 2'17 PM 4:36

ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA.

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor de edad y con domicilio profesional en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.212.131 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 119.118 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, dentro del asunto de la referencia, a su señoría respetuosamente manifiesto con fundamento en el art. 322 numeral 3 Inciso primero del Código General del Proceso que; SUSTENTO EL RECURSO DE APELACION contra la SENTENCIA proferida por el Despacho a su Digno Cargo de fecha VEINTISIETE DE (27) de FEBRERO del año en curso a la hora de las 10 a.m., a fin de que el SUPERIOR, REVOQUE PARCIALMENTE la Sentencia UNICAMENTE en cuanto modificó el mandamiento de pago de fecha tres (3) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) declarando probada parcialmente la excepción de título no exigible propuesta por el demandado en relación de la Escritura Pública de ampliación de Hipoteca No. 1774 de la notaria 68 del círculo de Bogotá por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE adicionales de fecha 6 de abril del año 2015 por no haber sido registrada, para que como lo reitero se REVOQUE la decisión y se continúe con la actuación procesal tal como quedo reseñado en el Auto de mandamiento de pago antes mencionado, teniendo como basamento, los siguientes fundamentos factico jurídicos y de acuerdo a los:

HECHOS

1).- El señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA se declaró deudor de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, al suscribir la Hipoteca de primer grado en calidad de otorgante mediante escritura Pública número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE, suma recibida a título de mutuo con intereses de plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del contrato.

2).-Mediante ampliación de hipoteca constituida mediante escritura pública No. 1774 de la notaria 68 del círculo de Bogotá por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE adicionales de fecha 6 de abril del año 2015 el señor ROBERTO GONALEZ OSPINA se

constituyó deudor a favor de mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, para un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE como capital de la obligación, más los intereses de plazo y moratorios, según lo estipulado en la cláusula 2° y tercera de la referida escritura de ampliación de hipoteca.

3°) Que el plazo pactado para el pago total del capital, se prorrogó por un año más contado a partir del día 6 de abril del año 2015.

4°) Que el demandado ROBERTO GONZALEZ OSPINA incumplió con el pago de intereses corrientes durante el plazo, según lo reseñado en la cláusula cuarta de la referida escritura de ampliación de hipoteca a partir del día 24 de agosto del año dos mil quince (2015) hasta el día seis (6) de abril del año dos mil dieciséis (2016) sobre la suma del capital de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE.

5°) Igualmente el demandado adeuda los intereses moratorios a partir del día 25 de agosto del año 2015 hasta la fecha, sobre el capital total adeudado esto es sobre la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE.

6°) Mi mandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA autorizó al deudor señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA a retirar de la Notaria sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá, la primera copia de la escritura pública No. 1774 con la única y exclusiva finalidad de que procediera a su registro ante la Oficina de registro de Instrumentos públicos de esta ciudad (Zona centro).

7°) El demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA mediante artificios y engaños de mala fe según lo manifestado por mi mandante, no registro la referida escritura pública dentro del término legal que a ciencia cierta conocía el demandado, teniendo como antecedente el registro de la primigenia, esto es, la escritura Pública número TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (3.596) de la Notaria sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá, D.C. de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil catorce (2014), por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE.

8°) Igualmente procedió el demandado a entablar denuncia penal por la presunta pérdida o "extravió" de la escritura pública No. 1774 de fecha 6 de abril del año 2015 de ampliación de hipoteca de notaria 68 del círculo de Bogotá, D.C., por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE adicionales de fecha 6 de abril del año 2015.

9°) El día tres de agosto de 2015, la señora Juez cincuenta y tres (53) Civil Municipal de esta ciudad, libró Mandamiento de pago teniendo como basamento la escritura pública No. 3596 de fecha 4 de julio de 2014 por la suma de \$50.000.000 y la escritura Pública No. 1774 de fecha 6 de abril de ampliación de hipoteca por la suma de \$30.000.000 adicionales para un total

de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) moneda corriente otorgada en la Notaria 68 del Circulo de Bogotá, D.C.

10º) El pasado veintisiete (27) de febrero de los corrientes en Audiencia la señora Juez la señora Juez cincuenta y tres (53) Civil Municipal de esta ciudad, PROFIRIO SENTENCIA, teniendo en cuenta únicamente la escritura pública No. 3596 de fecha 4 de julio de 2014 por la suma de \$50.000.000 y declarando probada parcialmente la excepción de título no exigible, respecto de la escritura Pública No. 1774 de fecha 6 de abril de ampliación de hipoteca por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE.

**SOBRE LA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1774 de 2015
y OBJETO DE ALZADA CON MERITO EJECUTIVO.**

a) La escritura pública No. 1774 de fecha 6 de abril del año 2015 de ampliación de hipoteca de notaria 68 del círculo de Bogotá, D.C., constituye plena prueba al tenor del art. 422 del Código General del Proceso que señala que... "pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documento que prevengan del deudor y que constituyan plena prueba contra el..."

b) El señor Notario sesenta y ocho del círculo de Bogotá, expidió primera (a-a) copia segundo ejemplar de la escritura pública No. 1774 de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015), dejando constancia en la misma escritura que : "ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970. (Subrayado míos).

La escritura pública No. 1774 de fecha seis (6) de abril del año dos mil quince (2015), tiene PLENA VALIDEZ, toda vez que nació a la vida jurídica y es un documento solemne sobre el cual da fe el señor Notario sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá de su Autenticidad y por lo tanto si le falta uno de los requisitos como lo es su registro, para nada enerva o deslegitima su Autenticidad como título ejecutivo, razón por la cual el A Quen en su oportunidad deberá DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE la Sentencia objeto de Alzada, ordenando que la mencionada Escritura acorde con el Mandamiento de pago proferido dentro del proceso se mantenga en todas sus partes y ordene seguir adelante con la ejecución por la totalidad de las sumas reclamadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Es decir señoría, que la escritura en mención de la referida ampliación de hipoteca a pesar de no haberse registrado por las razones expuestas y achacables única y exclusivamente al demandado y que obran en el expediente, constituye PLENA PRUEBA Y VALIDEZ para exigir el pago de la obligación en contra del aquí demandado.

PETITUM

Por lo anteriormente expuesto es que respetuosamente solicito al Superior, se REVOQUE PARCIALMENTE LA SENTENCIA de fecha veintisiete (27)

101

de febrero del año en curso, en la cual el A quo, modificó el Mandamiento de Pago de fecha tres (3) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) para que en su lugar se mantenga en los mismos términos allí reseñados y en el cual se incluyó la escritura pública de Ampliación de Hipoteca No. 1774 de fecha 6 de abril del año 2015 de la Notaria 68 del círculo de Bogotá, D.C., por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE adicionales, por estar ajustada a derecho según la norma Especial consagrada en el Código General del Proceso en su artículo 422.

PRUEBAS

Solicito se tengas como elemento de pruebas todas las documentales aportadas al proceso por la parte actora, en especial las escritura públicas Nos. 3596 del 4 de julio de 2.014 y escritura pública No. 1774 del 6 de abril de 2.015, ambas protocolizadas en la Notaria 68 del Círculo de Bogotá.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 320, siguientes y concordantes del C.G.P.

Hágase pronta, recta y cumplida justicia.

Cordialmente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá
T.P. No. 119.118 del C.S.J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

02 MAR 2017

BOGOTÁ, D. C. _____

El anterior escrito fue presentado personalmente por HERIBERTO VALENCIA GOMEZ identificado con C. C. 19.212.131 de BTA y T. P. 119.118 C.S.J. del C. S. de la J., quien manifestó que la firma allí impuesta corresponde a él y es la que utiliza en sus actos públicos y privados.

El compareciente _____

Secretario (a) _____





Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

SEP 6 '18 Pt 4:28

1 folio
16 folios
101 folios
JUZ 53 CIV MUN BOG

102
[Handwritten signature]

Oficio No. 18-3327
31 DE AGOSTO DE 2018.

Señor(es):
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19º EDIFICIO HMM
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00605
DTE: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C. 22.372.328
DDO: ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA C.C. 2.895.178

(SEGUNDA INSTANCIA - APELACIÓN SENTENCIA)

Cumpliendo con lo ordenado mediante sentencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018) y auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), "**RESOLVIÓ: PRIMERO: CONFIRMAR** la Sentencia proferida por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá el día 27 de febrero de 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.- **SEGUNDO: CONDENAR** en costas en esta instancia a las partes. Por secretaría, liquidense.- **TERCERO: FIJAR** como agencias en derecho la suma de \$500.000, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura para cada una de las partes.- **CUARTO:** Cumplido lo anterior, por secretaría envíese el expediente a su Despacho de origen."

Se remite el expediente en DOS (2) cuadernos con 101 y 16 folios útiles.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS
SECRETARIA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242
juzgado33civildecircunobogota@hotmail.com



OMOR

INFORME SECRETARIAL. 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias informando que se regre a del superior confirmando decisión. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1001400305320160060500

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en decisión proferida por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, en audiencia celebrada el 30 de enero de 2018.

Secretaria efectúe liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES C.
IVL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
En la providencia anterior se replica por Estado No. 150 fijado en la
Secretaría a las 4 A. M. del 27 de SEPTIEMBRE 2018.
CAROLINA SUÁRTEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 11001-40-03-053-2016-00605-00

La suscrita secretaria del JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., procede a continuación a practicar la liquidación de costas a que fueron condenadas las partes dentro del presente proceso así:

1. A cargo de la parte demandada

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	4 vto. Cdno.1	\$ 3.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	9 Cdno.2	\$ 500.000.00
TOTAL: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE)		\$ 3.500.000.00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE).

2. A cargo de la parte demandante

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	9 Cdno.2	\$ 500.000.00
TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE)		\$ 500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS (M/CTE).

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

INFORME SECRETARIAL. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. las presentes diligencias para revisión de la liquidación de costas efectuada por la suscrita. Sirvase proveer.

La Secretaria,

CAROLINA SÚA BERNAL

Doctor

JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Proceso ejecutivo Hipotecario No.2016-605

De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

SEP 25 '18 11:02

JUE 53 CIV MUN BOG

Asunto: " SOLICITUD DE ENTREGA DE ESCRITURA

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA, dentro del asunto de la referencia, a su señoría respetuosamente solicito se sirva ordenar a quien corresponda el desglose y entrega al suscrito de la escritura pública No. 1774 de la notaria 68 del circulo de Bogota D.C. de fecha 6 de abril del año 2015, tal como fuera ordenado en su numeral sexto de la sentencia de fecha 27 de febrero del año 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la referida sentencia fue confirmada por el Superior y en la cual se ordenò seguir adelante la ejecución únicamente por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE contenida en la escritura publica No. 3596 de la notaria 68 del circulo de Bogota, D.C.

Sin otro particular me suscribo del señor Juez,

Atentamente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

C.C. No. 19.212.131 de Bogotá

T.P. No. 119.118 del C.S.J.

Avenida Jiménez No. 9-43 Of. 205

Cel. 312 350 24 90

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053201600605

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario el Despacho DISPONE:

1.- Como quiera que la liquidación de **costas** visible a folio 104 de este cuaderno, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte aprobación, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P..

2.- Negar la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto de la entrega de la escritura pública n°. 1774 de 6 de abril de 2015, lo anterior como quiera el numeral del acta de fecha 27 de febrero de 2017, ordena realizar la entrega de la misma a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 163 Fijado
en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 1 de Octubre de 2018.
CAROLINA SUAREZ
Secretaria

102

CONSTANCIA SECRETARIAL

11 de octubre del 2018

Revisadas la base de datos de depósitos judiciales del portal web del Banco Agrario por número de proceso así como por nombres y números de identificación de los demandados NO se encontraron ~~los~~ constituidos para el proceso de la referencia.

Carolina Sua Bernal
CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha: 10/5

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 53

NUMERO DE PROCESO: 11001400305320160060500

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Judith Elena Torres Castiblanco
DEMANDADO: Roberto Enrique Ospina

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
pagar	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	106	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	16	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	X
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciator - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



1009

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03053-2016-00605-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

18411

22/Oct/2018

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

2895178

ROBERTO GONZALEZ OSPINA

DEMANDADO  

מסמך זה נוצר באופן אוטומטי על ידי מערכת המשפט

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

053-2016-00605-00- J. 14 C.M.E.S



11001400305320160060500

14

1389 - 21 - 14

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
Abogado Consultor

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99043 13-FEB-'19 9:20

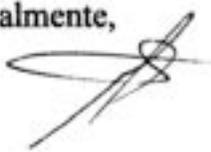
Señor
JUEZ CATORCE (14º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. -14
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Ciudad

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
CONTRA ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA
RADICACIÓN 2016-0605 PROV. 53 C. MPAL

ASUNTO ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte DEMANDADA, respetuosamente me permito allegar al Despacho la correspondiente liquidación de crédito a efectos de que por secretaría se dé el traslado respectivo, conforme lo dispone el artículo 446 del C. G. del P.

Ruego igualmente que una vez corrido el traslado de Ley, se proceda a su aprobación.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS
C.C. 93'388.206 de Ibagué (T)
T.P. 198.342 del C.S. de la J.

Adjunto lo antes citado en (1) folio útil.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 053-2016-000605-00
 DE: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
 CONTRA: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

CAPITAL \$50.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcnio	Int. Mora a liquidar	tasa dana	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
07/04/2016	30/04/2016	50.000.000	20,54	30,81	0,074	24	883.314
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.140.947
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.104.142
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.179.755
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.179.755
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.141.698
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.211.028
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.171.962
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.211.028
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.227.773
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.108.956
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.227.773
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.187.705
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.227.295
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.187.705
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.210.548
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.210.548
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.147.613
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.170.570
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.123.901
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.152.301
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.148.250
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.051.164
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.147.764
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.101.311
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.136.071
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.091.862
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.116.021
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.111.607
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.069.571
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.096.369
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.054.325
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.085.028
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.073.161
01/02/2019	13/02/2019		19,70	29,55	0,071	13	461.213
TOTAL INTERESES MORATORIOS							39.150.031

CAPITAL	\$ 50.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 39.150.031
TOTAL LIQUIDACION	\$ 89.150.031

SON: A 13 DE FEBRERO DE 2019: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 FEB 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del
 Código de Procedimiento Civil a partir del 20 FEB 2019
 vencido el 22 FEB 2019

En Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2019 C4

En el despacho del Señor (a) juez hoy
 de 2019
 de 2019

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

112

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo hipotecario No.2016-605
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
Contra: ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

Org. 53 cm
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1561-153-014
23274 18-FEB-19 16:41
afuak
2 folios
tras

Asunto: "LIQUIDACION DEL CREDITO"

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez comedidamente manifiesto que con fundamento en el art. 446 del Código General del Proceso presento la liquidación del crédito, cuyo capital está representado en hipoteca según escritura pública No. 5396 de fecha 14 de julio de 20124 de la notaria 68 del Circulo de Bogotá, D.C. capital por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE y según lo ordenado en Acta de Audiencia de juicio oral de fecha 27 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), así:

CAPITAL.....	\$50.000.000
INTERESES DE PLAZO	
Del 24 a 30 agosto 2015 (6) días 1.5%	\$ 150.000
Del 1° al 30 de sept. 2015 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 octubre 2.015 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 noviembre 2.015 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 diciembre 2.015 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 enero e 2.016 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 febrero 2.016 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 marzo 2.016 1.5%.....	\$ 750.000
Del 1° al 30 abril 2.016 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 mayo. 2016 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 junio 2.016 1.5%	\$ 750.000
Del 1° al 30 julio 2.016 1.5%	\$ 750.000
SUBTOTAL INTERESES DE PLAZO.....	\$8.400.000

INTERES MORATORIO	DIAS	%	VALOR
Del 1° al 30 de agosto 2016	30	2.66.....	\$1.330.000
Del 1° al 30 de sep. 2016	30	2.66.....	\$1.330.000
Del 1°. Al 30 de oct. 2016	30	2.74.....	\$1.370.000
Del 1°. Al 30 de Nov. 2016	30	2.74.....	\$1.370.000
Del 1°. Al 30 de dic. 2016	30	2.74.....	\$1.370.000
Sub-total intereses moratorios.			\$ 6.770.000
Del 1° al 30 de ene. 2017	30	2.79.....	\$1.395.000
Del 1° al 28 de feb. 2017	28	2.79.....	\$ 1.395.000
Del 1° al 30 de mar. 2017	30	2.79.....	\$ 1.395.000
Del 1° al 30 de abril 2017	30	2.79.....	\$1.395.000
Del 1° al 30 de mayo 2017	30	2.79.....	\$1.395.000
Del 1° al 30 de junio 2017	30	2.79.....	\$ 1.395.000
Del 1° al 30 de julio. 2017	30	2.74.....	\$ 1.370.000

Del 1° al 28 de agosto	2017	28	2.74.....	\$ 1.370.000
Del 1° al 30 de sept.	2017	30	2.74.....	\$ 1.370.000
Del 1° al 30 de oct.	2017	30	2.64.....	\$1.320.000
Del 1° al 30 de Nov.	2017	30	2.62.....	\$1.310.000
Del 1° al 30 de dic.	2017	30	2.59.....	\$1.295.000
Sub-total intereses moratorios.....				\$16.405.000
Del 1° al 30 de ene.	2018	30	2.58.....	\$ 1.290.000
Del 1° al 28 de feb.	2018	28	2.62.....	\$ 1.310.000
Del 1° al 30 de mar.	2018	30	2.58.....	\$ 1.290.000
Del 1° al 30 abril	2.018	30	2.56.....	\$ 1.280.000
Del 1° al 30 mayo.	2018	30	2.55.....	\$1.275.000
Del 1° al 30 junio	2.018	30	2.53.....	\$ 1.265.000
Del 1° al 30 julio	2.018	30	2.50.....	\$ 1.250.000
Del 1° al 30 de agosto	2018	28	2.49.....	\$ 1.245.000
Del 1° al 30 de sept.	2018	30	2.52.....	\$ 1.260.000
Del 1° al 30 de oct.	2018	30	2.45.....	\$1.225.000
Del 1° al 30 de Nov.	2018	30	2.43.....	\$1.215.000
Del 1° al 30 de dic.	2018	30	2.42.....	\$1.210.000
Del 1° al 30 de enero	2019	30	2.39.....	\$1.195.000
Sub-total intereses moratorios.....				\$16.310.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS.....				\$39.485.000
SUB-TOTAL INTERSES DE PLAZO.....				\$ 8.400.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES.....				\$97.885.000

SON: NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$38.855.000) MONEDA CORRIENTE.

En los anteriores términos presento la liquidación del crédito.

Cordialmente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
 C.C. No. 19.212.134 de Bogotá
 T.P.No. 119.118 del C.S.J.
 Avenida Jiménez No. 9.43 Of. 205
 Tel. 282 64 19 Cel 312 350 24 90

113



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 22 JUL 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
 el cual corre a partir del 23 JUL 2019
 y vence el 25 JUL 2019

Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

09 26 JUL 2019

Al respecto del Señor (S) _____
 Observaciones _____
 Si (se) devolvió (se) _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2019 C4

Al respecto del Señor (S) _____
 Observaciones _____

CA

7414. 173. 14

Asia
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
24863 13-FEB-19 16:46

2pslo

1ch

114

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA,
D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2.016-00605 Origen 53 C.M.

De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "Solicitud de aclaración y de entrega de escritura"

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., identificado con C. C. No. 19'212.131 de Bogotá, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría teniendo en cuenta que mediante Acta de Audiencia de fecha veintisiete (27) de febrero del año 2017 la señora Juez CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, cometió un Yerro al señalar en el ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL en su RESUELVE numeral Sexto "ORDENAR LA DEVOLUCION DE LA ESCRITURA PUBLICA No 1774 de fecha 6 de abril del año 2015 al señalar.... "ORDENAR LA DEVOLUCION SIN NECESIDAD DE DESGLOSE A LA PARTE DEMANDADA", siendo lo correcto a la PARTE DEMANDANTE".

Como quiera que los errores cometidos dentro del presente asunto NO ATAN AL JUEZ NI A LAS PARTES, comedidamente solicito se sirva ordenar se CORRIJA la referida ACTA de conciliación en su numeral sexto ordenando la entrega a la parte DEMANDANTE y su entrega al suscrito apoderado quien tiene facultad para recibir la referida escritura pública No. 1774 de fecha 6 de abril del año 2015.

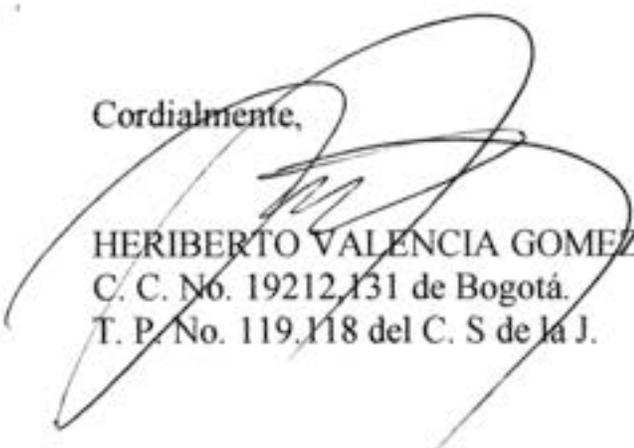
Sobra indicar al despacho que el suscrito apoderado fue quien allegó la referida escritura y por ende es el que está llamado a retirarla.

Igualmente sirvase señoría proceder a corregir igualmente el Despacho comisorio No. 007 (visible a folio 95) del cuaderno principal, toda vez que está dirigido al señor Inspector distrital de policía de la zona respectiva, el cual debe ser dirigido al señor ALCALDE LOCAL COMPETENTE Y / O a los señores Jueces Civiles Municipales de pequeñas causas y /o a quien corresponda para el secuestro del Inmueble de propiedad del demandado señor ROBERTO GONALEZ OSPINA ubicado en la carrera 28 B No. 72-43 Apto. 202 distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-581104.

La demora en la entrega de la referida escritura pública No. 1774 de fecha 6 de abril de 2015 de la notaria sesenta y ocho (68) del círculo de Bogotá, D.C. causa serios perjuicios a la parte demandante.

Sirvase proceder de acuerdo a lo pedido.

Cordialmente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C. C. No. 19212,131 de Bogotá.
T. P. No. 119,118 del C. S de la J.

115



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRANA AL DESPLAZADO

01 MAR 2019 C4

Al despacho del Señor Juez
César Augusto
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 053 02016 00605 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

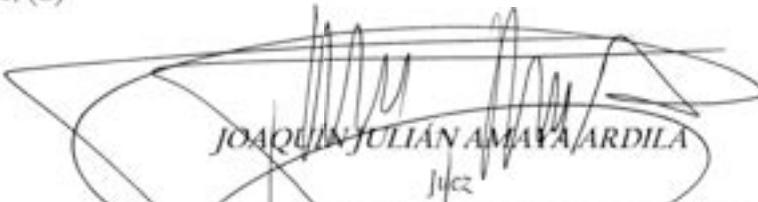
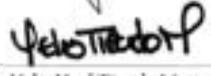
En atención a la documentación que antecede¹, se dispone:

Primero. Se ordena requerir al apoderado judicial de la parte demandada para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, en cuanto a los intereses reconocidos, pero teniendo en cuenta la modificación que se le hizo al mandamiento de pago mediante la sentencia emitida, pues la liquidación allegada no calculó el valor de los intereses remuneratorios como se ordenó en el auto de apremio, además deberá tener en cuenta la fecha de exigibilidad indicada en el auto de apremio y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Por lo anterior, se conmina al apoderado de la parte ejecutada que proceda a presentar una nueva liquidación adecuándola de conformidad con lo antes indicado.

De otra parte, en cuanto a la liquidación allegada por la parte ejecutante², se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Por otro lado, en atención a la solicitud de corrección elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, frente al acta de conciliación, se niega la misma, toda vez que el acta de audiencia de fecha 27 de febrero de 2017 no posee en su interior errores aritméticos o alguna otra incidencia que permita obrar como lo solicita el interesado (arts. 286 del C. G. del P.). Por otro lado, tampoco acudió en el término establecido en el artículo 285 *Ibidem*, para solicitar la aclaración de la referida acta.

Notifíquese, (2)


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 121
 hoy 15 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

 Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretaria.

¹ Ver folios 110-115 C-1

² Ver folios 112-113 C-1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 053 02016- 00605 00

Teniendo en cuenta el trámite adelantado en el presente asunto, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que proceda a presentar una nueva liquidación del crédito que este conforme a la modificación que se le hizo al mandamiento de pago librado, realizada mediante la sentencia emitida al interior del proceso en cuanto al capital contenido en la obligación perseguida, esto es, por la suma de \$50.000.000.⁰⁰ millones de pesos, (conforme se presentó), junto con los intereses moratorios reconocidos (desde el día 07 de abril de 2016 hasta el pago total de la obligación); así como los intereses remuneratorios allí señalados para lo cual deberá tener en cuenta que los mismos van desde el día 24 de agosto de 2015 hasta el día 06 de abril de 2016 y no como se indicó en la liquidación allegada.

Notifíquese. (2)

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 179 hoy 08 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

14

9381. 161 14
Letra

118

Señor
 JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE OF. EJEC. CIVIL MPAL. 14
 BOGOTA, D.C.
 E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo hipotecario No.2016-605 Org.53 cm.
 De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA 29525 18-OCT-'19 15:41
 Contra: ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

Asunto: "NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO"

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, al señor Juez comedidamente manifiesto que con fundamento en el art. 446 del Código General del Proceso presento la liquidación del crédito, cuyo capital está representado en hipoteca según escritura pública No. 5396 de fecha 14 de julio de 20124 de la notaria 68 del Circulo de Bogotá, D.C. capital por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE, por medio del presente doy cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha ocho (8) de octubre del año en curso presentando NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO, así:

CAPITAL cincuenta millones de pesos M/cte.....\$50.000.000

INTERESES DE PLAZO

Del 24 a 30 agosto	2015 (6) días	1.5%	\$ 150.000
Del 1º al 30 de sept.	2015	1.5%	\$ 750.000
Del 1º al 30 octubre	2.015	1.5%	\$ 750.000
Del 1º al 30 noviembre	2.015	1.5%	\$ 750.000
Del 1º al 30 diciembre	2.015	1.5%	\$ 750.000
Del 1º al 30 enero	2.016	1.5%	\$ 750.000
Del 1º al 30 febrero	2.016	1.5%	\$ 750.000
Del 1º al 30 marzo	2.016	1.5%	\$ 750.000
Del 1º al 06 abril	2.016	1.5%	\$ 150.000

SUBTOTAL INTERESES DE PLAZO.....\$5.550.000

INTERES MORATORIO

		DIAS	%	VALOR
Del 7º al 30 abril	2.016	23	2.56%	\$ 981.000
Del 1º al 30 mayo.	2016	30	2.56%	\$ 1.280.000
Del 1º al 30 junio	2.016	30	2.66%	\$ 1.330.000
Del 1º al 30 julio	2.016	30	2.66%	\$ 1.330.000
Del 1º al 30 de agosto	2016	30	2.66%	\$1.330.000
Del 1º al 30 de sep.	2016	30	2.66%	\$1.330.000
Del 1º. Al 30 de oct.	2016	30	2.74%	\$1.370.000
Del 1º. Al 30 de Nov.	2016	30	2.74%	\$1.370.000
Del 1º. Al 30 de dic.	2016	30	2.74%	\$1.370.000

Sub-total intereses moratorios.\$ 13.061.000

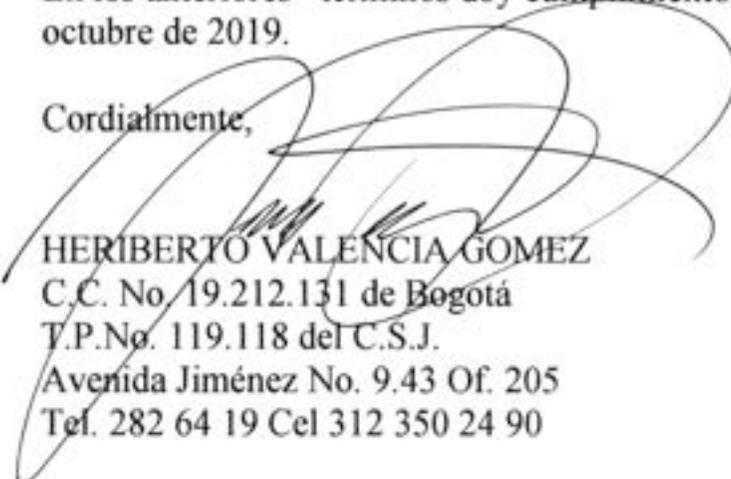
Del 1º al 30 de ene.	2017	30	2.79%	\$1.395.000
Del 1º al 28 de feb.	2017	28	2.79%	\$ 1.395.000
Del 1º al 30 de mar.	2017	30	2.79%	\$ 1.395.000
Del 1º al 30 de abril	2017	30	2.79%	\$1.395.000
Del 1º al 30 de mayo	2017	30	2.79%	\$1.395.000

Del 1° al 30 de junio	2017	30	2.79.....	\$ 1.395.000
Del 1° al 30 de julio.	2017	30	2.74.....	\$ 1.370.000
Del 1° al 28 de agosto	2017	28	2.74.....	\$ 1.370.000
Del 1° al 30 de sept.	2017	30	2.74.....	\$ 1.370.000
Del 1° al 30 de oct.	2017	30	2.64.....	\$1.320.000
Del 1° al 30 de Nov.	2017	30	2.62.....	\$1.310.000
Del 1° al 30 de dic.	2017	30	2.59.....	\$1.295.000
Sub-total intereses moratorios.....				\$16.405.000
Del 1° al 30 de ene.	2018	30	2.58.....	\$ 1.290.000
Del 1° al 28 de feb.	2018	28	2.62.....	\$ 1.310.000
Del 1° al 30 de mar.	2018	30	2.58.....	\$ 1.290.000
Del 1° al 30 abril	2.018	30	2.56.....	\$ 1.280.000
Del 1° al 30 mayo.	2018	30	2.55.....	\$1.275.000
Del 1° al 30 junio	2.018	30	2.53.....	\$ 1.265.000
Del 1° al 30 julio	2.018	30	2.50.....	\$ 1.250.000
Del 1° al 30 de agosto	2018	28	2.49.....	\$ 1.245.000
Del 1° al 30 de sept.	2018	30	2.52.....	\$ 1.260.000
Del 1° al 30 de oct.	2018	30	2.45.....	\$1.225.000
Del 1° al 30 de Nov.	2018	30	2.43.....	\$1.215.000
Del 1° al 30 de dic.	2018	30	2.42.....	\$1.210.000
Del 1° al 30 de enero	2019	30	2.39.....	\$1.195.000
Sub-total intereses moratorios.....				\$15.020.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS.....				\$44.486.000
SUB-TOTAL INTERSES DE PLAZO.....				\$ 5.550.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES.....				\$100.036.000

SON: CIEN MILLONES CERO TREINTA Y SIES MIL PESOS (\$100.036.000) MONEDA CORRIENTE.

En los anteriores términos doy cumplimiento a Auto de fecha ocho (8) de octubre de 2019.

Cordialmente,


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
 C.C. No. 19.212.131 de Bogotá
 T.P.No. 119.118 del C.S.J.
 Avenida Jiménez No. 9.43 Of. 205
 Tef. 282 64 19 Cel 312 350 24 90



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 29 OCT 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 111 L
 el cual corre a partir del 30 OCT 2019
 hasta el 01 NOV 2019

SECRETARIO



República de Colombia

Oficina de Ejecución Civil

05 NOV 2019

A: Señor (a) _____
 C: _____
 El (la) Secretario (a) _____ *[Signature]*

Letra
9382, 169.14

120

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, 14
D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

RAD. Proceso ejecutivo Hipotecario No. 2016-00605 Origen 53 C.M.
de: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

29526 18-OCT-19 15:43

Asunto: SOLICITU DE SECUESTRO DE INMUEBLE

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor de edad con domicilio profesional en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.212.131 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 119.118 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del asunto en referencia y en consideración a que el inmueble se encuentra debidamente embargado, a su señoría comedidamente y con CARÁCTER URGENTE solicito se sirva ordenar a quien corresponda:

Se libre despacho comisorio al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y /o al señor ALCALDE LOCAL CORRESPONDIENTE para el secuestro del inmueble de propiedad del demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, identificado con la C.C. No. 2.895.178 distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Número 50C- 581104 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, D.C., Cédula catastral No. 72 32 10 11 124, con un área privada de ochenta y un metros cuadrados (81.00 Mts. 2), ubicado en la Carrera 28 B No. 72-43 Apto. 202 de la unidad residencial Alcázares-propiedad Horizontal de esta ciudad.

Sírvase oficiar.

Atentamente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá, D.C.
Avenida Jiménez No. 9-43 of. 205
Cel. 3123502490



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 053 2016 00605

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de cien millones treinta y seis mil pesos moneda corriente (\$100'036.000).

De otra parte, previo a resolver sobre el secuestro del bien inmueble relacionado en la citada petición, se conmina al apoderado de la parte demandante allegar un certificado de libertad y tradición actualizado, mediante el cual se pueda constatar el embargo debidamente registrado.

Notifíquese:

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014
Hoy 31 de enero de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
 cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

31
 Lete
 J. Ospina
 J. R.
 122
 70448 29-JAN-20 16:09

23 de Enero de 2020

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

882-137-14

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

OFICIO No.118

REF:EJECUTIVO 2019-1368 JUDITH ELENA TORRES
CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA

Me permito comunicarle que por auto de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se decretó el embargo preventivo de los bienes y / o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **11001400305320160060500 JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ, que cursa en ese despacho.**

Se limita la medida a la suma de \$65.000.000.00

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Elizabeth Elena Cora Bernal

ELIZABETH ELENA CORA BERNAL
 Secretaria





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DESPACHO

01

06 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
 O (a) _____
 El (a) Secretario (a) _____





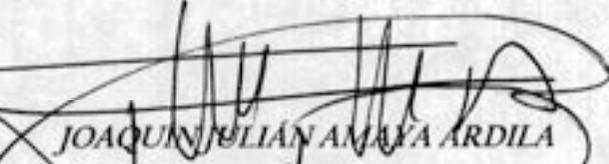
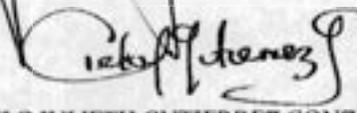
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 053 2016 00605 00

En atención al oficio No 118, por la Oficina de apoyo, oficie al Juzgado treinta y uno (31) Civil Municipal de Bogotá¹, a fin de informarle que en el momento procesal correspondiente, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes. Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 2019-1368 que adelanta Judith Elena Torres contra el aquí demandado Roberto González.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0020
Hoy 10 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 122



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

124
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 8111
Bogotá 14 de febrero de 2020

Señores:
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-053-2016-00605-00 iniciado por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C. 22.372.328 Contra ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA C.C. 2.895.178 (Juzgado de Origen 053 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que si se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 118 del 23 de enero de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. 2019-1368 que adelanta JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES <u>Alberto Cuervo</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>19 317 353</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>29 OCT 2020</u>		
	PRIMA <u>dgacub@hetmd.com</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

125

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 8111
Bogotá 14 de febrero de 2020

Señores:
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-053-2016-00605-00 iniciado por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C. 22.372.328 Contra ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA C.C. 2.895.178 (Juzgado de Origen 053 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que Si se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 118 del 23 de enero de 2020, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. 2019-1368 que adelanta JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



125

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200305475729346102

Nro Matricula: 50C-581104

Pagina 1

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:44:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-01-1981 RADICACIÓN: 800100387 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-12-1980

CODIGO CATASTRAL: **AAA0086UOYXC** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NO. 202 LOCALIZADO EN EL 2 PISO CON UN AREA PRIVADA DE 81 M2 Y QUE LINDA: NORTE: EN 1.10 METROS CON HALL DE LA ESCALERA, EN 7.47 METROS CON CASA NO.32-17 DE LA CALLE 73; SUR: EN 1.52 MTS. CON HALL DE ESCALERA Y EN 7.05 METROS CON LA CASANO. 72-35 CARRERA 32; ORIENTE: EN 4.60 MTS. CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA DE GARAJES DECLUBIERTOS EN 1.40 MTS. Y 0.90 MTS. CON EL HALL Y LA ESCALERA Y EN 4.50 MTS. CON EL VACIO O VUELO EL RATIO DE ROPAS OCCIDENTE: EN 11.40 MTS. CON EL VACIO O ODEL JARDIN POSTERIOR NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO; CENIT: CON EL TEJADO DEL EDIFICIO.-

PLEMENTACION:

51697QUE.- DANIEL OSPINAS CASTRO ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE GOMEZ BARRETO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 561 DEL 26 DE FEBRERO DE 1962 DE LA NOT 10 DE BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIO EN REMATE DEL EJECUTIVO DE RICARDO FLOREZ CONTRA MIGUEL VANEGAS EN EL JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DEL EL 1 DE ABRIL DE 1930 Y PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 873 DEL 9 DE MARZ DE 1955. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES NORTE, EN 12.80 MTS. CON LA CASA QUR FUE DEL COMPRADOR HOY DE GONZALO PAVON SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 13 MTS.) Y EN 11 MTS. CON LA CASA 32-17 DE LA CALLE 73, PROPIEDAD DE DOLORES VDA. DE SANCHEZ. SUR, EN 23.65 METROS CON LA CASA 72-35 DE LA CARRERA 32 CUYA POSESION TIENE EL SEYOR JOSE RAFAEL REYES (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 24 METROS). ORIENTE, EN 11.43 METROS CON LA CARRERA 32 (SEGUN LEVANTAMIENTOS ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS). OCCIDENTE, EN 11.43 MTS. CON PROPIEDAD DE EFRAIN CAION (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS).-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 28B 72 43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 28B #72-43 AP 202

1) CARRERA 32 72-43 APARTAMENTO 202

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 51697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3693 del 04-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA CASTRO, DANIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CASTRO, DANIEL

126

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200305475729346102

Nro Matrícula: 50C-581104

Pagina 2

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:44:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUIOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

A: OSPINA DE MUIOZ, ADELINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

A: OSPINA DE MUIOZ, ADELINA

X

#PRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-01-1986 Radicación: 1986-651

Doc: SENTENCIA SN del 01-08-1985 JUZ.2.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO

A: MUIOZ BARBOSA MONICA ANDREA

X

A: MUIOZ GOMEZ DE JUZGA ROSALBA

X

A: OSPINA DE MUIOZ ADELINA

CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1987 Radicación: 875659

Doc: ESCRITURA 2820 del 27-08-1986 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JUZGA ROSALBAMUIOZ

41609422

A: OSPINA DE MUIOZ ADELINA

CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-32598

Doc: ESCRITURA 1266 del 15-03-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ BARBOSA MONICA ANDREA

CC# 52153479

A: OSPINA DE MUIOZ ADELINA

CC# 20037753 X 25%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2002 Radicación: 2002-78912

Doc: ESCRITURA 3225 del 19-07-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

127

Certificado generado con el Pin No: 200305475729346102

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 3

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:44:21 AM

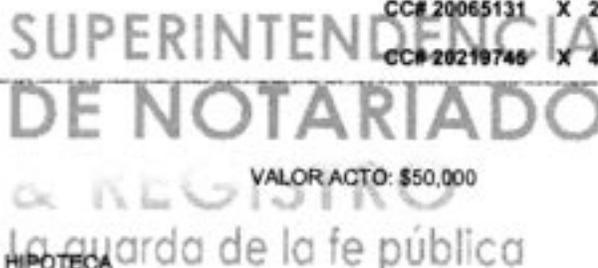
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA	CC# 20037753		
A: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO	CC# 17178940	X	20%
A: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA		X	20% 20229834
A: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA	CC# 20065131	X	20%
A: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA	CC# 20219745	X	40%



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-1987 Radicación: 1987-183914

Doc: ESCRITURA 4091 del 30-11-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES			
A: MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO	CC# 79699277		
A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA			

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-94446

Doc: ESCRITURA 4973 del 18-10-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO	CC# 17178940		
DE: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA STELLA	CC# 20229834		
DE: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA	CC# 20065131		
DE: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA	CC# 20219745		
A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO	CC# 2895178	X	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-2007 Radicación: 2007-79165

Doc: CERTIFICADO 893635 del 16-07-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-07-2014 Radicación: 2014-59200

Doc: ESCRITURA 3596 del 04-07-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

128

Certificado generado con el Pin No: 200305475729346102

Nro Matrícula: 50C-581104

Pagina 4

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:44:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178

A: TORRES CASTILLA JUDITH ELENA

CE# 22372328

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-35136

Doc: OFICIO 546 del 15-04-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016-0007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67752

Doc: OFICIO 2497 del 10-08-2016 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. # 110014003078-2016-0007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67752

Doc: OFICIO 2497 del 10-08-2016 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 11001400305320160060500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTILLA JUDITH ELENA

CC# 22372328

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 035C DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

124

Certificado generado con el Pin No: 200305475729346102

Nro Matrícula: 50C-581104

Pagina 5

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 11:44:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

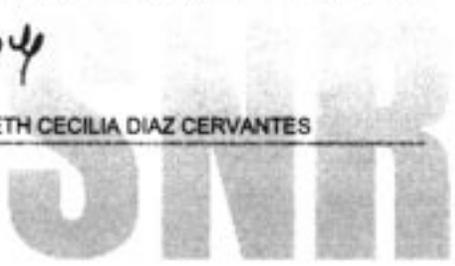
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-165796

FECHA: 05-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

67 nos
letras
simbols

130

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA,
D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2.016-00605 Origen 53 C.M.
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

95914 9-MAR-'20 8:40

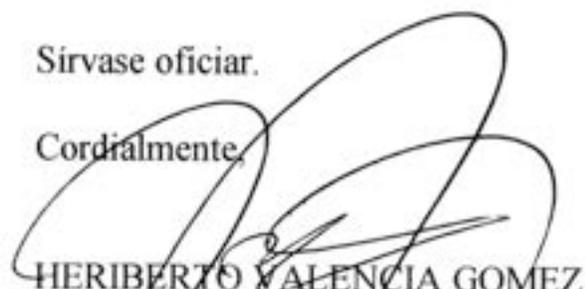
Asunto: "Solicitud de secuestro de inmueble" ^{DE EJEC. MPAL. RADICAC.} 2604-14-14.

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría comedidamente manifiesto que doy cumplimiento a lo ordenado en Auto anterior esto es allegando el respectivo Certificado de tradición del demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

Por lo anterior solicito se sirva ordenar a quien corresponda se comisione al señor Juez Civil de pequeñas causas y competencia múltiple y /o al señor ALCALDE LOCAL CORRESPONDIENTE, para el Secuestro del inmueble de propiedad del demandado Señor ROBERTO GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 2.895.178 ubicado en la carrera 28 B No. 72-43 Apto. 202 de la unidad residencial Alcázares- propiedad Horizontal de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-581104.

Sirvase oficiar.

Cordialmente,


HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C. C. No. 19212,131 de Bogotá.
T. P. No. 119.118 del C. S de la J.
Anexo: certificado del tradición.



Comité de Selección

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01 10 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)*

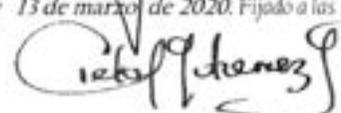
Proceso No. 053-2016-00605

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos allegado por la parte demandante, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-581104, anotación No. 14, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal labor, comisionese a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso y déjense las constancias pertinentes.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Ejecución para que proceda a colocar una caratula al cuaderno principal.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 044
Doy 13 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Despacho Comisorio N° 1564

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-053-2016-00605-00**
iniciado por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA CC. 22.372.328 **contra** ROBERTO
GONZALEZ OSPINA CC. 2.895.178 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para
nombrar secuestre y fijarle los gastos que considere para la práctica de la
diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° **50C - 581104**, ubicado KR 28 B 72 43 AP 202 (Dirección
Catastral) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
HERIBERTO VALENCIA GÓMEZ, identificado(a) con C.C. 19.212.131 y T.P.
119.118 del C. S. de la J. Ubicado en Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 205
Tel. 2826419 Cel. 3123502490

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS DESPACHOS OTROS

NOMBRES _____

C.C. _____

TELÉFONO _____

FECHA: 30 OCT 2020

FIRMA _____

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

OFICIOS DESPACHOS OTROS

NOMBRES: Heriberto Valencia Gomez

C.C. 19212131

TELÉFONO: 3123508490

FECHA: 30 OCT 2020

FIRMA 

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

RV: EXP: 053-2016-00605 SOLICITUD RESPUESTA OFICIO EMBARGO REMANENTES Y/O COPIA INFORMAL

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 19/09/2020 6:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Exp. 2016-00605 solicitud respuesta oficio .pdf; Mandamiento de pago y remanente.pdf;

Buenas tardes, remito para el trámite pertinente.

De: Alberto Gabriel Cuervo Herrera <algacuh@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 12:36 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXP: 053-2016-00605 SOLICITUD RESPUESTA OFICIO EMBARGO REMANENTES Y/O COPIA INFORMAL

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Correo electrónico: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de JUDITH TORRES
CASTILLA contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA,
PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ASUNTO: SOLICITUD RESPUESTA OFICIO REMANENTES Y/O
COPIA INFORMAL
EXPEDIENTE: 110014003-053-2016-00605-00

ALBERTO GABRIEL CUERVO HERRERA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 19.317.353 de Bogotá y T.P. 51.296 del C.S.J. adjunto memorial con solicitud respuesta oficio embargo remanentes.

Atentamente

ALBERTO GABRIEL CUERVO HERRERA
C.C. 19.317.353 de Bogotá
T.P. 51.296 C.S.J.

Correo electrónico: algacuh@hotmail.com

Celular: 315 3528024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JAN 2020

Radicación No. 1100140030312019-01368-00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General de Proceso, a lo que se suma que el título valor arrimado como base de recaudo contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ibidem*, el Juzgado al tenor del art. 430 *equidem* RESUELVE:

1- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA por las sumas que a continuación se relacionan:

Por la obligación contenida en la Escritura Pública No. 1774 del 6 de abril del año 2019 expedida por la Notaria 68 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., visible a folios 3 al 6 del presente cuaderno.

a- Por la suma de \$30.000.000 como capital en mora.
b- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día 7 de abril del año 2019 hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

2- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 257 y ss. del C.G. del P., advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, art. 431 y 442 *ibidem*.

3- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 385 del C. G.

4- Tener a ALBERTO GABRIEL CUERVO HERRERA en su calidad de representante judicial del extremo notante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificado por anotación en ESTADO N° 2 de 15 ENE 2020

CORAL BERNAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

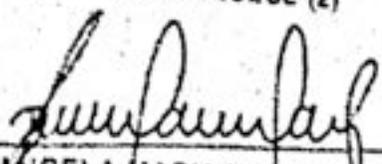
Bogotá D.C. 14 JUN 2020

Radicación No 1100140030312019-01368-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo señalado en los artículos 39, 54 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

QUESTIÓN UNICA: EL EMBARGO de los remanentes que se tengan a desembargar dentro del proceso referenciado en el escrito que precede. Por Secretaría, CEFICIESE de conformidad a las solicitudes correspondientes, teniendo como límite de la medida la suma de \$65.000.000,00.

NOTIFIQUESE (2)


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Tificado por anotación en ESTADO N° 3 de 115 ENE. 2020

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Correo electrónico: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de JUDITH TORRES
CASTILLA contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA,
PROVENIENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ASUNTO: SOLICITUD RESPUESTA OFICIO REMANENTES Y/O
COPIA INFORMAL
EXPEDIENTE: 110014003-053-2016-00605-00

El suscrito ALBERETO GABRIEL CUERVO HERRERA, Abogado en ejercicio,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'317.353 de Bogotá y T.P. 51.296 del
C.S.J., correo electrónico: algacuh@hotmail.com, atentamente le manifiesto:

- 1º.- Actúo como apoderado de la parte actora en el proceso Ejecutivo
110014003031-2019-01368-00 que cursa en el Juzgado 31 Civil Municipal de
Bogotá D.C., como lo acredito con copia del mandamiento de pago de fecha 14 de
enero de 2020.
- 2º.- En dicho proceso se decretó el 14 de enero de 2020 embargo de remanentes
que se llegaren a desembargar, lo que se comunicó a su Despacho mediante oficio
118 de 2020, que fue remitido el 29 de enero de 2020.
- 3º.- Por averiguaciones hechas en el Juzgado de conocimiento, me informan que a
la fecha no se ha dado respuesta a dicho oficio por parte de ustedes, pese al tiempo
transcurrido.

En consecuencia de la manera más atenta le solicito se sirva dar respuesta al oficio
118 de 2020 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal, con el fin de poder
continuar con el trámite respectivo.

En caso de que se haya dado respuesta, le solicito se sirva expedirme copias
informales del auto que resolvió sobre los remanentes y del oficio respectivo
comunicando la decisión, las cuales pueden ser enviadas a mi correo electrónico:
algacuh@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 08 de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 053 - 2016 - 00605

En atención a la solicitud que antecede y allegada por el apoderado del acreedor de remanentes, por la Oficina de Apoyo Judicial entréguese el oficio No. 8111 de febrero 14 de 2020, dirigido al Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, lo anterior conforme a las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

Notifíquese,

[Handwritten Signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **126**

Fijado hoy 08 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

[Handwritten Signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12

OFICIO No 1311 //PROCESO EJECUTIVO 2019-1368//

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/11/2020 6:25 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (250 KB)

OFICIO N° 1311 2019-1368 REQUERIR JUZGADO.pdf;

SÍRVASE ACUSAR RECIBO

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito notificar el oficio **No 1311**, para el trámite correspondiente.

Agradeciendo la deferencia y atención, me suscribo.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado por favor diligenciar el siguiente formulario: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUNTVMRkNDMU5URDdUWjIJREI1Qko4SDhHQi4u>

Actualice los datos de contacto con el juzgado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUMUNVWVNDMjRMSUJDVTAzNIISMEEoMTIMWC4u>

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error,

equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

B9

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e44b8b1a303c4576a2c0b9ac70a05d12ce9116a4e84e221987feb392f3dd5b**

Documento generado en 23/10/2020 03:56:34 p.m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

23 de Octubre de 2020

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

13317 11-NOV-20 08:55

Remanente

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(S)</i>
U	<i>lcto</i>
RADICADO	
<u>6972-44-14</u>	

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

OFICIO No.1311

REF:EJECUTIVO 2019-1368 JUDITH ELENA TORRES
CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA

Me permito solicitar se sirva dar respuesta a nuestra comunicación 118 del 23 de enero de dos mil veinte, radicada en la oficina de ejecución el 29 del mismo mes y año, mediante la cual se solicitó el embargo de bienes y remanentes dentro del proceso 11001400305320160060500 JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ, que cursa en ese Despacho, límite de la medida \$65.000.000, conforme pantallazo anexo.

Atentamente,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 031 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C.

LR 22

78440 29-JAN-20 16:09

23 de Enero de 2020

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

OFICIO No.118

REF: EJECUTIVO 2019-1368 JUDITH ELENA TORRES
CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA

Me permito comunicarle que por auto de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se decretó el embargo preventivo de los bienes y / o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 11001400305320160060500 JUDITH ELENA TORRES CASTILLA contra ROBERTO GONZÁLEZ, que cursa en ese despacho.

Se limita la medida a la suma de \$65.000.000.00

En consecuencia sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Original Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Ejecución Municipal

17 NOV 2020

A: ...
De: ...
El Jefe, ...

[Firma manuscrita]



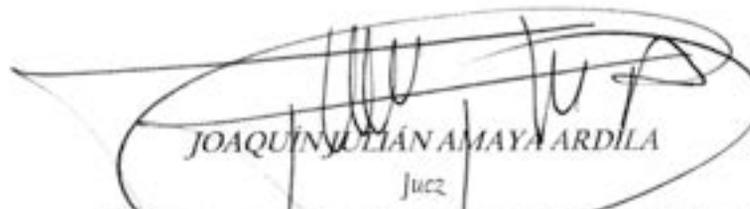
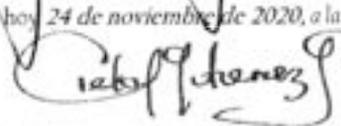
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 053 - 2016 - 00605

En atención a la comunicación allegada por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, se requiere al acreedor de remanentes para que acredite el trámite dado al oficio No. 8111 de febrero 14 de 2020 y por el cual se comunicó al citado Juzgado que el embargo de remanentes se tendrá en cuenta en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

Señor
JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Ciudad

Referencia:	PROCESO	EJECUTIVO
	DE	JUDITH TORRES
	CONTRA	ROBERTO GONZALEZ
	RADICACIÓN	2016-0605 PROV. JUZG 53 C. MPAL
	ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE PODER

MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D. C., e identificado civilmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE**, manifiesto a Usted que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido con las mismas facultades, al Doctor **JUAN ANDRÉS MORALES VALENCIA**, persona mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.629.844 de Bogotá, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 334.885 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la parte que represento continúe defendiendo sus intereses dentro del proceso arriba referenciado. El nuevo apoderado recibe notificaciones en el correo: lawyermoralesjuan@gmail.com, celular: 3192920413.

El apoderado sustituto queda conferido con las mismas facultades conferidas a mí inicialmente en el poder especial que obra dentro del plenario. Conforme a lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 74º del C. G. del P., el presente poder de sustitución se presume auténtico. Igualmente, se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2.020 del Gobierno Nacional y en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
C.C. 93.388.206 de Ibagué
T.P. 198.342 del C. S. de la J.
Notificaciones en el correo:

Acepto la sustitución,

JUAN ANDRÉS MORALES VALENCIA
C.C. 79.629.844 de Bogotá D.C.
T.P. 334.885 del C.S. de la J.
lawyermoralesjuan@gmail.com

RV: ALLEGANDO PODER DE SUSTITUCIÓN EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0605 PROV. 53 C.MPAL DE JUDITH TORRES VS ROBERTO GONZALEZ

143

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 8:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)

SUSTITUCION PODER JUDITH TORRES - ROBERTO GONZALEZ.docx

De: MIGUEL ANGEL BUITRAGO BASTIDAS <miguelbuitragobastidas@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 7:12 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO PODER DE SUSTITUCIÓN EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2016-0605 PROV. 53 C.MPAL DE JUDITH TORRES VS ROBERTO GONZALEZ

Cordial saludo. Atentamente me permito adjuntar poder de sustitución para el proceso referenciado.
Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
Apoderado demandado

1779-208-014
OF. EJE. MPAL. RADICAC.
12859 25-FEB-'21 16:13
12859 25-FEB-'21 16:13
Zuluar.
Zuluar
letra.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

01 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)
Coordinador (a)
El (a) Secretario (a)



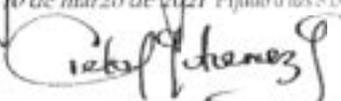
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 053 02016 00605 00

La solicitud que antecede, no se tendrá en cuenta, toda vez que, quien la presenta no es parte en presente proceso, no ha sido reconocido como cesionario dentro del mismo, ni obra poder que lo faculte para actuar como representante judicial de ninguna de las partes.

Notifíquese.


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037
del 10 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

195

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0221-5711
Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2021



Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN 53 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

26843 11-MAR-21 11:57

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-40-03- 078-2016-00077 -00** iniciado por
BANCO AV VILLAS NIT 860.035.827-5 **contra** ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA C.C.
2.895.178 (Juzgado de Origen 78 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del
aquí demandado ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA C.C. 2.895.178, dentro del
proceso EJECUTIVO N° **053-2016-00605** que se adelanta contra el aquí
demandado

Limítese la medida a la suma de \$ 43.500.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GONZÁLEZ DAÍZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del señor Juez hoy 17 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 053 02016 00605 00

En atención al oficio No O-0221-5711 de fecha 17 de febrero de 2021, se ordena a la Oficina de apoyo, oficiar al Juzgado segundo (2) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a fin de informarle que, en el momento procesal correspondiente, se tendrá en cuenta el embargo de remanentes. Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 078-2016-00077 que adelanta Banco AV Villas contra el demandado en el presente asunto. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 03 hoy 09 de abril de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

147

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-3137

Bogotá 15 de abril de 2021

Señores:

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real No. **11001-40-03-053-2016-00605-00** iniciado por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C 22372328 **contra** ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C 2895178 (Juzgado de Origen 53º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. O-0221-5711 de fecha 17 de febrero de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo **No. 078-2016-00077-00** que adelanta BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LIETANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 2

U _____

RADICADO

38881 28-APR-21 14:22

RV: ENVIO AVALUO y ANEXOS PROCESO # 2016-00605

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 15:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: herivalgo@hotmail.es <herivalgo@hotmail.es>

11 archivos adjuntos (18 MB)

AVALUO PROCESO 2016-605.pdf; ANEXO No. 1 - CERTIFICAADO DE TRADICIÓN MI No. 50C - 581104.pdf; ANEXO No. 2 - CERTIFICADO CATASTRAL MI 50C - 581104.pdf; ANEXO No. 3 - ESCRITURA PUBLICA No. 3596 NOT 68 BTA - 4-07-2014.pdf; ANEXO No. 4 - PLANO SATELITAL UBICACIÓN DEL APARTAMENTO.pdf; ANEXO No. 5 - CERTIFICACIÓN ESTRATIFICACIÓN.pdf; ANEXO No. 6 - INFORME CONSOLIDADO LOCALIZACIÓN DEL APARTAMENTO.pdf; ANEXO No. 7 - REGISTRO FOTOGRAFICO DEPENDENCIAS.pdf; ANEXO No. 8 - REGISTRO FOTOGRAFICO INVENTARIO SOPORTE DE METRO².pdf; ANEXO No. 9 - DOCUMENTOS DE QUIEN REALIZO EL INFORME.pdf; ANEXO No. 10 - LISTADO NOMBRAMIENTOS AUXIL CSJ.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: heriberto valencia gomez <herivalgo@hotmail.es>

Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 19:34

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá

<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; servicioalusuariooecmbta@cendoj

<servicioalusuariooecmbta@cendoj>

Asunto: ENVIO AVALUO y ANEXOS PROCESO # 2016-00605

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO # 110014003053 2016 00605 00

DEMANDANTE: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

DEMANDADO: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

ASUNTO: ENVIO AVALUO y ANEXOS DE INMUEBLE

Cordialmente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ

C.C. 19.212.131 de Bogotá

T.P. 119.118 del C.S. de la J.

celular. 312 3502490

herivalgo@hotmail.com

lely
44f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

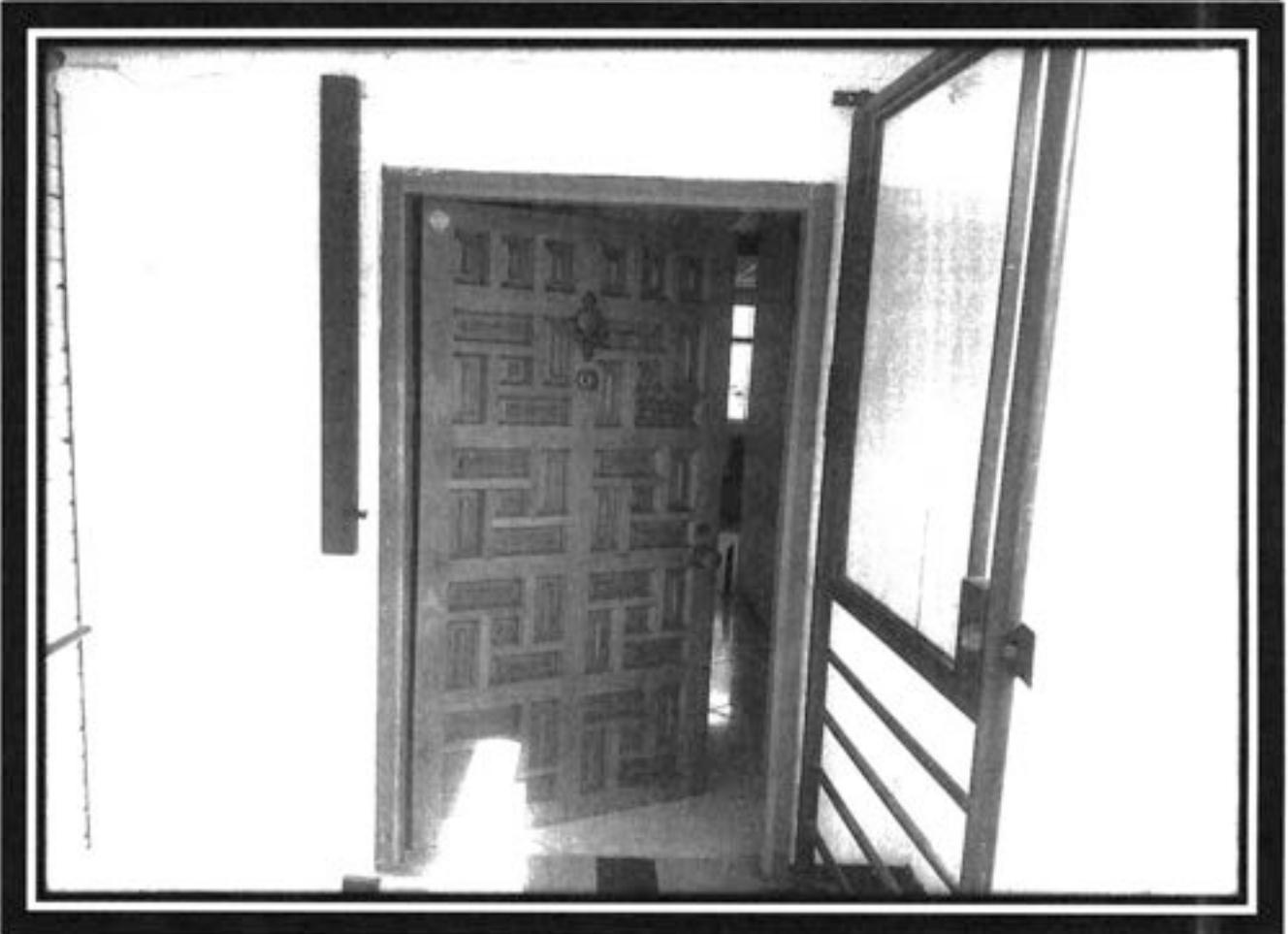
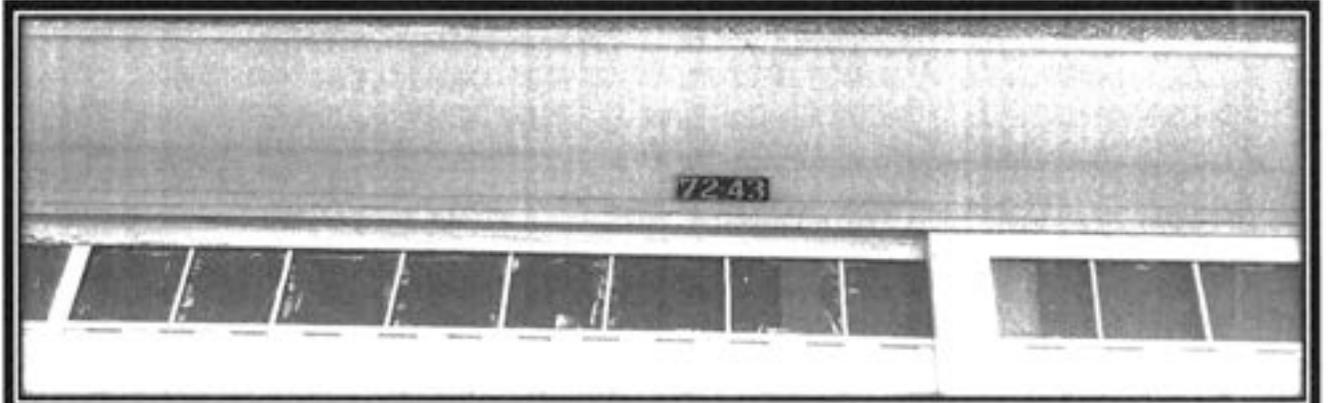
71993 30-JUL-'21 14:55

6310-138

AA

Bogotá D. C., junio 18 de 2021.

AVALÚO COMERCIAL
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 28 B No. 72 - 43 DE BOGOTÁ D. C.
APARTAMENTO No. 202 - MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C - 581104
CHIP No. AAA0086UOYX - CEDULA CATASTRAL 72 32 10 11 124



Señor:

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00605 -00
DEMANDANTE: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA.
DEMANDADO: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

ORLANDO PARRA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3´158.116 de San Francisco (Cundinamarca), tarjeta profesional No. 14.365 – T de la Junta Central de Contadores y Certificación RAA No. 3´158.116 expedida por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA, por medio del presente escrito procedo a presentar avalúo comercial del apartamento No. 202, ubicado en la carrera 28 B No. 72 – 43 de la Ciudad de Bogotá D. C.

1. OBJETIVOS DEL AVALÚO COMERCIAL.

El objetivo principal del presente informe, es el determinar el avalúo comercial del inmueble, correspondiente al apartamento de habitación No. 202, ubicado en la Carrera 28 B No. 72 - 43, Barrio Once de noviembre, de la Ciudad de Bogotá D. C., el cual está orientado a establecer el valor comercial a la fecha de la visita al inmueble, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes en el sector, al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

2. CLASE DE AVALÚO:

Avalúo Comercial.

3. GENERALIDADES DEL SECTOR

Sector ubicado en nororiental de la ciudad de Bogotá, con buenas vías de acceso y cercanía a puntos de interés, en cuestiones de seguridad este es un sector tranquilo, no se observa presencia de agentes generadores de violencia o de inseguridad evidente.

La ubicación del barrio en la Ciudad de Bogotá D. C., le permite tener acceso a las diferentes rutas de transporte público colectivo, alimentador de Transmilenio, y las rutas del SITP que cubren eficientemente la zona con buses y busetas proporcionando un servicio permanente.

Se trata de un apartamento de habitación, ubicado en la segunda planta de la casa, con nomenclatura urbana Carrera 28 B No. 72 - 43, el cual esta demarcado con el No. 202, del barrio Once de Noviembre, de la localidad 12 - Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D. C., e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 581104, CHIP CATASTRAL AAA0086UOYX, Cedula Catastral 72 32 10 11 124

Para acceder a este sector se hace a través de la Carrera 30 - Avenida Ciudad de Quito, la Calle 72, las cuales corresponden a las vías principales de acceso; el ingreso al inmueble objeto de este informe se hace a través de la Carrera 28B y la calle 73.

Corresponde a un sector Mixto residencial y pequeño comercio e industria, el inmueble objeto de este informe, se encuentra ubicado en un sector con estrato socio económico 3 (tres), el inmueble cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado, y gas domiciliario.

4. DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así:

“El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo de las condiciones y requisitos para una venta justa, e igualmente una renta justa, en la cual las partes interesadas actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido”

5. DERECHOS DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de completo y de absoluto, pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

6. VIGENCIA DEL AVALÚO:

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

7. MÉTODO UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO.

Este método se utiliza para establecer el valor del inmueble, a precios a la fecha de la visita física al inmueble objeto del avalúo.

Resolución IGAC 620 de 2008 - Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8. DATOS GENERALES:

Tipo del inmueble:	Apartamento de habitación No. 202, ubicado en la Carrera 28 B No. 72 – 43 de la Ciudad de Bogotá D. C.
Municipio:	Bogotá D. C.
Barrió:	Once de Noviembre.
Vías Metropolitanas:	Carrera 30 – Avenida Ciudad de Quito. Calle 72.
Vías de acceso:	Carrera 28 B. Calle 73.
Vecindad del transporte:	Bueno.

Sector: Mixto Residencial – pequeño comercio e industria.
Estrato: Tres (3), según Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019.
Localidad: 12 de Barrios Unidos.
UPZ: No. 98 – Los Alcázares.

9. PROPIETARIOS:

NUMERO DE PROPIETARIOS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	DOCUMENTO No.	PORCENTAJE DE COOPROPIEDAD
1	ROBERTO GONZALEZ OSPINA	2.895.178	100,00%
TOTAL			100,00%

10. MEMORIA DESCRIPTIVA:

- **DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA
➤ **CIUDAD:** BOGOTÁ D. C.
➤ **DIRECCIÓN PRINCIPAL:** CARRERA 28 B No. 72-43 APTO 202
➤ **CLASE DE AVALÚO:** AVALÚO COMERCIAL.

11. LINDEROS:

- NORTE:** Colinda en línea recta con pared lateral del inmueble con nomenclatura urbana No. 72 - 55 de la carrera 28 B, en extensión de 8.57 metros.
- SUR:** Colinda en línea recta con pared lateral del inmueble con nomenclatura urbana No. 72 - 35 de la carrera 28B, en extensión de 8.57 metros.
- OCCIDENTE:** Colinda en línea recta con vacío del inmueble que permite la vista a la primera planta del inmueble, en extensión de 11.40 metros.
- ORIENTE:** Colinda en línea recta con zona o espacio común del inmueble, en extensión de 11.40 metros.
- CENIT:** Con placa de concreto que lo separa del primer piso.
- ÁREA CONSTRUIDA:** 81.00 METROS².

12. SERVICIOS PÚBLICOS

- Una acometida energía eléctrica.
- Una acometida de Acueducto y Alcantarillado.
- Una acometida de gas domiciliario.

13. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

El inmueble objeto del presente avalúo corresponde a un apartamento destinado a la vivienda, inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 28 B No. 72 - 43, del

152

Barrio Once de Noviembre, de la ciudad de Bogotá D. C., e identificado con Matricula Inmobiliaria No. 050C - 581104, Chip Catastral AAA0086UOYX y Cedula Catastral 72 32 10 11 124, apartamento que se encuentra ubicado en la segunda planta del inmueble.

14. DEPENDENCIAS DEL INMUEBLE

El apartamento No.202, ubicado en la Carrera 28 B No. 72 - 73, con Matricula inmobiliaria No. 50C - 581104, ubicado en la Carrera 11 No. 150 - 15, conforme a escritura pública No. 3596 de fecha 4 de julio de 2014, de la notaria 68 del círculo de Bogotá y certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 50C - 581104, está conformado por las siguientes dependencias:

Espacio sala comedor, cocina, cuarto de servicio con baño privado, hall de ingreso, baño y dos alcobas.

15. CARACTERÍSTICAS DE LAS DEPENDENCIA DEL APARTAMENTO.

HALL DE ENTRADA Y DE ALCOBAS:

Mediante este hall se permite el ingreso a cada una de las dependencias del apartamento, puerta en madera con chapa de seguridad, paredes pañetadas, estucadas, dos pintadas de color blanco; techo enchapado en madera; piso en baldosa de color beige, con pintas café negro y blanco.

COCINA:

Paredes enchapadas en baldosa de color blanco con recuadros azul y blanco; cocina integral pequeña; piso enchapado en baldosa de color azul por blanco; techo falso en lámina de PVC, soportada en perfiles de aluminio; piso enchapado en baldosa azul con blanco; ventana ubicada al costado oriental con vista a zona común; sin puerta.

CUARTO DE SERVICIO:

Paredes pañetadas, estucadas y pintadas de color blanco; techo falso pañetado, estucado y pintado de color blanco; piso enchapado en baldosa piso en baldosa de

color beige, con pintas café negro y blanco; ventana ubicada al costado oriental; puerta en madera, con chapa; closet pequeño en madera, con puerta corrediza.

BAÑO, paredes enchapadas en baldosa de color verde, con cenefa alrededor, a una altura de 1.20 metros, el resto pañetada, estucada y pintada; techo falso pañetado, estucado y pintado de color blanco; sanitario y lavamanos en cerámica de color blanco; piso enchapado en baldosa piso en baldosa de color beige, con pintas café negro y blanco; puerta de madera con chapa.

SALA COMEDOR:

Paredes pañetadas, estucadas y pintadas de color blanco; techo enchapado en madera, y recubierto en lamina PVC; piso en baldosa de color beige, con pintas café negro y blanco; dos ventanas en el costado occidental, con vista al vació de la primera planta; sin puerta.

sin puerta; piso enchapado en baldosa de color beige; ventana con vista a la carrera 94G; escalera que conduce al segundo piso.

ALCOBA No. 1:

Paredes pañetadas, estucadas y pintadas de color blanco; techo falso pañetado, estucado y pintado de color blanco; piso en baldosa de color beige, con pintas café negro y blanco; closet en madera; ventana ubicada al costado occidental, con vista al vació de la primera planta; puerta en madera, pintada de color café, con chapa.

ALCOBA No. 2:

Paredes pañetadas, estucadas y pintadas de color blanco; techo falso pañetado, estucado y pintado de color blanco; piso en baldosa de color beige, con pintas café negro y blanco; closet en madera; ventana ubicada al costado orienta, con vista a la zona común; puerta en madera, pintada de color café, con chapa.

BAÑO:

Paredes enchapadas en baldosa de color verde con blanco; piso en baldosa de color beige, con pintas café negro y blanco;

153

techo enchapado en lámina de PVC, soportado en perfil de aluminio; sanitario y lavamanos en cerámica de color verde; puerta en madera con chapa.

16. METODOLOGÍA APLICADA PARA LA OBTENCIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL

Para establecer el avalúo comercial actual del inmueble objeto de este informe se ha tenido en cuenta:

- A.** la normatividad vigente, la cual corresponde **Resolución Número 620 de septiembre 23 de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, en lo que tiene que ver con lo descrito en los artículos 1º y 11º

Artículo 1º. - Método de comparación o de mercado.

"Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial."

Artículo 11º. - De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores.

"Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, éstos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta de

productos de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá tenerse en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medida de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea superior a **(+) o (-) 7.5 %**, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es conveniente reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría”.

B. Lo descrito en el artículo 2º del Decreto 1420 de 1998:

Valor comercial de un inmueble:

“Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas que afectan el bien.”

**FUENTES DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN
EL AVALÚO COMERCIAL OBJETO DE ESTE INFORME**

Este corresponde al inventario de bienes inmuebles ofertados en el sector donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de este avalúo, los cuales se relacionan a continuación.

ITEMS	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	NOMBRE DEL INFORMANTE	TELFONO No.	VALOR \$	AREA METROS ²	VALOR EN \$ METRO ²
1	CARRERA 28 B No. 72 - 32	SANDRA LEON	318 717 94 21	\$ 900.000.000,00	203	\$ 4.433.497,54
2	CARRERA 29 B No. 73 - 58	INMOBILIARIA SEGURIDAD	311 808 43 22	\$ 680.000.000,00	206	\$ 3.300.970,87
3	CALLE 75 B No. 29 B - 28	HERNANDO	311 282 02 56	\$ 630.000.000,00	173	\$ 3.641.618,50
4	CALLE 29 A No. 76 - 30	CLAUDIA CUERVO	311 827 80 72	\$ 490.000.000,00	213	\$ 2.300.469,48
5	CARRERA 28 A No. 73 - 29	MARITZA MURILLO	315 845 01 45	\$ 700.000.000,00	220	\$ 3.181.818,18
6	CARRERA 28 A No. 72 - 4	SEBASTIAN GOMEZ	315 684 13 32	\$ 650.000.000,00	184	\$ 3.532.608,70
7	CARRERA 28 No. 72 - 77	INMOBILIARIA SIFRA	311 638 992	\$ 860.000.000,00	450	\$ 1.911.111,11
8	CARRERA 27 C No. 72 - 37	CESAR GOMEZ	311 257 22 37	\$ 700.000.000,00	217	\$ 3.225.806,45
9	CARRERA 27 B No. 72 - 43	NICOLAS ESGURRA	321 825 60 86	\$ 850.000.000,00	239	\$ 3.556.485,36
10	CARRERA 28 No. 71 B - 71	MARIO DURAN	319 469 45 15	\$ 850.000.000,00	240	\$ 3.541.666,67
11	CARRERA 28 No. 71 B - 16	MIRIAM CABALLERO	314 387 17 13	\$ 900.000.000,00	256	\$ 3.515.625,00
12	CARRERA 28 B No. 71 - 08	JUAN CARLOS OLAYA	310 768 00 38	\$ 920.000.000,00	258	\$ 3.565.891,47

CÁLCULOS ESTADÍSTICOS PARA ESTABLECER EL VALOR DEL METRO² CON BASE EN LOS VALORES OBTENIDOS DE LA MUESTRA - ENCUESTA DE LAS OFERTAS

A fin de poder establecer cuál es el valor del metro cuadrado, conforme lo reglamenta la **Resolución Número 620 de septiembre 23 de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, en lo que tiene que ver con lo descrito en los artículos 1° y 11°

A continuación, se procede a realizar los mencionados cálculos estadísticos como son:

LA MEDIA (\bar{X}) = la media es el promedio del metro cuadrado de los predios encuestados, se calcula con la siguiente formula financiera.

$$\bar{x} = \frac{\sum xi}{N}$$

DONDE:

\bar{X} = Indica media aritmética o promedio de los inmuebles de la muestra - ofertados.

ΣXi = Indica la sumatoria del valor de las ofertas de la muestra.

N = corresponde al número de inmuebles de la muestra.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR (S) = es una medida de dispersión para variables de razón (variables cuantitativas o cantidades racionales) y de intervalo. Se define como la raíz cuadrada de la suma de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados - **N**, Se define como la raíz cuadrada de la varianza, se calcula con la siguiente formula financiera

$$S = \sqrt{\frac{\sum (x_1 - \bar{x})^2}{N}}$$

DONDE:

Σ = Indica la sumatoria.

X = Indica el valor de cada uno de los componentes de la muestra - oferta.

\bar{X} = Indica el valor de la media aritmética o promedio.

N = corresponde al número de inmuebles de la muestra, cuando el número de inmuebles o componentes de la muestra es menor a 10, el denominador es igual a **$N-1$** .

COEFICIENTE DE VARIANZA (CV.): es a la relación entre el tamaño de la media y la desviación estándar, se calcula con la siguiente formula financiera.

$$CV = \left(\frac{S}{\bar{x}} \right) \times 100$$

DONDE:

CV = Indica coeficiente de varianza.

S = Indica el valor de la desviación estándar.

\bar{X} = Indica el valor de la media aritmética o promedio.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior a más (+) o a menos (-) 7.5 %, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

COEFICIENTE DE ASIMETRIA (CA.): es a la relación entre la diferencia entre la media aritmética – promedio a y la moda, y el resultado obtenido dividido por la desviación estándar, se calcula con la siguiente formula financiera.

$$CA = \frac{\bar{x} - Mo}{S}$$

DONDE:

CA = Indica coeficiente de asimetría.

\bar{X} = Indica el valor de la media aritmética o promedio.

Mo = corresponde al valor de la moda.

S = Indica el valor de la desviación estándar.

COEFICIENTE DE MEDIANA (CV.): es a la relación entre el tamaño de la desviación estándar y la mediana, se calcula con la siguiente formula financiera.

$$CMe = \left(\frac{S}{Me} \right) \times 100$$

DONDE:

CMe = Indica coeficiente de desviación estándar de la mediana.

S = Indica el valor de la desviación estándar.

Me = Indica el valor de la mediana.

CALCULO MEDIDAS CENTRALES DE DISPERSIÓN

ITEMS	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	VALOR METRO ²	DISPERSIÓN SIMPLE x - LA MEDIA ARITMETICA	DISPERSIÓN SIMPLE ²
1	CARRERA 28 B No. 72 - 32	\$ 4.433.497,54	1.124.533,43	1.264.575.427.046,29
2	CARRERA 29 B No. 73 - 58	\$ 3.300.970,87	-7.993,24	63.891.834,21
3	CALLE 75 B No. 29 B - 28	\$ 3.641.618,50	332.654,39	110.658.940.887,08
4	CALLE 29 A No. 76 - 30	\$ 2.300.469,48	-1.008.494,63	1.017.061.412.683,00
5	CARRERA 28 A No. 73 - 29	\$ 3.181.818,18	-127.145,93	16.166.087.197,06
6	CARRERA 28 A No. 72 - 4	\$ 3.532.608,70	223.644,59	50.016.900.438,52
7	CARRERA 28 No. 72 - 77	\$ 1.911.111,11	-1.397.853,00	1.953.993.008.084,08
8	CARRERA 27 C No. 72 - 37	\$ 3.225.806,45	-83.157,66	6.915.196.242,50
9	CARRERA 27 B No. 72 - 43	\$ 3.556.485,36	247.521,25	61.266.766.767,38
10	CARRERA 28 No. 71 B - 71	\$ 3.541.666,67	232.702,56	54.150.479.615,94
11	CARRERA 28 No. 71 B - 16	\$ 3.515.625,00	206.660,89	42.708.723.221,79
12	CARRERA 28 B No. 71 - 08	\$ 3.565.891,47	256.927,36	66.011.669.499,75
SUMA		39.707.569,33	SUMA DE LA D S²	4.643.588.503.517,59
DATOS		12	DATOS DE LA D S²	12
MEDIA ARITMETICA - PROMEDIO		3.308.964,11	VARIANZA DE LA D S²	386.965.708.626,47
MEDIANA		3.524.116,85	RANGO O AMPLITUD	2.522.386,43
MODA		#ND	COEFICIENTE DE ASIMETRIA	#ND
MAXIMO		4.433.497,54	DESVIACIÓN ESTANDAR	622065,6787
MINIMO		1.911.111,11	COFICIENTE DE VARIANZA	18,80
			COFICIENTE DE MEDIANA	17,65

Con base en los cálculos obtenidos en el cuadro anterior, se tiene que el **COEFICIENTE DE VARIANZA**, obtenido es igual a **18.80**, lo que permite concluir que este valor **NO SE AJUSTA** a lo normado en el rango establecido en el artículo 11° de la Resolución Número 620 de septiembre 23 de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, ante esta situación se hace necesario determinar los puntos críticos de dispersión.

DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE DISPERSIÓN

ITEMS	VALOR METRO ²	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIANZA
7	\$ 1.911.111,11			
4	\$ 2.300.469,48			
5	\$ 3.181.818,18			
8	\$ 3.225.806,45			
2	\$ 3.300.970,87			
11	\$ 3.515.625,00			
6	\$ 3.532.608,70			
10	\$ 3.541.666,67			
9	\$ 3.556.485,36	3.118.506,87	565.280,35	18,13
12	\$ 3.565.891,47	3.302.371,35	382.095,09	11,57
3	\$ 3.641.618,50	3.451.387,91	158.253,60	4,59
1	\$ 4.433.497,54	3.590.463,39	323.726,80	9,02

PUNTOS CRITICOS DE LA MUESTRA

ITEMS	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	NOMBRE DEL INFORMANTE	TELFONO No.	VALOR \$	AREA METROS ²	VALOR EN \$ METRO ²
1	CARRERA 28 B No. 72 - 32	SANDRA LEON	318 717 94 21	\$ 900.000.000,00	203	\$ 4.433.497,54
4	CALLE 29 A No. 76 - 30	CLAUDIA CUERVO	311 827 80 72	\$ 490.000.000,00	213	\$ 2.300.469,48
7	CARRERA 28 No. 72 - 77	INMOBILIARIA SIFRA	311 638 992	\$ 860.000.000,00	450	\$ 1.911.111,11

157

CALCULO DE LAS MEDIDAS CENTRALES DE DISPERSIÓN SIN PUNTOS CRITICOS

ITEMS	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	VALOR METRO ²	DISPERSIÓN SIMPLE x - LA MEDIA ARITMETICA	DISPERSIÓN SIMPLE ²
2	CARRERA 29 B No. 73 - 58	\$ 3.300.970,87	-150.417,04	22.625.284.955,86
3	CALLE 75 B No. 29 B - 28	\$ 3.641.618,50	190.230,59	36.187.676.053,90
5	CARRERA 28 A No. 73 - 29	\$ 3.181.818,18	-269.569,73	72.667.838.661,30
6	CARRERA 28 A No. 72 - 4	\$ 3.532.608,70	81.220,79	6.596.815.928,77
8	CARRERA 27 C No. 72 - 37	\$ 3.225.806,45	-225.581,46	50.886.994.626,86
9	CARRERA 27 B No. 72 - 43	\$ 3.556.485,36	105.097,45	11.045.472.961,27
10	CARRERA 28 No. 71 B - 71	\$ 3.541.666,67	90.278,76	8.150.253.801,70
11	CARRERA 28 No. 71 B - 16	\$ 3.515.625,00	64.237,09	4.126.403.657,97
12	CARRERA 28 B No. 71 - 08	\$ 3.565.891,47	114.503,56	13.111.065.778,14
SUMA				
		31.062.491,20	SUMA DE LA D S²	225.397.806.425,77
DATOS				
		9	DATOS DE LA D S²	8
MEDIA ARITMETICA - PROMEDIO				
		3.451.387,91	VARIANZA DE LA D S²	28.174.725.803,22
MEDIANA				
		3.532.608,70	RANGO O AMPLITUD	459.800,32
MODA				
		#ND	COEFICIENTE DE ASIMETRIA	#ND
MAXIMO				
		3.641.618,50	DESVIACIÓN ESTANDAR	167853,2865
MINIMO				
		3.181.818,18	COFICIENTE DE VARIANZA	4,86
			COFICIENTE DE MEDIANA	4,75

SIGNIFICA ENTONCES QUE EL VALOR DEL METRO² DEL INMUEBLE - APARTAMENTO NO. 202, UBICADO EN LA CARRERA 28B NO. 72 - 43 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EQUIVALE A LA SUMA DE \$ 3'451.387.91 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/L)

**ESTIMATIVO DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE
 APARTAMENTO No. 202
 UBICADO EN LA CARRERA 28B No. 72 – 43 DE BOGOTÁ D. C.
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C – 581104**

ÁREA EN METROS ²	VALOR METRO ² AVALÚO COMERCIAL	VALOR AVALÚO COMERCIAL
81,00	3.451.387,91	\$ 279.562.420,71

SIGNIFICA ENTONCES QUE EL AVALÚO COMERCIAL PARA LA FECHA DEL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2021, CORRESPONDIENTE AL ARTAMENTO No. 202 UBICADO EN LA CARRERA 28 B No. 72 – 43 DE BOGOTÁ D. C., MATRICULA INMOBILIARIA No. 050C – 581104, CHIP No. AAA0086UOYX, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 279´562.420.71 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/L).

190
19

DECLARACIONES E INFORMACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR EL
ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE QUIEN RINDIO EL DICTAMEN

NOMBRE: Orlando Parra Medina.
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 3 ' 158.116 DE San Francisco (Cund).
PROFESIÓN: Contador Público.
DIRECCIÓN: Calle 31 sur No. 26B - 43 piso 3º
CELULAR: 314 285 76 52
CORREO ELECTRÓNICO: orpameloza@hotmail.com

2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA IDONEIDAD DEL PERITO:

Estos corresponden a:

- Tarjeta profesional No. 14.365 -T expedida por la Junta Central de Contadores.
- Credencial No. PA - 000113-17 de la Lonja Saber.
- Credencial: No. 15-08-027 de la Lonja de la Sociedad Colombiana de Peritos Avaluadores.
- Certificación RAA - No. AVAL 3.158.116 expedida por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificación de los cargos y tiempo como Auxiliar de la Justicia, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE FUNDAMENTO

- Certificado de Tradición inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50C - 581104
- Certificación catastral de inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50 - 581104
- Escritura pública No. 3596 de la Notaría 68 del círculo de Bogotá, de fecha 4 de julio de 2014, correspondiente al inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 50C - 581104
- Plano satelital de ubicación del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 50C - 581104
- Certificado de Estratificación del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 50C - 581104
- Informe consolidado de la localización del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 50C - 581104

4. LISTADO CORRESPONDIENTE A LOS NOMBRAMIENTOS COMO PERITO

Este corresponde al listado conformado por 17 folios, expedido por la Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, el cual corresponde al Anexo No. 10.

5. EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

El trabajo de campo realizado por el perito consistió en realizar entrevista directa a propietarios de bienes inmuebles con características similares, ubicados en el sector que se encuentran en venta, con el fin de indagar a cada uno de los propietarios el valor de los predios ofertados, a fin de poder establecer es el valor comercial del predio.

Con base en la información obtenida en las encuestas realizadas a los propietarios de los predios, procedí a realizar los cálculos estadísticos sugeridos en la resolución 620 del IGAC.

6. ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto al Despacho, que **NO** me encuentro incurso en las causales contenidas en el art 50 del CGP.

Atentamente,



ORLANDO PARRA MEDINA

C.C. No. 3´158.116 de San Francisco (Cundinamarca)

T.P. No. 14.365 - T de la junta Central de Contadores

Certificación RAA - AVAL No. 3´15.116 Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

Correo electrónico: orpameloz@hotmail.com

Teléfono 4 75 64 53 Celular 314 285 76 52

ANEXOS:

- ANEXO No. 1: Certificado de Tradición inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50C - 581104. (5 Folios)
- ANEXO No. 2: Certificación catastral de inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50 - 581104. (1 Folio)
- ANEXO No. 3: Escritura pública No. 3596 de la Notaría 68 del círculo de Bogotá, de fecha 4 de julio de 2014, correspondiente al inmueble de Matricula Inmobiliaria No. 50C - 581104. (4 Folios)
- ANEXO No. 4: Plano satelital de ubicación del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 50C - 581104. (1 Folio)
- ANEXO No. 5: Certificado de Estratificación del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 50C - 581104. (1 Folio)
- ANEXO No. 6: Informe consolidado de la localización del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 50C - 581104. (3 Folios)
- ANEXO No. 7: Registro fotográfico de las dependencias del inmueble. (7 Folios)

- ANEXO No. 8: Registro fotográfico de los inmuebles que conforman la muestra estadística que soporta el valor del metro². (6 Folios)
- ANEXO No. 9: Documentos de la persona que realizó el avalúo. (7 Folios)
- ANEXO No.10: Listado de nombramientos en el cargo de auxiliar de la justicia expedido por el CSJ. (17 Folios)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785742731756

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 1 TURNO: 2021-298308

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 11:22:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-01-1981 RADICACIÓN: 800100387 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-12-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0086UOYXC00 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NO. 202 LOCALIZADO EN EL 2 PISO CON UN AREA PRIVADA DE 81 M2 Y QUE LINDA: NORTE: EN 1.10 METROS CON HALL DE LA ESCALERA, EN 7.47 METROS CON CASA NO.32-17 DE LA CALLE 73, SUR: EN 1.52 MTS. CON HALL DE ESCALERA Y EN 7.05 METROS CON LA CASANO, 72-35 CARRERA 32; ORIENTE: EN 4.80 MTS. CON EL VACIO O VUELO DE LA ZONA DE GARAJES DECUBIERTOS EN 1.40 MTS. Y 0.90 MTS. CON EL HALL Y LA ESCALERA Y EN 4.50 MTS. CON EL VACIO O VUELO EL PATIO DE ROPAS OCCIDENTE: EN 11.40 MTS. CON EL VACIO O VUELO DEL JARDIN POSTERIOR NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO, CENIT: CON EL TEJADO DEL EDIFICIO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

51687QUE.- DANIEL OSPINAS CASTRO ADQUIRIÓ POR COMPRA A JORGE GOMEZ BARRETO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 561 DEL 26 DE FEBRERO DE 1982 DE LA NOT 10 DE BOGOTA, ESTA A SU VEZ ADQUIRIÓ EN REMATE DEL EJECUTIVO DE RICARDO FLOREZ CONTRA MIGUEL VANEGAS EN EL JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DEL EL 1 DE ABRIL DE 1930 Y PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 873 DEL 9 DE MARZO DE 1965. LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES NORTE, EN 12.80 MTS. CON LA CASA QUE FUE DEL COMPRADOR HOY DE GONZALO PAVON SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 13 MTS.) Y EN 11 MTS. CON LA CASA 32-17 DE LA CALLE 73, PROPIEDAD DE DOLORES VDA. DE SANCHEZ, SUR, EN 23.85 METROS CON LA CASA 72-35 DE LA CARRERA 32 CUYA POSESION TIENE EL SEÑOR JOSE RAFAEL REYES (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 24 METROS), ORIENTE, EN 11.43 METROS CON LA CARRERA 32 (SEGUN LEVANTAMIENTOS ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS), OCCIDENTE, EN 11.43 MTS. CON PROPIEDAD DE EFRAIN CAJON (SEGUN LEVANTAMIENTO ESTA MEDIDA ES DE 11.40 METROS).-----

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 28B 72 43 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 28B #72-43 AP 202

1) CARRERA 32 72-43 APARTAMENTO 202

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 51697

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3693 del 04-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

160



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785742731756

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 2 TURNO: 2021-298308

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 11:22:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: OSPINA CASTRO, DANIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CASTRO, DANIEL

A: MUÑOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

A: OSPINA DE MUÑOZ, ADELINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6688 del 21-12-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO

X

DE: OSPINA DE MUÑOZ, ADELINA

X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-01-1986 Radicación: 1986-851

Doc: SENTENCIA SN del 01-08-1985 JUZ.2.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ BOHORQUEZ LUIS ALFONSO

A: MUÑOZ BARBOSA MONICA ANDREA

X

A: MUÑOZ GOMEZ DE JUZGA ROSALBA

X

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-1987 Radicación: 875659

Doc: ESCRITURA 7820 del 27-06-1986 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$450,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE JUZGA ROSALBA MUÑOZ

41609422

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

CC# 20037753 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-04-1995 Radicación: 1995-32598

161

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antoniojorge.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510785742731756

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 3 TURNO: 2021-298308

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 11:22:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1266 del 15-03-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,200,000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ BARBOSA MÓNICA ANDREA CC# 52153479

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA CC# 20037753 X 25%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-2002 Radicación: 2002-78912

Doc: ESCRITURA 3225 del 19-07-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA CC# 20037753

A: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO CC# 17178940 X 20%

A: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA X 20% 20229834

A: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA CC# 20065131 X 20%

A: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA CC# 20219745 X 40%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-1987 Radicación: 1987-163914

Doc: ESCRITURA 4091 del 30-11-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A: MUÑOZ RODRIGUEZ LUIS ALFONSO CC# 79699277

A: OSPINA DE MUÑOZ ADELINA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-11-2002 Radicación: 2002-84446

Doc: ESCRITURA 4973 del 18-10-2002 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ TORRES RICARDO ARCESIO CC# 17178940

DE: GAITAN DE SANTAMARIA LILIA STELLA CC# 20229834

DE: OSPINA DE ARCE ANA LIGIA CC# 20065131

DE: OSPINA DE GONZALEZ DOMINGA CC# 20219745

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-2007 Radicación: 2007-79165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785742731756

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 4 TURNO: 2021-298308

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 11:22:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: CERTIFICADO 893835 del 16-07-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-07-2014 Radicación: 2014-59200

Doc: ESCRITURA 3595 del 04-07-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$50.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178

A: TORRES CASTILLA JUDITH ELENA

CE# 22372328

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2016 Radicación: 2016-35136

Doc: OFICIO 546 del 15-04-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2016-0007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67752

Doc: OFICIO 2497 del 10-08-2016 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO REF. #
110014003078-2016-0007700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-67752

Doc: OFICIO 2497 del 10-08-2016 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO #
11001400305320160069500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTILLA JUDITH ELENA

CC# 22372328

A: GONZALEZ OSPINA ROBERTO

CC# 2895178 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210510785742731756

Nro Matrícula: 50C-581104

Página 5 TURNO: 2021-298308

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 11:22:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-298308

FECHA: 18-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

163


 ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-603502

Fecha: 16/06/2021

Página: 1 de 1

 ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Acosta 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (suministras) artículo 6, párrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROBERTO GONZALEZ OSPINA	C	2895178	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4973	2002-10-18	BOGOTÁ	6	050C00581104

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la parcela más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 28B 72 43 AP 202 - Código Postal: 111211.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anteriores:

KR 32 72 43 AP 202, FECHA: 2006-11-02

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	180.837.000	2021
1	179.687.000	2020
2	166.303.000	2019
3	154.704.000	2018
4	167.816.000	2017
5	138.096.000	2016
6	131.955.000	2015
7	117.219.000	2014
8	114.578.000	2013
9	86.144.000	2012

Código de sector catastral:

007405 21 22 001 02002

CHIIP: AAA0086UOYX

Cedula(s) Catastral(es)

72 32 10 11 12 4

Número Predial Nal: 110010174120500210022901020002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)

71.1

Total área de construcción (m2)

81.0

La inscripción en Catastro en Colombia tiene carácter de dominio, es decir, los actos que tienen una finalidad o una posesión. Resolución No. 079/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347000 Ext. 7600.

Generado por SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITACIÓN

Ejemplar a los 16 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E6928E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 50

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Pisos 2

Tel: 234 7600 Línea Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

 ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



República de Colombia

Página 1



Aa015728028



República de Colombia

21-05-2014 18:27:41 (Escripción)

Este formato está en estudio y se espera la siguiente publicación en el sitio web de la notaría pública.



04015067503

ESCRITURA PÚBLICA: ----- 3596 -----
 TRES MIL QUINTENTOS NOVENTA Y SEIS -----
 DE FECHA: CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE
 BOGOTÁ D.C. -----

-----CÓDIGO NOTARIA 1100100068 -----
 -----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----
 -----FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50C-581104 -----
 CEDULA CATASTRAL: ----- 72 32 10 11 124 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----- URBANO Bogotá D.C. Cundinamarca
 DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: ----- KR 28B 72-43
 APARTAMENTO 202, DE LA UNIDAD RESIDENCIA ALCAZARES - PROPIEDAD
 HORIZONTAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

-----DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA-----
 -----NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-----
 CÓDIGO-----ACTO JURÍDICO----- VALOR
 155-----HIPOTECA CERRADA ----- \$50.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----- IDENTIFICACIÓN
 DEUDOR(A,ES) : -----
 ROBERTO GONZALEZ OSPINA ----- C.C. 2.895.178 /
 ACREEDOR(A): -----
 JUDITH ELENA TORRES CASTILLA ----- C.C. 22.372.328

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia a los cuatro (4) días del mes de JULIO del año dos mil catorce (2.014) ante mi ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS , Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C. (E) se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: Los señores **ROBERTO GONZALEZ OSPINA** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.895.178 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominara **EL(LA) DEUDOR(A,ES)** y por la otra parte

2014-07-04 18:27:41 (Escripción)

el señor **JUDITH ELENA TORRES CASTILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **22.372.328** expedida en ^pncatativa de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se llamará **EL(LA) ACREEDOR(A)** y manifestaron que han celebrado el contrato de mutuo con hipoteca que se registrá por las siguientes estipulaciones. -----

PRIMERA: El(la) compareciente **DEUDOR(A,ES) ROBERTO GONZALEZ OSPINA**, por medio del presente instrumento se reconoce(n) y constituye(n) **DEUDOR(A,ES)** del(la) compareciente **ACREEDOR(A) JUDITH ELENA TORRES CASTILLA** por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000.00)**, que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de doce (12) meses prorrogables a voluntad **DEL(LA) ACREEDOR(A)** contados a partir de la fecha del presente instrumento. -----

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **EL(LA) DEUDOR(A,ES)** reconocerá y pagarán **A EL(LA) ACREEDOR(A)** intereses a la tasa máxima legal mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación interrumpidamente en la residencia del acreedor o a su orden. -----

TERCERO: En el mismo evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada **EL(LA) DEUDOR(A,ES)**, reconocerán y pagarán **A EL(LA) ACREEDOR(A)** el interés más alto permitido legalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código del Comercio modificado por el artículo ciento once (111) de la ley quinientos diez (510) de mil novecientos noventa y nueve (1999) de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, sobre la totalidad del capital por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagarán el mismo recargo por mensualidades anticipadas con el interés moratorio, mientras subsista la mora sin perjuicio de las acciones legales a que tiene derecho **EL(LA) ACREEDOR(A)**, para obtener el pago por vía judicial. -----

CUARTO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual hará **EL(LA) DEUDOR(A,ES)**, **A EL(LA) ACREEDOR(A)**, directamente o a quien legalmente represente sus derechos. -----



A4015728027

165

QUINTA: EL(LA) ACREEDOR(A), podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si EL(LA) DEUDOR(A,ES), incurriere en alguna de las siguientes circunstancias.-----

- 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento de plazo en la forma acordada.-----
- 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.
- 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción.-----
- 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de EL(LA) ACREEDOR(A).-----
- 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía, a criterio de el(la) ACREEDOR(A).-----

SEXTA: Si EL(LA) ACREEDOR(A), tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado los cuales desde ahora se fijan en el veinte por ciento (20%) del total del capital y los intereses cobrados que se causaran con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de EL(LA) DEUDOR(A,ES).-----

SÉPTIMA: EL(LA) DEUDOR(A,ES), acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciera EL(LA) ACREEDOR(A), con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, además desde ahora autoriza al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida AL ACREEDOR, copia que preste merito ejecutivo cuando así se solicite por medio de escritura pública y para tal efecto desde hora otorga poder especial AL ACREEDOR(A) para que en su nombre y representación presente la solicitud correspondiente mediante escritura pública, sin necesidad de requerimiento judicial (Art. 81 del Decreto 960 de 1.970).-----

OCTAVA: EL(LA) DEUDOR(A,ES), podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo AL ACREEDOR(A) una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.-----

NOVENA: El(la) exponente DEUDOR(A,ES), además de comprometer su

Jorge Hernando Pardo Grillo

6



responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor DEL(LA) ACREEDOR(A) Sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras:-----

Apartamento de habitación marcado en la división interior de la Unidad Residencial ALCAZARES CON EL NÚMERO doscientos dos (202); localizado en el segundo (2º) piso, de un área privada de ochenta y un metros cuadrados (81.00 M2), un coeficiente de copropiedad del veintiséis por ciento (26%) sobre los bienes comunes, acceso a la vía pública por la puerta número setenta y dos cuarenta y tres (72-43) de la carrera veintiocho B(28B) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá D.C., y determinado por los siguientes linderos particulares según su título de adquisición así:-----

POR EL NORTE: En un metro diez centímetros (1.10 mts), con el hall de la escalera, en siete metros cuarenta y siete centímetros (7.47 mts) con la casa número treinta y dos diecisiete (32-17) de la calle setenta y tres (73); -----

POR EL SUR: En un metros cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), con el hall de la escalera y en siete metros cinco centímetros (7.05 mts), con la casa número setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la carrera treinta y dos (32);-----

POR EL ORIENTE: En cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con el vacío o vuelo de la zona de garajes descubiertos, en un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), y noventa centímetros (0.90 mts), con el hall y la escalera, y en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el vacío o vuelo del patio de ropas;-----

POR EL OCCIDENTE: En once metros cuarenta centímetros (11.40 mts), con el vacío o vuelo del jardín posterior.-----

POR EL NADIR: Con la placa que lo separa del primero piso.-----

Y POR EL CENIT: Con el tejado del edificio.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-581104 y la cedula catastral número 72 32 10 11 12 4. -----

El edificio **UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES**, de que hace parte el departamento descrito está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y en la nomenclatura urbana actual le ha correspondido el número setenta y dos cuarenta y tres (72-43) de la carrera veintiocho B (28B). El lote corresponde a parte del lote



Aa015728026

166



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



número ciento setenta y cuatro (174) de la manzana "B", del BARRIO GUTT DE CHAPINERO, figura en el catastro distrital con el registro número 72 32 10 11 y 12, y tiene una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (273.60 M2) y sus linderos generales son:-----

POR EL NORTE: En doce metros ochenta centímetros (12.80 mts) con la casa que es o fue de Gonzalo Pabón (según levantamiento ésta medida es de trece metros 13.00 mts), y en once metros (11.00 mts), con la casa número treinta y dos diecisiete (32-17) de la calle setenta y tres (73) de propiedad de DOLORES VIUDA DE SANCHEZ; -----

POR EL SUR: En veintitrés metros sesenta y cinco centímetros (23.65 mts), con la casa número setenta y dos treinta y cinco (72-35) de la carrera treinta y dos (32) cuya posesión tiene el señor JOSE RAFAEL REYES (según levantamiento ésta medida es de veinticuatro metros (24.00 mts); -----

POR EL ORIENTE: En once metros cuarenta y tres centímetros (11.43 mts), con la carrera treinta y dos (32) (según levantamiento ésta medida es de once metros cuarenta centímetros (11.40 mts), y -----

POR EL OCCIDENTE: En once metros cuarenta y tres centímetros (11.43 mts), con propiedad de EFRAIN CAÑÓN (según levantamiento ésta medida es de once metros cuarenta centímetros (11.40 mts).-----

PARAGRAFO I: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo oíerto.-----

PARAGRAFO II: "LA UNIDAD RESIDENCIAL ALCAZARES", de la cual forma parte el apartamento objeto de esta venta fue sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal bajo el régimen de la Ley 675 de 2.001, mediante escritura pública número tres mil seiscientos noventa y tres (3693) de fecha cuatro (4) de Agosto de mil novecientos setenta (1970) Otorgada en la notaria 10 del Circulo de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50C - 581104** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.-----

DECIMA PRIMERA: ADQUISICIÓN: LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria por compra efectuada a DOMINGA OSPINA DE GONZALEZ, ANA LIGIA OSPINA DE ARCE, LILIA STELLA GAITAN DE SANTAMARIA y RICARDO ARCESIO CRUZ TORRES , mediante escritura pública

A

número cuatro mil novecientos setenta y tres (4973) de fecha dieciocho (18) de Octubre de dos mil dos (2002), otorgada por la Notaría Sexta (6ª) del Circuito de Bogotá D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-581104.-----

DECIMA SEGUNDA. Garantiza EL(LA) DEUDOR(A,ES), que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo ha enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio y se obliga a salir al saneamiento en los términos ley si a ello hubiere lugar.-----

DECIMA TERCERA, Son de cargo de EL(LA) DEUDOR(A,ES), todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura con una copia debidamente registrada para EL(LA) ACREEDOR(A) y la posterior cancelación del presente gravamen.-----

INDAGADO(A) EL(LA) DEUDOR(A,ES), por el notario para los efectos de la ley 258 de 1996 MANIFIESTA BAJO JURAMENTO, que el inmueble que gravan con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

PRESENTE EL(LA) ACREEDOR(A) **JUDITH ELENA TORRES CASTILLA** de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

a) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula EL(LA) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye en su favor, y el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses a su entera satisfacción y de conformidad con lo previsto con antelación.-----

----- **COMPROBANTES FISCALES**-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.-----

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO -----2014

NÚMERO DE FORMULARIO: ----- 2014301010005014061

CHIP: ----- AAA0086UOYX

DIRECCIÓN INMUEBLE: -----KR 28B 72 43 AP 202



Aa015728025

167



República de Colombia

Este artículo solo es válido en los territorios administrativos conlucos y pertenecientes al orden nacional



MATRICULA INMOBILIARIA:581104
 CEDULA CATASTRAL:72 32 10 11 124
 AUTOAVALUO:\$117.219.000
 RECIBIDO CON PAGO ENBANCO COLPATRIA
 VALOR CANCELADO:\$200.000
 AUTOADHESIVO No:19844850315451
 2.- PAZ Y SALVO DE VALORIZACION NUMERO816487
 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
 DIRECCIÓN INMUEBLE:KR 28B 72 43 AP 202
 MATRICULA INMOBILIARIA:50C-00581104
 CEDULA CATASTRAL:72.32 10 11 12 4
 FECHA DE EXPEDICION:03-07-2014
 VALIDO HASTA:02-08-2014
 PIN DE SEGURIDADabqAABULVJXR06
 3. VALIDEZ CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No.816487

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, los números de los documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN :

Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de su inscripción en el término perentorio de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido el plazo, el instrumento no podrá ser registrado y deberá suscribirse una nueva escritura pública.

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel Notarial números:

(Aa015728) /028 /027 /026 /025.

NOTARIO RESPONSABLE DEL INSTRUMENTO

Gabinete Notarial

10

Derechos Notariales Cobrados-----	\$ 165.694,00 /
Superintendencia de Notariado y registro-----	\$ 6.950,00 /
Fondo Nacional para el Notariado-----	\$ 6.950,00 /
IVA-----	\$ 39.903,00 /

LOS COMPARECIENTES

R. y G. O.
ROBERTO GONZALEZ OSPINA
 C. C. - 2'845.178 *Bogotá*
 DIRECCION *CPN. 25 / 26.44 Sur.*
 TEL - 361.2152
 ESTADO CIVIL *SURTIDO.*

[Handwritten signature]

Judith Elena Torres Castilla
JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
 C. C. 22372328 *Ricordo 2020 2*
 DIRECCION *Calle 198 #11B-16 Apt. 304*
 TEL 6140062 - 321-4518263 *TBL*
 ESTADO CIVIL *Casada*

A. M. B.
ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) (E)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

Shirleg

RADICO: Zuma DIGITO: Shirleg 1ª REVISION: Dra: Luisa A Calderin 2. LIQUIDOFOTO: Zuma 2ª REVISION:

169



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 17/06/2021

Hora: 15:26:19

Bogotá, D.C.

Señor(a)

USUARIO

KR 28B 72 43 AP 202

Localidad BARRIOS UNIDOS

CHIP

AAA0086UOYX

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00740521, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 28 B 72 43

170

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad 12-BARRIOS UNIDOS

Barrio Catastral 007405-ONCE DE NOVIEMBRE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 28 B 72 43

Manzana Catastral	00740521
Lote Catastral	0074052122
UPZ	98-LOS ALCAZARES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital e IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 4 Sector Demanda: B Decreto: Dec 262 de 2010. Dec 262 de 2010. Dec 671 de 2017. Dec 746 de 2018. Dec 267 de 2020
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	III
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	B

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 120277B001 Tipo plano: 1

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

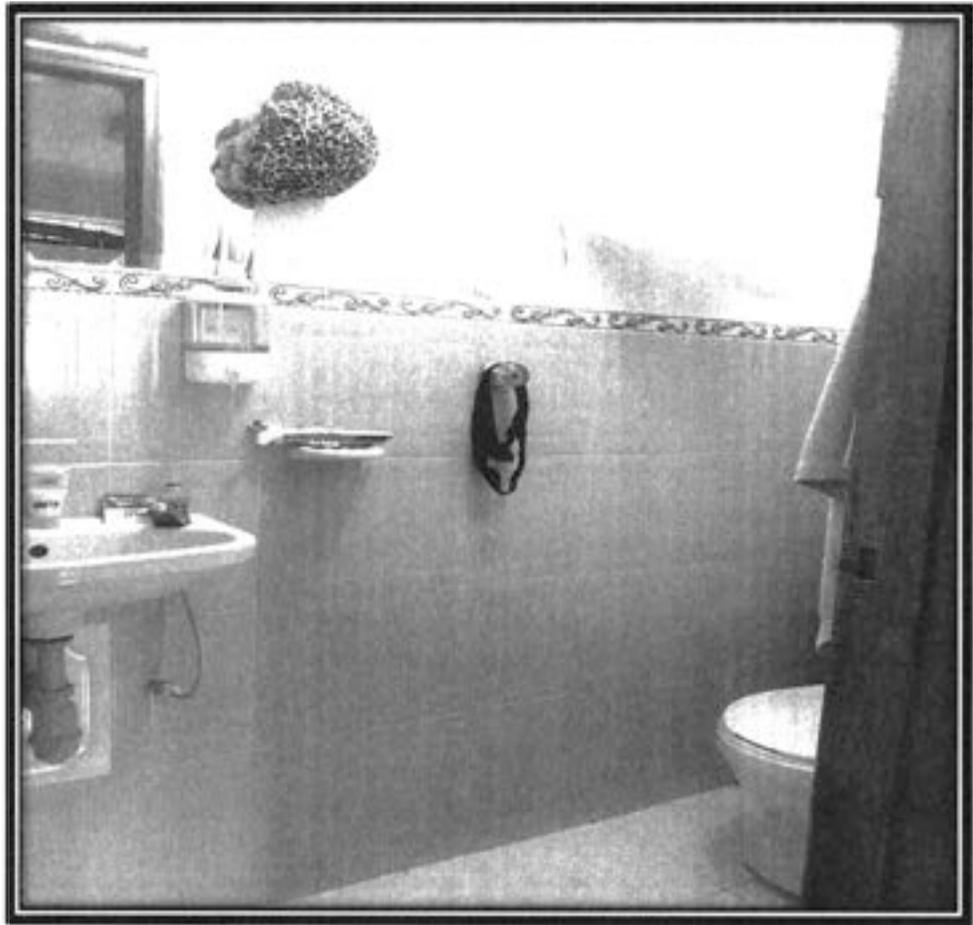
NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

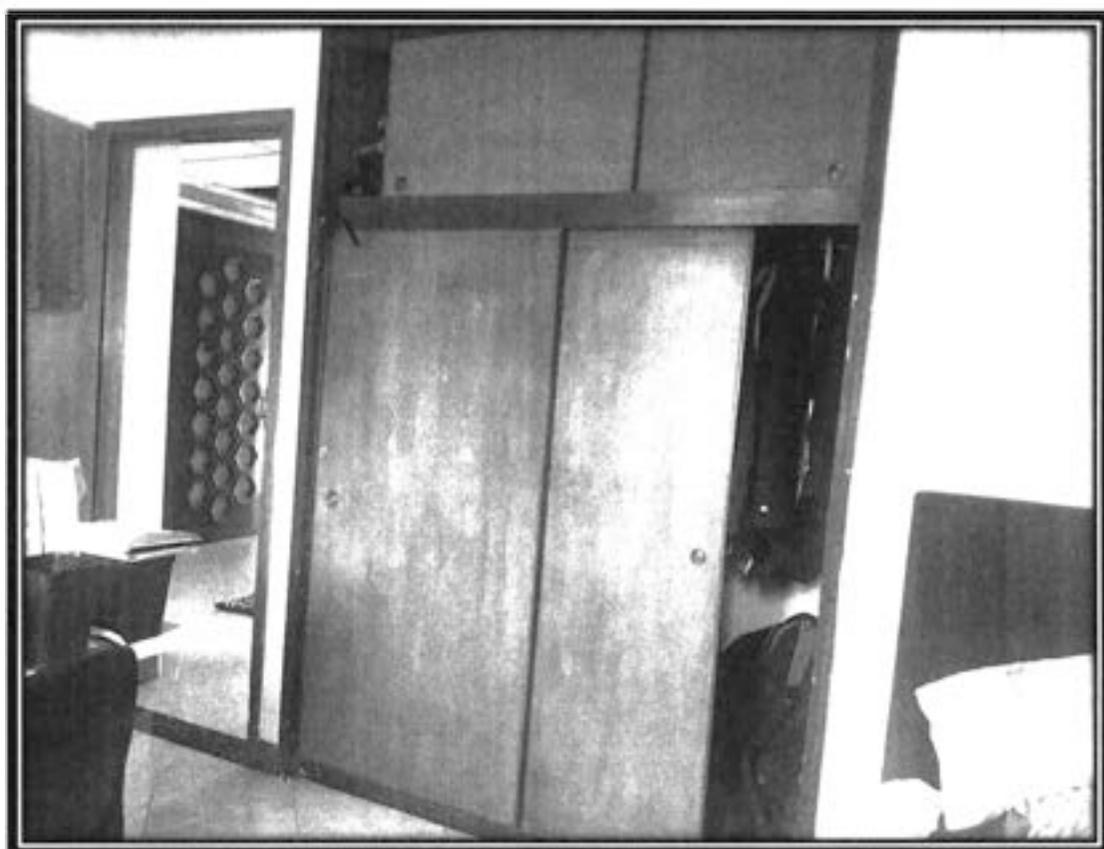
MP



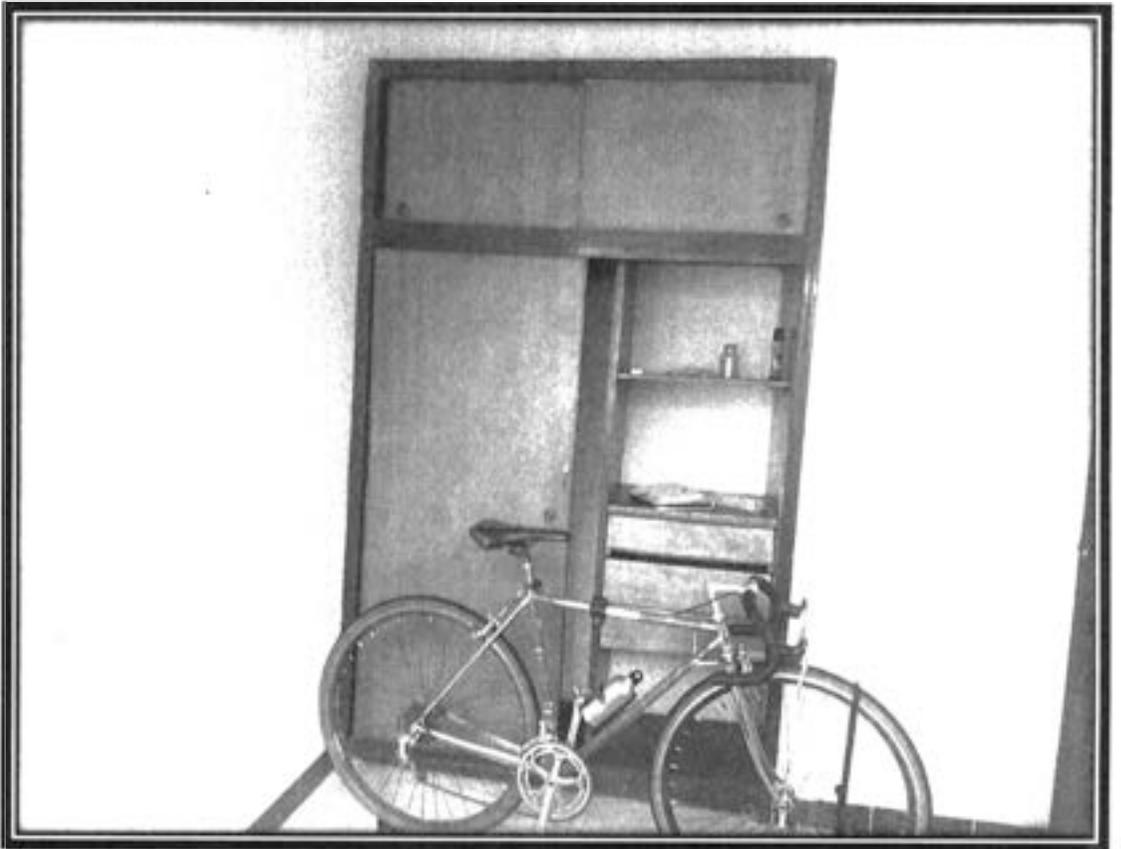
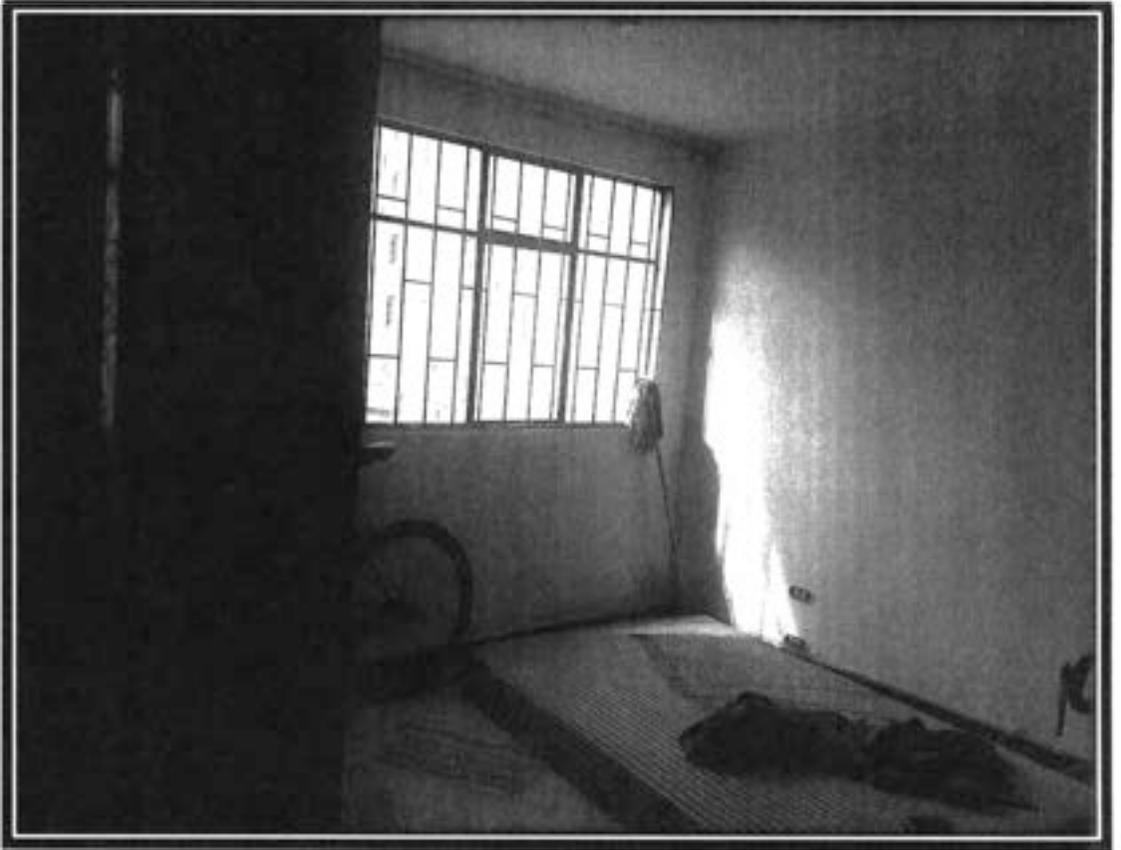


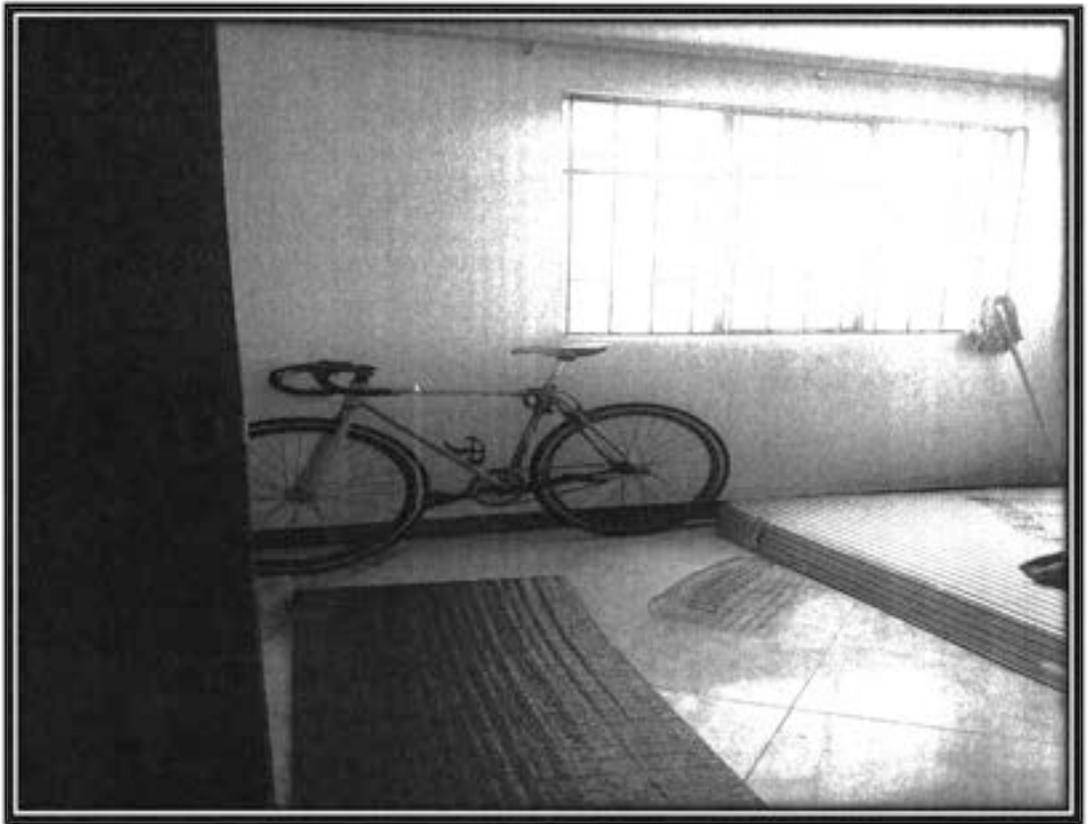
173



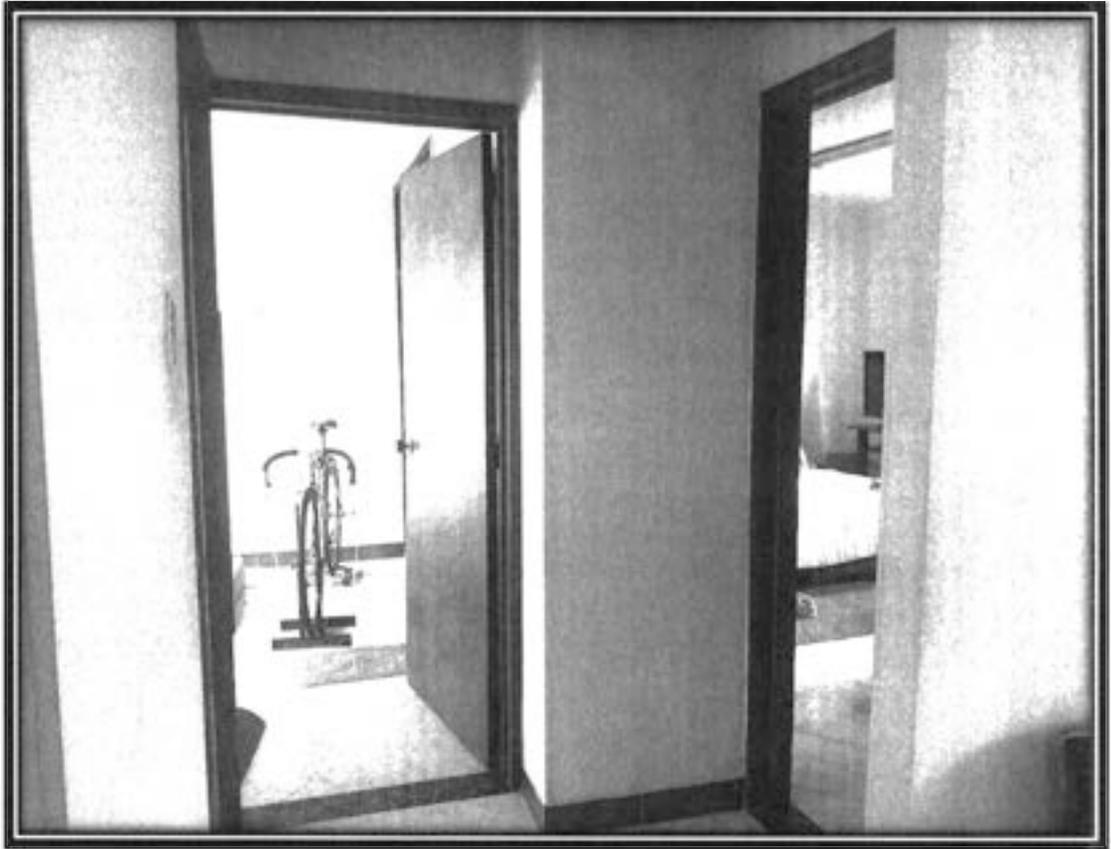


PA





175



12/16





MA





178





PA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO 3.158.116
PARRA MEDINA

AFILIADO
ORLANDO



REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1959

BOGOTA D.C.
ICUNDINAMARCAL
CENTRO DE VOTACION

1.75 O+ M

03-DIC-1979 SAN FRANCISCO
FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARRER 89 No. 100-100



A 1500190-0013015-M 000158116-20081700 00077451164.1 1300000018

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

14365-T

ORLANDO
PARRA MEDINA
C.C. 3158116
RESOLUCION INSCRIPCION 163
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 30/01/86

Presidente



000021708

A-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-1
1 NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990. Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

000955

DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE PERITOS

LONJA AVALUADORES

INSCRIPCION CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA No. 30023811
SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO RG No. 0401895

ESPECIALIDAD:
AVALUOS INMUEBLES URBANOS, RURALES

AFILIADO A: COPIRID 15-08-07
DECRETO 286 DEL 2002

ORLANDO PARRA MEDINA
C.C. 3.158.116

JULIO 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
AVALUADOR PROFESIONAL
CERTIFICADO ORGANIZACION NACIONAL DE ACREDITACION FONDO

Este certificado es personal e intransferible. Identifica a los miembros afiliados a la corporación Lonja de la Sociedad de Peritos Avaluadores. Su titular es obligado al cumplimiento estricto del decreto 2180 del 95 Leyes de la República de Colombia y normas emitidas por la corporación S.C.P. A los profesionales éticos y reguladores intersectorial desarrollo y atención de la actividad Valuatoria.

La responsabilidad de su manejo y uso recae sobre el titular. Solicitados a las autoridades dejen. Reservados todos los derechos, para el portador de la presente relación en el ejercicio de la profesión.

AFILIADO: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
C.C. 114 204 0730

presidentelonja@gmail.com



SABER

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS

ONAC

INSTRUC 17924-2002 16-DIC-00

Orlando Parra Medina
C.C. 3.158.116

Certificado de Competencias laborales Esquema-CE-E-02 bajo las normas:
TCL 110302002
NCL 210302001
NCL 210302002

PA-000113-17



Este carné es personal e intransferible y lo identifica como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES URBANOS CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES

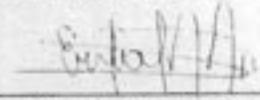
SABER

Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal

SABER LONJA CERTIFICACIONES podrá anular el presente registro y perderá vigencia el mismo, cuando el portador haga mal uso o pierda vinculos con nuestra entidad.

Fecha de Aprobación: 12 de Julio de 2017
Fecha Último Mantenimiento: 11 de Julio de 2020
Fecha de Vencimiento: 11 de Julio de 2021

CE-F-026



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

84EFCBCB5AC85C9C

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ORLANDO PARRA MEDINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3158116 de SAN FRANCISCO (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 14365-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



PDF GENERATED BY ANA



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3158116, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Marzo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-3158116.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 02 Mar 2018	Regimen Régimen de Transición
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado, Establecimientos de comercio.	Fecha 26 Abr 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 26 Abr 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 26 Abr 2018	Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

100



- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 12 de Julio de 2017 hasta el 11 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 31 SUR NO. 26B - 43 PISO 3º
Teléfono: 3142857652
Correo Electrónico: orpameloz@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Contador Publico - Universidad Libre.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3158116.

El(la) señor(a) ORLANDO PARRA MEDINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b4350ab8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

181



PDF de Colección 14356441



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CAJV79827

CERTIFICACION

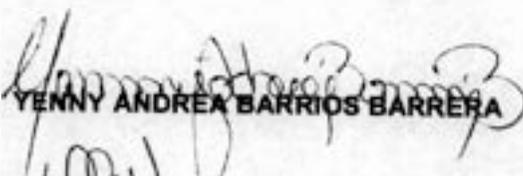
La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señor(a) **ORLANDO PARRA MEDINA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **3158116**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA**, en los oficios de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Mueble, intangibles, perito evaluador de daños y perjuicios, contador público, calculista actuarial, experto evaluador de intangibles desde el **1 de febrero de 1992 hasta 30 de abril 2019**.

A partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no se elaboraran Listas de Auxiliares de la Justicia, para "PERITOS" y "CURADORES AD LITEM" por expresa disposición legal.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están regidas por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso" y el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, "por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 13 de Mayo del 2019, a solicitud escrita del señor **ORLANDO PARRA MEDINA**.


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: O. Lucía Gonzalez Charry



102

Bogotá, D.C., 16 de octubre de 2019

Doctor(a)
ORLANDO PARRA MEDINA
orpameloza@hotmail.com

Respetado(a) Doctor(a):

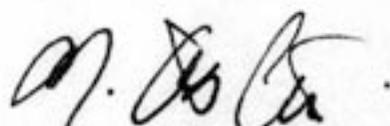
Es motivo de satisfacción informarle que la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, ha ratificado su nombre como integrante de la lista de peritos de la entidad, por el periodo 2019-2021 en los siguientes campos del conocimiento y especialidades.

ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESPECIALIDAD
VALUACIÓN	INMUEBLES URBANOS
	INTANGIBLES ESPECIALES

Adjunto igualmente para su firma y devolución al Centro, la "carta - convenio" que todos los peritos que son ratificados en nuestra lista deben firmar como requisito para formalizar su permanencia en la misma.

Sin otro particular y con un atento saludo me suscribo,

Cordialmente,



MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO
Director
Centro de Arbitraje y Conciliación
Cámara de Comercio de Bogotá

193

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:
Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANÍA
Número de Documento: 315811E
Nombre: ORLANDO
Apellidos: PARRA MEDINA
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento: 19/02/1959
Dirección oficina: CALLE 31 SUR NO. 26 B - 43 PISO 3
Ciudad oficina: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 4766400
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax:
Celular: 3142857052
Beeper:
Código Beeper:
Correo Electrónico: oparrmedina@hotmail.com
Estado: AUXILIAR

Oficio:	Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
	CALCULISTA ACTUARIAL	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	ACTIVO	
	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	ACTIVO	

Oficio Última inscripción:

Licencias:	Fecha expedición	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
	25/03/2014	ACTIVA	25/03/2015	GENERAL

Procesos:

Desde: 
 Hasta: 

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	Cédula corporación	Año	Cursos inscripción	Consejo	Oficio	Tipo Lista	Fecha Asignación
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2000	01792	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/09/2006 03:54:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	2001	01263	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/02/2006 09:42:54 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	2004	02205	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/04/2006 06:10:22 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	066	2005	02047	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE	05/05/2006 08:57:47 p.m.

								AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	200300800	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/06/2006	08:13:46 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	200500308	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/07/2006	11:30:43 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	200501013	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/07/2006	06:51:37 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	200500795	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/07/2006	11:33:31 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	004	200300760	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/08/2006	04:04:47 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	010	200400323	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/08/2006	08:27:22 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	009	200300352	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/08/2006	02:24:57 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	200100036	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/09/2006	02:55:19 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	200300264	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/09/2006	04:22:17 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	053	200201438	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/09/2006	05:48:57 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	200300889	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/10/2006	04:54:57 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	200400310	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/10/2006	11:23:30 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	049	200401113	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/10/2006	05:42:26 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	200300475	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/10/2006	08:50:06 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	200101102	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/11/2006	08:48:54 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	031	200301876	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE	16/11/2006	11:30:46 p.m

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	200300483	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/11/2006 12:55:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	049	200600173	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/12/2006 12:36:28 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	012	200601422	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/01/2007 10:25:45 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	033	200601207	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/07/2007 10:06:32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	022	200600903	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/08/2007 04:09:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	004	200601346	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/08/2007 04:02:16 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	200600182	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/10/2007 08:34:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	063	200600568	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/10/2007 09:11:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	200700542	00	CALCULISTA ACTUARIAL	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	26/11/2007 09:52:50 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	200600687	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/11/2007 06:20:01 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	062	200300793	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/01/2008 03:12:52 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	013	200600551	02	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/02/2008 06:07:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	006	199900426	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/02/2008 11:37:37 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	017	200602608	01	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	02/04/2008 12:29:44 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	050	200701094	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/04/2008 11:39:30 a.m.
	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	017	200601567	00			

DISTRITO CAPITAL								PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/05/2008 09:03:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	039	2007	00197	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/05/2008 05:19:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	2004	00750	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/05/2008 09:28:49 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	037	2005	00580	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/07/2008 09:50:16 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	033	2005	01415	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/07/2008 08:17:45 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2005	01694	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/07/2008 10:41:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2003	00076	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/08/2008 04:55:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	018	1998	05696	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/08/2008 07:31:38 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	030	2004	00016	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/10/2008 09:08:56 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	002	2008	00549	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/10/2008 09:22:17 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2004	00142	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/11/2008 11:22:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	022	2006	01501	01	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	27/11/2008 04:30:47 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	030	2003	01358	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/12/2008 02:42:38 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	058	2005	01400	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/12/2008 03:23:31 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2008	00044	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/12/2008 02:30:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	062	2005	01426	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	13/02/2009 02:46:08 p.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	003	200600759	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/02/2009 03:16:59 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	200600603	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/02/2009 04:39:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	306	200600175	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/03/2009 11:26:47 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	007	200700610	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/04/2009 05:49:26 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	034	200600546	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/04/2009 04:52:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	200600116	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/05/2009 10:44:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	042	200700686	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/05/2009 12:41:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	007	200700240	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/05/2009 01:45:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	015	200700636	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2009 08:10:39 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	002	200700207	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2009 08:50:11 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	005	200700950	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2009 10:00:09 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	028	200800031	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 10:23:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	044	200700688	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 10:37:32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	200800144	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 02:40:40 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	004	200800567	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/05/2009 02:43:24 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	012	200701455	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	12/05/2009 12:34:18 p.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	024	2007	00396	00	CONTADOR PÚBLICO	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/05/2009 05 01 16 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	033	2009	00350	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/05/2009 08 02 48 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	030	2004	00340	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/05/2009 04 33 09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	039	2004	00251	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/05/2009 11 39 24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2008	00294	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/05/2009 02 57 43 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	063	2007	00292	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/05/2009 03 10 32 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	027	2007	00211	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/05/2009 11 44 31 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	2001	00255	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/05/2009 11 30 10 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	034	2007	00033	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/05/2009 01 01 56 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	057	2008	00959	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/05/2009 11 29 38 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	026	2004	00434	00	CONTADOR PÚBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/05/2009 09 16 59 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	2002	01574	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	26/05/2009 10 28 04 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	014	2000	09866	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/05/2009 02 22 13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	019	2009	00368	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/06/2009 06 12 31 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	046	2007	00839	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/06/2009 05 43 36 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2008	00531	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	12/06/2009 09 28 52 a.m.

1906

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	536	200700031	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	12/06/2009 11:09:08 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	908	200701261	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/06/2009 03:03:35 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	936	200403670	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/06/2009 03:51:22 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	948	200900042	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/07/2009 10:14:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	536	200700333	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	08/08/2009 11:06:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	908	200900063	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/12/2009 12:33:57 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	902	200402673	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/02/2010 10:32:59 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	913	200901364	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/02/2010 12:06:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	907	200900660	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/02/2010 04:49:55 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	902	201000636	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/02/2010 04:52:43 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	906	200900271	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/03/2010 12:36:34 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	940	200700100	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/04/2010 06:12:45 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	937	199901913	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/04/2010 04:02:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	939	200700169	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/06/2010 11:50:51 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	954	200301037	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/06/2010 08:17:05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	920	200900260	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL	

								DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/05/2010 05:42:55 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	005	2008	00253	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2010 05:51:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	035	2008	00142	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/05/2010 11:40:57 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	004	2008	01290	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/05/2010 07:40:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	030	2010	00195	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/07/2010 10:43:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	041	2001	00533	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/07/2010 12:15:53 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	020	2010	00016	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/07/2010 04:21:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	038	2004	00493	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/08/2010 04:20:29 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	029	2008	01475	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/08/2010 07:31:58 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	005	2009	00424	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/08/2010 11:14:01 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	018	2008	00691	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/08/2010 05:42:06 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	2007	00295	00	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/09/2010 11:50:37 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	030	2005	00461	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/09/2010 03:22:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	009	2008	00856	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/09/2010 12:33:05 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	010	2008	00116	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/09/2010 07:51:04 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	2008	00144	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/10/2010 03:56:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2008	00425	00	PERITO AVALUADOR	LISTA GENERAL	

187

							DE BIENES MUEBLES	DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/10/2010 11:30:22 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	015	200700462	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	26/10/2010 12:24:35 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	014	200400106	01	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/11/2010 10:47:33 a.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	200800443	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/11/2010 08:43:42 a.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	200800377	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/11/2010 03:00:30 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	011	200800391	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	16/11/2010 12:33:21 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	064	201000304	01	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/12/2010 04:48:45 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	033	200901813	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/12/2010 11:24:51 a.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	032	200800027	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/01/2011 11:40:48 a.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	007	200800843	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/02/2011 12:09:38 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	006	200901514	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/02/2011 05:15:34 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	201100068	02	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/02/2011 04:49:09 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	064	200801794	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/02/2011 09:14:46 a.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	032	201000062	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/02/2011 09:17:58 a.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	011	201000769	00	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/02/2011 04:10:40 p.m.	
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	044	201000111	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/03/2011 09:54:33 a.m.	
	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	065	200400208	00				

DISTRITO CAPITAL								CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/03/2011 01:59:12 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	002	2010	00026	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/03/2011 04:23:33 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	036	2008	00015	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/03/2011 10:47:07 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		031	2004	00252	00	CALCULISTA ACTUARIAL	REGISTRO PÚBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	01/06/2011 05:12:24 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA		004	2003	00979	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/06/2011 08:19:27 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		036	2007	00596	01	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/07/2011 04:44:36 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE		015	2009	00113	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/07/2011 08:45:36 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		027	2010	00201	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/07/2011 10:18:42 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		024	2010	00261	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/07/2011 04:21:38 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		011	2008	00418	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PÚBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	17/08/2011 06:53:29 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA		049	2011	00060	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/08/2011 11:25:28 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL		016	2007	01236	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/08/2011 05:50:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		025	2008	00016	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/09/2011 10:12:26 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		028	2006	00119	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/09/2011 10:26:18 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		039	2008	00598	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/10/2011 12:56:13 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL		017	2011	00083	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	16/10/2011 07:50:01 a.m.

108

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	012	2008	00197	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/10/2011 01:09:46 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	007	2010	00132	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	17/11/2011 07:08:16 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	013	2010	00685	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/12/2011 04:46:10 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	004	2006	00681	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/01/2012 12:12:42 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	013	2011	00423	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/01/2012 02:31:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2010	00498	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/02/2012 11:58:57 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	066	2006	00720	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/02/2012 02:20:23 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	067	2010	00402	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/02/2012 09:25:10 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	031	2010	00278	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/03/2012 05:29:05 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	001	2010	01684	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/03/2012 10:08:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	2008	00795	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/04/2012 03:25:51 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	012	2009	01231	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/04/2012 06:25:05 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	009	2002	00247	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/05/2012 10:38:14 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	005	2012	00012	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	26/05/2012 09:37:41 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	023	2007	00234	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/06/2012 11:00:57 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	010	2008	00650	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	12/07/2012 09:00:05 a.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN	019	200700073	00	CONTADOR PUBLICO	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	16/07/2012 10:14:09 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	200900794	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/06/2012 02:56:09 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	028	201100910	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/06/2012 09:27:00 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	003	201100617	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/06/2012 07:06:16 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	018	200900032	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/09/2012 08:26:22 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	201000260	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/10/2012 08:24:20 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	004	201100614	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/10/2012 04:00:40 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	TRIBUNAL SUPERIOR	SALA CIVIL	702	200700139	02	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/10/2012 12:30:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	014	201000216	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	06/11/2012 06:05:13 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	043	201000297	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/12/2012 03:01:29 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	044	201200068	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	17/01/2013 10:55:32 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	003	200801504	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/02/2013 02:26:29 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	007	200800441	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/02/2013 09:04:18 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	002	201000175	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	27/02/2013 03:15:04 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	201000037	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/03/2013 09:11:45 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	004	201100654	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL	

								DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/02/2013 07:57:05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	201200847	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/04/2013 07:28:25 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	067	200900987	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/04/2013 10:05:08 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	033	201000282	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	30/04/2013 10:09:31 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	069	201000844	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/05/2013 09:32:05 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	005	201200814	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	23/05/2013 04:13:28 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	020	201200224	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/05/2013 12:10:50 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	011	200900172	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/05/2013 04:28:13 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	015	201300833	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/07/2013 06:41:08 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	201100129	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	06/09/2013 12:01:17 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	021	200900709	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/09/2013 09:02:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	200700292	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/09/2013 04:02:21 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	019	200900802	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/09/2013 11:44:44 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	021	200900280	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	10/10/2013 12:38:27 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	022	200900447	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/10/2013 02:56:55 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	201300279	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/11/2013 05:25:11 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	006	201300110	00	PERITO AVALUADOR	LISTA GENERAL	

							DE BIENES INMUEBLES	DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/12/2013 09:23:24 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTAMUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	028	201100865	90	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/01/2014 03:45:33 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL DE DESCONGESTION	015	201100861	90	CALCULISTA ACTUARIAL	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/02/2014 03:57:09 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	005	200800109	90	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	18/02/2014 12:07:52 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	020	201200114	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/02/2014 10:02:14 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTAMUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	069	201100873	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/03/2014 09:12:05 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	SECCION TERCERA	702	201200759	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	25/04/2014 10:37:24 a.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA CONSEJO DE ESTADO	SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCION TERCERA	003	201300116	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PUBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	28/04/2014 12:43:50 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	003	200901090	90	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	05/05/2014 03:41:11 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	007	201300547	90	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/05/2014 06:03:13 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	036	201100616	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/05/2014 01:51:05 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	019	201100749	90	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/05/2014 08:22:39 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTAMUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	026	201400428	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/07/2014 12:30:11 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTAMUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	006	200801118	55	CALCULISTA ACTUARIAL	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/07/2014 02:41:40 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	007	201300167	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/08/2014 02:37:15 p.m
DISTRITO CAPITAL	BOGOTADEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	029	200800077	90	CONTADOR PUBLICO	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/09/2014 12:01:12 p.m
	BOGOTAMUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	021	201200380	90				

DISTRITO CAPITAL							PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/09/2014 09:19:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	018	201301453	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	01/10/2014 11:50:55 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	201200951	00		PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/01/2010 03:58:01 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	003	201400199	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/01/2010 12:38:26 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	006	201200976	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/01/2010 10:27:23 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO LABORAL	019	201100571	00		PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	21/01/2010 10:59:52 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	003	201300096	00		CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/02/2010 11:21:22 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	009	201200309	00		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/03/2010 11:41:45 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN	010	200801911	00		PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	12/03/2010 05:02:40 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	024	201400108	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/03/2010 09:29:11 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	021	201000811	01		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	24/04/2010 08:46:35 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	013	201300795	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/05/2010 12:12:52 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	021	201400471	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	28/05/2010 02:34:37 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	027	201300587	00		CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	04/06/2010 01:58:32 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	022	201200114	00		PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	13/07/2010 03:28:59 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	021	201000613	00		CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	26/07/2010 11:13:18 a.m.

DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	042	2013	00262	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/08/2015 12:05:25 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	001	2014	00019	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PÚBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	20/08/2015 02:42:00 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	SECCIÓN PRIMERA	707	2019	00289	03	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	07/10/2015 12:19:31 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	003	2014	00464	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	15/10/2015 11:14:11 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	022	2013	00518	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	22/10/2015 09:21:59 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	001	2015	00731	01	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	11/11/2015 06:50:44 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	021	2015	01066	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	09/12/2015 08:41:21 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION	006	2013	01130	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/12/2015 10:38:24 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	078	2013	01386	00	PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	20/01/2016 01:10:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	003	2014	00443	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	19/02/2016 10:02:36 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	037	2014	00385	00	CALCULISTA ACTUARIAL	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	03/03/2016 04:47:39 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	027	2013	00821	00	CONTADOR PUBLICO	REGISTRO PÚBLICO DE PERITOS DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	17/03/2016 08:11:03 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN	001	2014	00062	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	08/04/2016 12:21:27 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	024	2012	00626	00	CONTADOR PUBLICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	29/04/2016 05:08:58 p.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ DEL CIRCUITO	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE	004	2014	00296	00	PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/05/2016 08:49:35 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ JUZGADO ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVA	063	2013	00718	00	TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES	11/05/2016 08:24:29 a.m.

141

DESTRITO CAPITAL	BOGOTÁ MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	068	201300118	00	CONTADOR PÚBLICO	DE LA JUSTICIA LISTA GENERAL DE ALDEANOS DE LA JUSTICIA	11/05/2016 03:32:28 p.m.
---------------------	------------------	---------------	-----	-----------	----	---------------------	--	--------------------------------

Revisar Consulta

© 2006 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Aspectos y de Fenómenos de la Justicia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

04 AUG 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

AB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

192
7-8-21

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho
IF

OFICIO No. O-0721-104
Bogotá, D.C. 22 de Julio de 2021.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
18090 17-AUG-'21 9:02

6899-14-19

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-063-2016-00178-00** iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 CESIONARIO COVINOC S.A. NIT. 860.028.462-1 **contra** ROBERTO GONZÁLEZ OSPINA C.C. 2.895.178 (Juzgado de Origen 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de remanentes dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 11001400305320160060500, que cursa en ese Despacho, en contra del demandado.

Se limita la medida a la suma de \$55.000.000.00 M/Cte.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 0942 de 1994, PSA 13 N° 0943 de 1994 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 053-2016-00605-00

En atención a los documentos que anteceden¹, se dispone:

En cuanto al avalúo allegado previo a dar aplicación en lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que realice la siguiente carga procesal:

Allegar certificado de avalúo catastral del año 2021 emitido por la entidad correspondiente, conforme se indica en el artículo 444 (regla 4ª) C. G. del P.

De otra parte, tomar atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad respecto de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado Roberto González Ospina. Limite de la medida \$55.000.000 MCTE.

El embargo queda **en segundo lugar** teniendo en cuenta que por auto de fecha 08 de abril de 2021, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La Oficina de Apoyo Judicial libre la respectiva comunicación. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0100 hoy 13 de septiembre de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

¹ Ver folios 148-192 C-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

149

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-1053
Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2021

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real cuantía No. **11001-40-03-053-2016-00605-00** iniciado por JUDITH ELENA TORRES CASTILLA C.C. 22.372.328 **Contra** ROBERTO GONZALEZ OSPINA C.C. 2.895.178 (Juzgado de Origen 53 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. O-0721-104 del 22 de julio de 2021, en segundo lugar teniendo en cuenta que por auto de fecha 8 de abril de 2021, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso ejecutivo singular **No. 063-2016-00178** que adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

46266 28-SEP-'21 12:38

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA, D.C.

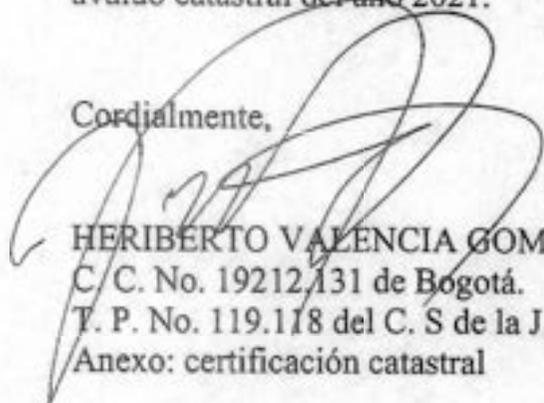
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2.016-00605 Origen 53 C.M.
De: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S.: ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "ALLEGO CERTIFICACION CATASTRAL.

HERBERTO VALENCIA GOMEZ, mayor y domiciliado en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio con T. P. No. 119.118 del C. S de la J., de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del proceso de la referencia, a su señoría comedidamente manifiesto que doy cumplimiento a lo ordenado en Auto anterior esto es allegando el respectiva certificación catastral que reseña avalúo catastral del año 2021.

Cordialmente,



HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C/ C. No. 19212/131 de Bogotá.
T. P. No. 119.118 del C. S de la J.
Anexo: certificación catastral

NATALIA CHINCHILLA *webloch:*
F 3
U *webloch.*
RADICADO
5422-97-14

23930 27-SEP-21 16:14

23930 27-SEP-21 16:14

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-992466

Fecha: 14/09/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
 Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROBERTO GONZALEZ OSPINA	C	2895178	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4973	2002-10-18	BOGOTÁ	6	050C00581104

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 28B 72 43 AP 202 - Código Postal: 111211.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
 KR 32 72 43 AP 202, FECHA: 2006-11-02

Código de sector catastral: 007405 21 22 001 02002
 CHIP: AAA0086UOYX
 Cedula(s) Catastra(es): 72 32,10 11 12 4
 Número Predial Nal: 110010174120500210022901020002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
 Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 71.1
 Total área de construcción (m2) 81.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	180,837,000	2021
1	179,687,000	2020
2	166,303,000	2019
3	154,704,000	2018
4	167,816,000	2017
5	138,096,000	2016
6	131,955,000	2015
7	117,219,000	2014
8	114,578,000	2013
9	86,144,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 14 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2D81EE181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co



RV: cordial saludo doy cumplimiento Auto de fecha 10 de sep. rad. 2016-605

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 8:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (413 KB)

2016-605.pdf; 2016-605 2.pdf;

De: heriberto valencia gomez <herivalgo@hotmail.es>

Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 11:08 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: cordial saludo doy cumplimiento Auto de fecha 10 de sep. rad. 2016-605

long 23

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez (a) _____ **05 OCT 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

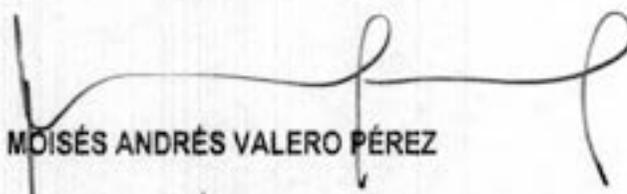
HBC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 053 2016-00605-00

Previo a continuar con el trámite legal correspondiente, se comina al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que allegue al expediente las resultados de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, toda vez que el mismo no obra dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en

estado No. 126 hoy 20 de octubre de 2021

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

RV: respuesta requerienito rad. 110014004053201660500 judith elena torres castilla

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

199

Sáb 30/10/2021 9:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: heriberto valencia gomez <herivalgo@hotmail.es>

Enviado: viernes, 29 de octubre de 2021 9:07 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: respuesta requerienito rad. 110014004053201660500 judith elena torres castilla

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

53382 8-NOV-21 14:58

53382 8-NOV-21 14:58

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(S)</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>10473-218-14</i>	

Señores

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 PISO 1.

Tel 2438795

Ciudad

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DE DESPACHO COMISORIO NO 1564

PROCESO: 11001-40-03-053-2016-00605-00

DEMANDANTE: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA

DEMANDADO: ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

RADICADO INTERNO: 2020-621-004745-2

Cordial Saludo

Dado el trámite de la comisión del asunto, efectuada por el despacho de la presente Alcaldía Local de Barrios Unidos, me permito hacer devolución de los documentos radicados, acta levantada de la diligencia y demás documentos aportados. Estos documentos son allegados a ustedes a través de correo electrónico, ya que, por circunstancias de la pandemia, la radicación ante los despachos judiciales se realiza de manera electrónica, por lo que, si el Juzgado o las partes llegan a requerirlos, se enviarán o podrán ser retirados por la parte demandante o su apoderado.

Para consultar los anexos, ingresar al link:

<https://drive.google.com/file/d/1txFiiBp09v9bnuziLINUqmjxohddE88V/view?usp=sharing>

Así las cosas, se da cumplimiento de la comisión encargada.

Folios físicos: 22

Con toda atención,

**ANTONIO CARRILLO ROSAS**
Alcalde Localidad de Barrio UnidosProyectó: Fernando Augusto García Bejarano 
Revisó y Aprobó: Leonardo Moya G. Abogado Contratista 

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO NO. 0881 DEL DOCE (12) DE FEBRERO DE 2020; PROVENIENTE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO SINGULAR NO 11001-40-03-047-2018-00306-00. DEMANDANTE: PEDRO CRISANTO PLAZAS LEON. DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE ORTIZ COY. RADICACIÓN INTERNO NO. 2020-621-001438-2.

En la ciudad de Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de DICIEMBRE de 2020, siendo la fecha y hora señaladas dispuestas por el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, una vez se avocó conocimiento del despacho comisorio, para la realización de la práctica de la diligencia comisionada de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, el señor Alcalde Local comisionado da apertura a la diligencia comisionada en el despacho de la Alcaldía Local, para lo cual procede a nombrar, juramentar y posesionar como secretario ad hoc al señor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJARANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.396.314 de Bogotá, abogado de la Alcaldía Local designado para estas diligencias, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para la práctica de la respectiva diligencia. Se advierte que el despacho comisorio no designó Auxiliar de la Justicia y da facultades a la presente administración para su designación, por lo que la presente Alcaldía Local convoca a la firma TRANSLUGON LTDA, la cual se hace presente para otra diligencia que concurre en esta misma fecha, y que se ha hecho presente por intermedio de su Representante Legal Suplente, el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, a quien se le juramenta y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, DESIGNÁNDOLO Y POSESIONÁNDOLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, y autorizándosele para actuar en la presente diligencia, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que se le imponen, autorizándolo en consecuencia a ejercer para lo de su cargo, quien al ser preguntada sobre su información de contacto manifiesta: "Mi dirección es Carrera 10 No 14-56 oficina 308, Teléfono 321-2322125". Se aporta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de la firma designada como Secuestre y protocolo de prácticas de bioseguridad, a causa del COVID-19. Se verifica que la empresa en mención se encuentra Activa para el ejercicio del cargo, por lo cual se le autoriza a la delegada a ejercer el cargo de Secuestre. Conforme a los insertos del despacho comisorio, se trata de apartamento con área privada total de 176.346 M2 (área cubierta 137.946 M2, Área libre 38.40 M2), altura libre y variable semisotano nivel - 1.05 con área privada de 108.936 M2. Libre 36.40M2 cubierta 70.536 M2 de altura de 2.30 MTS. Sobre el bar. Primer piso nivel +0.60 y +1.60 área privada 67.410 M2 de área cubierta altura libre 2.30 MTS, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-848366 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual en su anotación 012 se evidencia embargo con acción personal Rad 2018-00306, inmueble ubicado en KR 28 83 20(Dirección Catastral), Transversal 30 80ª - 20 Edificio Monica. Se hace presente el señor PEDRO CRISANTO PLAZAS LEON, quien aporta documento de identidad cédula de ciudadanía No 19.460.670 de Bogotá, demandante quien actúa en nombre propio, como se evidencia en despacho comisorio del asunto. Nos hacemos presentes en el lugar de la comisión siendo las 8.34 A.M., donde encontramos un inmueble con reja frontal y ante jardín, al cual se golpe de manera insistente para que abran y atiendan la diligencia, transcurrido el tiempo nadie



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

abre la puerta; se preguntan a personas del sector y en inmueble contiguo de placa 83-18, nos menciona una señora que conoce al demandado y que el inmueble está desocupado. Por la Alcaldía local se le concede el uso de la palabra a la parte interesada en la diligencia: "esta diligencia es para delimitar el inmueble, colocar los linderos y dejar en posesión del Doctor Auxiliar de la Justicia, solicito allanamiento del inmueble al ver que está desocupado". Se hace presente el señor PEDRO ALEJANDRO PLAZAS RUIZ, quien aporta documento de identidad cédula de ciudadanía No 1.022.426.700 de Bogotá, cerrajero de profesión. POR LA ALCALDÍA LOCAL Y DE CONFORMIDAD A QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE DECRETA ALLANAMIENTO DE PUERTA IDENTIFICADA CON LA PLACA 83-20, DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMISIÓN. Por la ALCALDÍA LOCAL, se convoca a uniformados de la Policía Nacional, haciéndose presente la Patrullera RUT MONTEJO MEDINA, identificada con placa No 061491 y Patrullero LUIS SAAVEDRA, identificado con placa No 173977; asignados al cuadrante 8. Siendo las 10:15 A.M., se hace apertura del inmueble, el cual se evidencia que está en estado de abandono y deterioro. Por la Alcaldía Local, se solicita al auxiliar de la justicia que describa y alindere, el inmueble objeto de esta comisión, el cual manifiesta: "los linderos exteriores del inmueble a secuestrar son: por el norte, con el inmueble con nomenclatura 83-22; por el sur, lidera con el inmueble con nomenclatura carrera 28 No 83-18; por el oriente, con parte trasera del inmueble que se encuentra en la misma manzana; por el occidente con carrera 28 y entrada principal al inmueble. Al ingresar al inmueble encontramos una reja metálica en regular estado de conservación que da acceso a una zona de espacio garaje, piso recubierto en tableta; seguido encontramos una puerta principal metálica, con chapa de seguridad; al encontrar, encontramos un espacio para sala comedor con chimenea; seguido encontramos unas escaleras en concreto y recubiertas en mármol, que nos dan acceso a un segundo nivel y aun sub nivel; en el segundo piso encontramos 2 habitaciones, con closet empotrados en regular estado, pisos en madera, paredes estacadas y pintadas en regular estado de conservación, una habitación dúplex, pisos laminado y chaucho sol, paredes estucadas y pintadas, esta habitación tiene acceso por 2 puertas, una de ella por el interior del segundo nivel y la otra con vacío que da acceso al patio, por medio de una escaleras metálicas, cuenta con ventanal con marco metálico. En este mismo nivel encontramos un espacio para baño, con zona húmeda y sus accesorios, piso recubierto en baldosa, paredes pintadas y puerta en madera; en el sub-nivel encontramos, un espacio para sala comedor, con ventanal en marco metálico, un espacio para baño auxiliar, piso laminado y paredes recubiertas en baldosa, cuenta con los accesorios de lavamanos y sanitario; encontramos espacio para cocina, con puerta en madera, de van y ven; la cocina con meson en acero inoxidable, y mueble en aglomerado, paredes y pisos recubiertos en baldosa; encontramos un espacio para zona de ropas, con su respectivo lavadero, paredes y pisos recubiertos en baldosa, encontramos una habitación con baño privado, cuenta con zona húmeda y sus accesorios, puertas en madera, piso en laminado y ventanales en marco metálico. Encontramos un espacio para patio, que cuenta con jardín, piso recubierto en baldosa, con escaleras metálicas que dan acceso al segundo nivel, por una habitación, ya antes descrita; encontramos un espacio para sauna y zona húmeda, pisos y paredes recubiertas en baldosa, y la zona de sauna esta recubierta en vidrio y madera, puertas y ventanas metálicas. El inmueble se encuentra en muy mal estado de conservación; cuenta con los servicios de luz, agua no tiene y no se evidencia contador de este servicio". POR LA ALCALDÍA LOCAL SE DECRETA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE APARTAMENTO CON ÁREA PRIVADA TOTAL DE 176.346 M2 (ÁREA CUBIERTA 137.946 M2. ÁREA LIBRE 38.40 M2) ALTURA LIBRE Y VARIABLE

Alcaldía local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 - 04
Código Postal. 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

GDI - GPD - F084
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

SEMISÓTANO NIVEL - 1.05 CON ÁREA PRIVADA DE 108.936 M2. LIBRE 38.40M2 CUBIERTA 70.536 M2 DE ALTURA DE 2.30 MTS. SOBRE EL BAR. PRIMER PISO NIVEL +0.60 Y +1.60 AREA PRIVADA 67.410 M2 DE ÁREA CUBIERTA ALTURA LIBRE 2.30 MTS; IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO 50C-848366 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, EL CUAL EN SU ANOTACIÓN 012 SE EVIDENCIA EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL RAD 2018-00306; INMUEBLE UBICADO EN KR 28 83 20(DIRECCIÓN CATASTRAL), TRANSVERSAL 30 80ª - 20 EDIFICIO MONICA, y se deja bajo la administración del auxiliar de la justicia. Se deja constancia que, por solicitud de uniformados de la Policía Nacional, hacen retiro de la diligencia, para hacer presencia en otro lugar que son requeridos. Por la ALCALDÍA LOCAL, se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: recibo de manera real y material el inmueble y procedo a lo de mi cargo". POR LA ALCALDÍA LOCAL, en atención a las facultades comisionadas en el DESPACHO comisorio, se designa la suma en modalidad de honorarios para el auxiliar de la justicia, el valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000), los cuales son pagaderos en el acto. De esta forma se da cumplimiento al objeto material de la comisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, siendo las once de la mañana (11:00 A. M.), por quienes en ella intervinieron

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local Barrios Unidos

PEDRO CRISANTO PLAZAS LEON
Pedro Plazas 791@Gmail.com
Parte Demandante

PEDRO ALEJANDRO PLAZAS RUIZ
Cerrajero de profesión

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Secuestre
TRANSLUGON LTDA

FERNANDO AUGUSTO GARCÍA BEJRANO
Secretario Ad Hoc

AUTO NÚMERO 178

"Por medio del cual se da trámite al despacho comisorio No 0881, del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en aplicación al artículo 38 y 35 del Código General del Proceso"

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NO 0881 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020.
RADICADO: 2020-621-001438-2
JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: PEDRO CRISANTO PLAZAS LEÓN
DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE ORTIZ COY

En atención a los documentos allegados por parte interesada en virtud de lo dispuesto por el artículo 39 del Código General del Proceso y de conformidad con el concepto radicado 20171800078643 de la Dirección Jurídica – Secretaría de Gobierno, el Señor Alcalde Local de Barrios Unidos.

DISPONE:

- AUXILIAR** la comisión encomendada por Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a través del despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** la hora de las siete y media de la mañana (7:30am), del día tres (3) de diciembre del año dos mil veinte (2020), para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, ubicado en la dirección indicada en la mencionada comisión.
- Materializada la comisión se **ORDENA** que por la Secretaría del Despacho se proceda a su devolución al Juzgado de origen para lo de su competencia, dejando las copias o registros que sean del caso para el archivo de la Alcaldía Local.
- COMUNÍQUESE** por el medio más expedito al Secuestre, indicándoles el día y la hora fijada para la realización de la diligencia. **ADVIÉRTESE** a los auxiliares que el encargo para el cual fue designado es de obligatorio cumplimiento so pena de las consecuencias establecidas por el artículo 49 y ss., del precitado Código.

La posesión del secuestro se hará dentro de la diligencia respectiva y los honorarios serán los fijados.

- COMUNÍQUESE** a la parte interesada el contenido del presente auto por el medio más expedito, en el evento de contarse con los datos necesarios para ello, en la Alcaldía y que hayan sido suministrados al momento de la radicación del respectivo despacho comisorio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Antonio Carrillo Rosas
ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

Dirección: Calle 11 No. 8-17
Bogotá, Colombia - Cód. Postal 111711

Edificio Lévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820650
Información Línea 105
www.gobemobogota.gov.co

Código: GDE - GPD - P334
Versión: 03
Vigencia: 15 de enero de 2020



204
8



Alcaldía Local de Barrios Unidos
R No. 2020-621-001438-2
2020-03-02 10:17 - Fecha: 4 Años, 6 A
Domicilio: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Barrio: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 0881

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A:

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O A LOS JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-047-2018-00306-00 iniciado
por PEDRO CRISANTO PLAZAS LEÓN C.C. 19.460.670 contra EDGAR ENRIQUE
ORTIZ COY C.C. 19.272.693 (Origen Juzgado 47 Civil Municipal)

Mediante autos de fechas 10 de mayo, 20 de junio, 29 de agosto, 05 de
noviembre de 2019, y 05 de febrero de 2020, proferidos dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive
la de nombrar secuestre y fijar gastos que considere para la práctica de la
diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula
inmobiliaria N° 50C-848366, ubicado en la carrera 28 No. 83 -20 (dirección
catastral) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordenan esta comisión de fechas 10 de mayo, 20 de
junio, 29 de agosto, 05 de noviembre de 2019, y 05 de febrero de 2020.

Actúa en causa propia el demandante PEDRO CRISANTO PLAZAS LEÓN
identificado(a) con C.C. 19.460.670, ubicado en la calle 60 sur No. 22 B-55
INT. 10 APTO 502.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[Handwritten signature]



404 0 000

404 0 000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

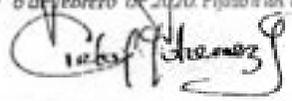
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 047 2018 00306

En atención a la solicitud que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 2578, en los términos de la providencia de fecha 10 de mayo de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 018
 Hoy 6 de febrero de 2020. Fijado a los 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folio 59 a 67 C-2

² Ver folio 37 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

RAD. 11001-40-03-053-2016-00605-00 ORG. 53 C.M.
Ejecutivo Hipotecario: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S. : ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del asunto en referencia, a su señoría comedidamente manifiesto que allego al despacho respuesta de la alcaldía de la localidad de Barrios Unidos en la cual da cuenta en fecha 29 de junio de los corrientes la devolución del despacho comisorio 1564 y acta de diligencia de secuestro.

Cabe resaltar que en el link aparece la respectiva acta solicitada.

Del señor Juez,

Atentamente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá, D.C.
T.P: No. 119.118 del C.S.J.
Avenida. Jiménez No. 9-43 Of. 205
Cel. 312 350 24 90 de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: herivalgo@hotmail.es

Anexo lo enunciado en dos folios.

205
202



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez No. **11 NOV. 2021.**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HBC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

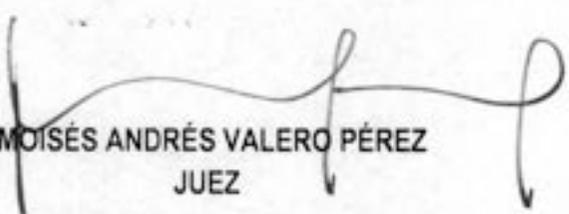
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400305320160060500

Obre en el expediente el Despacho Comisorio No. 0881¹, debidamente diligenciado por la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Librese telegrama.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 581104 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de **\$ 279.562.420,71** pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 144
Fijado hoy 17 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

¹ Ver folios 202 - 204 C.1.

RV: **peticion radicado 11001400305320160060500 de judith elena torres castilla**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

J 14

207

Mar 23/11/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: heriberto valencia gomez <herivalgo@hotmail.es>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 2:01 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: **peticion radicado 11001400305320160060500 de judith elena torres castilla**



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

54081 30-NOV-21 13:34

CF 2

208

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

RAD. 11001-40-03-053-2016-00605-00 ORG. 53 C.M.
Ejecutivo Hipotecario: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S. : ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: SOLICITUD APROBACION DICTAMEN PERICIAL.

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del asunto en referencia, a su señoría comedidamente manifiesto que como quiera que su despacho corrió traslado del dictamen pericial del avalúo del inmueble de propiedad del demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA, sin que el mismo dentro del término de ley haya hecho objeción alguna al mismo, es que solicito se sirva aprobar el mismo por estar ajustado a derecho.

Del señor Juez,

Atentamente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá, D.C.
T.P: No. 119.118 del C.S.J.
Avenida. Jiménez No. 9-43 Of. 205
Cel. 312 350 24 90 de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: herivalgo@hotmail.es

54881 30-NOV-'21 13:34

RV: CORDIAL SALUDO REMITO PETITUM RAD. 2016-0605 HIPOTECARIO JUDIT TORRES CASTILLA
V.S. ROBERTO SOLORZANO

209
3-12-21

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/11/2021 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: heriberto valencia gomez <herivalgo@hotmail.es>

Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 8:21 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CORDIAL SALUDO REMITO PETITUM RAD. 2016-0605 HIPOTECARIO JUDIT TORRES CASTILLA V.S. ROBERTO SOLORZANO



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
55258 6-DEC-21 14:40
55258 6-DEC-21 14:40

EH
210

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

RAD. 11001-40-03-053-2016-00605-00 ORG. 53 C.M.
Ejecutivo Hipotecario: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S. : ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "Solicitud aprobación dictamen pericial"

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del asunto en referencia, a su señoría comedidamente manifiesto que como quiera que mediante Auto de fecha 16 de noviembre de los corrientes, el despacho corrió traslado a la pasiva del dictamen pericial (avalúo del inmueble), sin que la misma haya hecho reparo alguno, razón por la cual solicito, se sirva aprobar el mismo.

Del señor Juez,

Atentamente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá, D.C.
T.P: No. 119.118 del C.S.J.
Avenida. Jiménez No. 9-43 Of. 205
Cel. 312 350 24 90 de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: herivalgo@hotmail.es

212
211

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

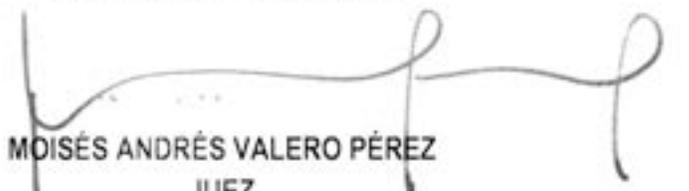
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 053-2016-00605-00

Vencido en silencio el término de traslado del avalúo catastral ordenado en auto de fecha 16 de noviembre de 2021 (folio 206) se le imparte aprobación por la suma de \$279.562.420,71 MCTE., conforme al artículo 444 C.G. Del P.

Por otro lado el memorial que milita a folio 209 del legajo se ordena desglosarlo e incorporarlo al proceso que conoce el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución con radicado 11001400304820160050600, se requiere a la Oficina de Apoyo Judicial para que este más atenta al momento de agregar los memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 160, de fecha 10 de diciembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaría



INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-053-2016-605-00 iniciado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RICARDO DE LA CRUZ GUARIN CARDONA Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 53 Civil Municipal)

Con el fin de dar cumplimiento al auto de 9 de diciembre del 2021 proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia, se procede a desglosar el folio 209, C.1, para que obre dentro del proceso **48-2016-506** del Juzgado **19** Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Se entrega al área de radicación para el trámite correspondiente.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2021 para los fines pertinentes.

Liana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5

De: solicitud fecha de remate rad. 11001400305320160060500

UB

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 9:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: heriberto valencia gomez <herivalgo@hotmail.es>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 11:36 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud fecha de remate rad. 11001400305320160060500

NANCY CHAVERRA	<i>Morán</i>
F	<i>9</i>
U	<i>León</i>
RADICADO	<i>14</i>
<i>233</i>	<i>182</i>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61862 8-FEB-22 12:23

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

RAD. 11001-40-03-053-2016-00605-00 ORG. 53 C.M.
Ejecutivo Hipotecario: JUDITH ELENA TORRES CASTILLA
V.S. : ROBERTO GONZALEZ OSPINA

Asunto: "SOLICITUD DE FECHA DE REMATE".

Actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante señora JUDITH ELENA TORRES CASTILLA dentro del asunto en referencia, a su señoría comedidamente y teniendo en cuenta que el dictamen pericial (avalúo del inmueble) de propiedad del demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA se encuentra en firme, toda vez que se corrió traslado del mismo mediante Auto de fecha 16 de noviembre del año 2021 el cual venció en silencio, solicito se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del referido inmueble de propiedad del demandado señor ROBERTO GONZALEZ OSPINA.

Del señor Juez,

Atentamente,

HERIBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. No. 19.212.131 de Bogotá, D.C.
T.P: No. 119.118 del C.S.J.
Avenida. Jiménez No. 9-43 Of. 205
Cel. 312 350 24 90 de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: herivalgo@hotmail.es



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

11 FEB. 2022

Observaciones _____

El (la) Secretarial _____

61063 8-FEB-'22 12:24

215

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 110014003005320160060500

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 08:00 a.m., el día doce (12) de mayo del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-00581104, que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibidem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la citada diligencia de remate, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/13592493>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
025 hoy 28 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA